Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de 2026

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-175-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS (ALA ROTATORIA)".

1. OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS (ALA ROTATORIA)".

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

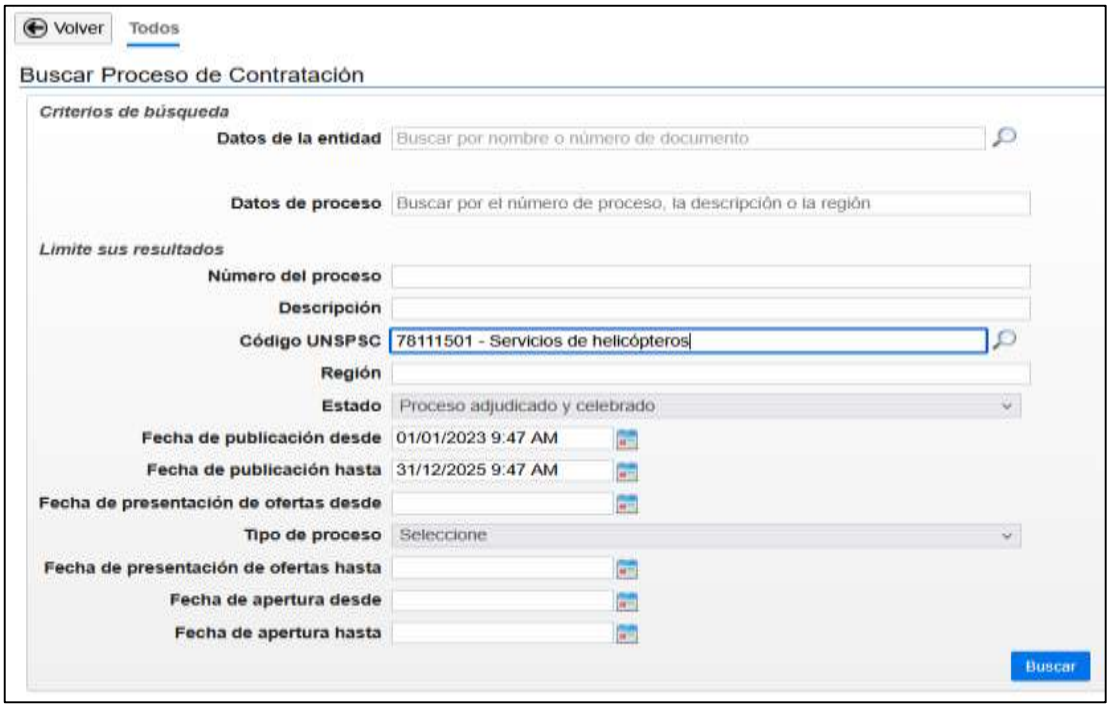
El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, conforme al plan es, establece que existen antecedentes contractuales con características técnicas similares a las del presente proceso, en vigencias anteriores, así:

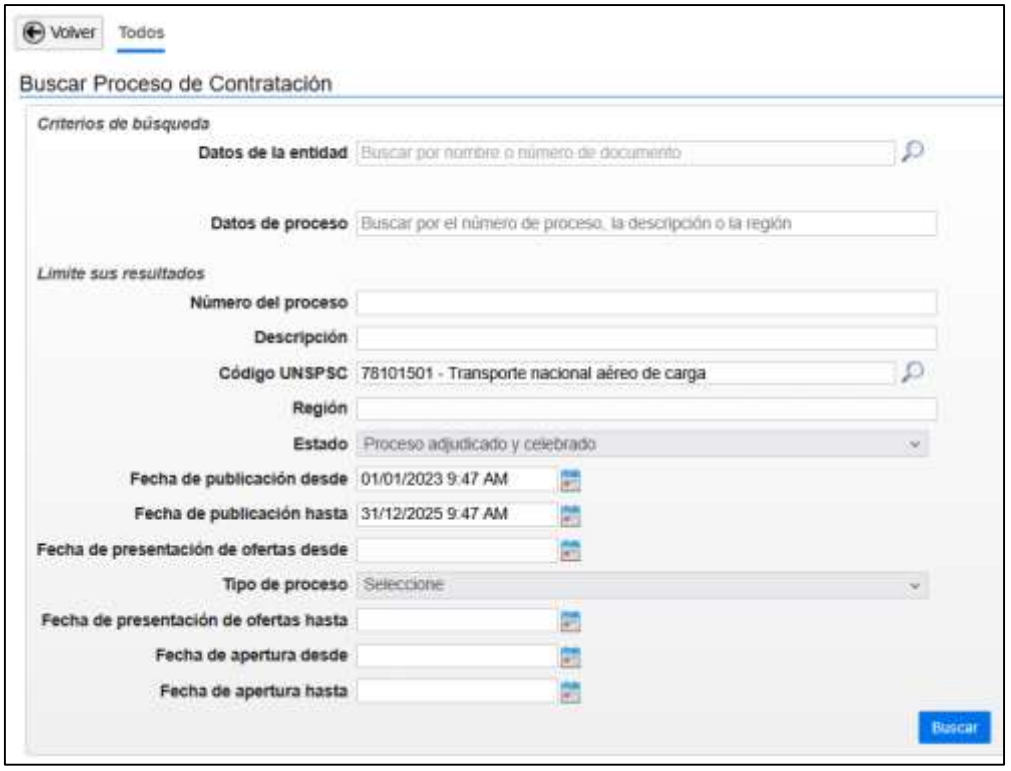
CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	LIQUIDADO
169-CENACAVI-2018	$ 2.044.886.080,00	VERTICAL DE AVIACIÓN	CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA	No. ACTA 24417
286-CENACAVI-2019	$ 39.837.896.278,00	VERTICAL DE AVIACIÓN	CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA	No ACTA 467726
186-CENACAVI-2020	$ 19.126.936.162,00	HELISTAR S.A.S.	CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA	No ACTA 512296
123-CENACAVIACION-2021	$ 18.510.760.736,00	HELISTAR S.A.S.	CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA	No ACTA 671546
119-CENACAVIACION-2022	$ 7.250.000.000,00	VERTICAL DE AVIACIÓN	CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA	No ACTA 604663

CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	LIQUIDADO
206-CENACAVIACION-2022	$ 18.458.441.713,44	HELISTAR SAS	contratación DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJERCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA	No ACTA 161436
096-CENACAVIACION-2024	$ 15.462.307.984.00	SIS SAS	CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJERCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
228-CENACAVIACION-2024	$ 17.705.732.592,87	SIS SAS	CONTRATACION DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJERCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
081-CENACAVIACION-2025	$ 20.074.602.562,84	SIS SAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS DE ALA ROTATORIA PARA SER EJECUTADO EN LA REGION DEL CATATUMBO	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
109-CENACAVIACIÓN-2025	$ 19.264.255.997,53	SIS SAS	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS ALA ROTATORIA	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
260-CENACAVIACIÓN-2025	$ 37.321.252.396,96	SIS SAS	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS (ALA ROTATORIA), PARA LA VIGENCIA 2025 Y LA VIGENCIA FUTURA 2026	EN EJECUCIÓN

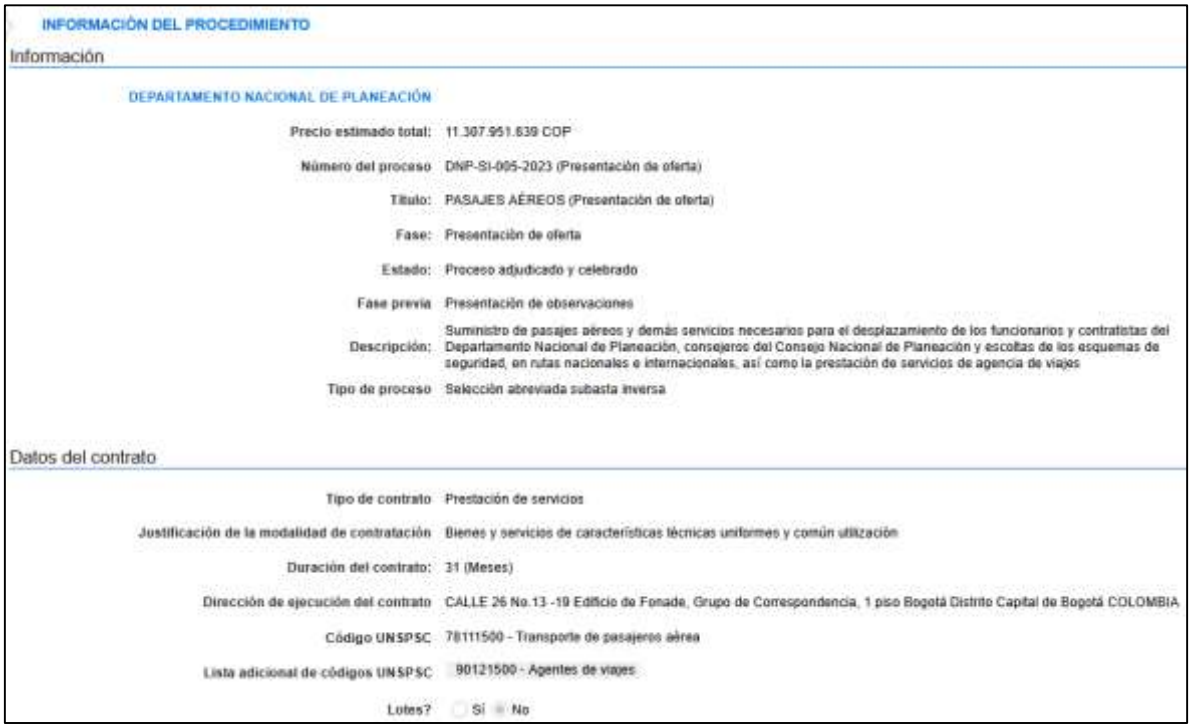
1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A continuación, observamos referentes de proceso adelantado en las tres (3) últimas vigencias con objetos similares en diferentes modalidades.





Vigencia 2023





INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Precio estimado total:	116.000.000 COP
Número del proceso	SMC-GB-088-2023
Título:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO (HELICÓPTERO) ESPECIALIZADO PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ A DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO (HELICÓPTERO) ESPECIALIZADO PARA EL TRASLADO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ A DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí ○ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	1 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	28/11/2023 12:00:00 PM
Dirección de ejecución del contrato	Calle 20 # 9 - 90 Tunja Boyacá COLOMBIA



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

PROSPERIDAD SOCIAL

Precio estimado total:	1.062.000.000 COP
Número del proceso	CD-598-OPS-2023
Título:	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Prestar el servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas operadas por SATENA, así como la adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales de otros operadores, requeridos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de sus servidores públicos y contratistas.
Tipo de proceso	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)
Duración del contrato:	190 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/03/2024 11:59:00 PM
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 7 No. 32-12 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	78111500 - Transporte de pasajeros aérea
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí ○ No

Vigencia 2024



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

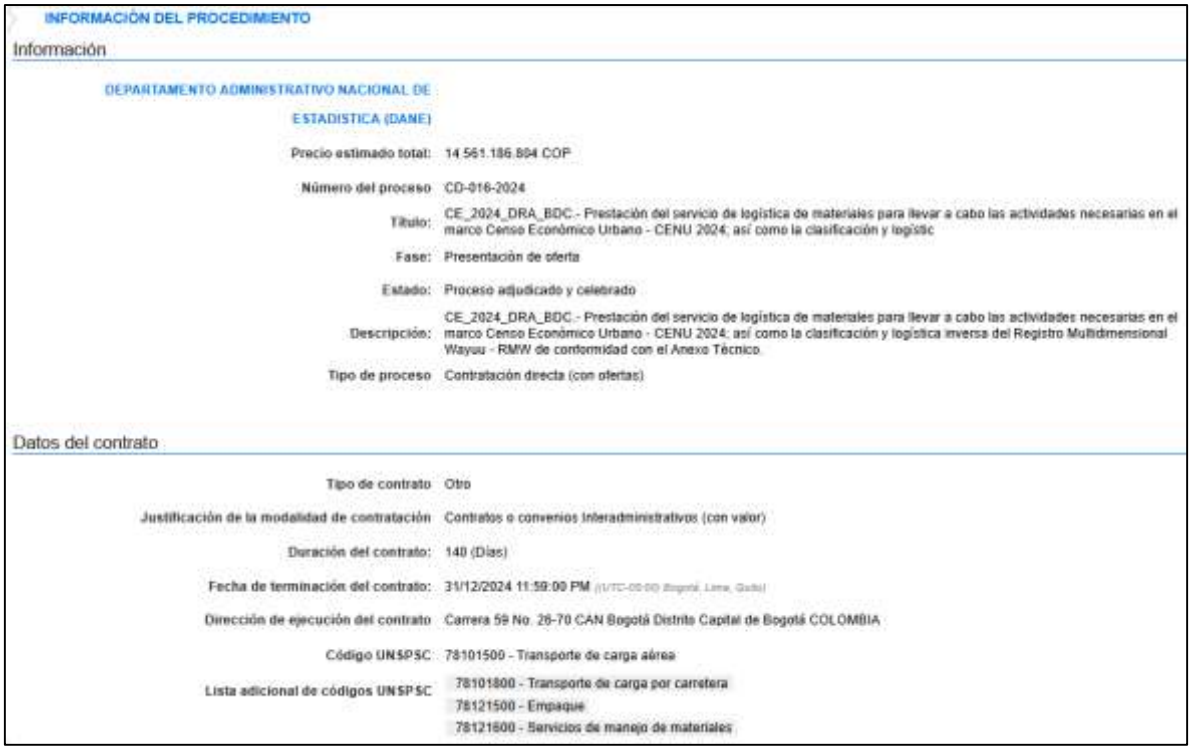
Precio estimado total:	500.000.000 COP
Número del proceso	SAMC 009-057-2024 (Manifestación de interès (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interès (Menor Cuantía)
Descripción:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCION DE GUAVIARE, GUANIA, VAUPES Y ARAUCA
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Si / No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Duración del contrato:	4 (Meses)



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

Precio estimado total:	14.561.186.884 COP
Número del proceso	CD-016-2024
Título:	CE_2024_DRA_BDC.- Prestación del servicio de logística de materiales para llevar a cabo las actividades necesarias en el marco Censo Económico Urbano - CENU 2024; así como la clasificación y logístic
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	CE_2024_DRA_BDC.- Prestación del servicio de logística de materiales para llevar a cabo las actividades necesarias en el marco Censo Económico Urbano - CENU 2024; así como la clasificación y logística inversa del Registro Multidimensional Wayuu - RMW de conformidad con el Anexo Técnico
Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios interadministrativos (con valor)
Duración del contrato:	140 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 59 No. 26-70 CAN Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	78101500 - Transporte de carga aérea
Lista adicional de códigos UNSPSC	78101800 - Transporte de carga por carretera 78121500 - Empaque 78121600 - Servicios de manejo de materiales



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAINIA - DEGUN

Precio estimado total:	20.000.000 COP
Número del proceso	PN DEGUN MIC 021 2024
Título:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Si ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Fecha de terminación del contrato:	27/12/2024 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato	Calle 26 N° 14 75 Inírida Guainía COLOMBIA
Código UNSPSC	78101500 - Transporte de carga aérea
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Vigencia 2025



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DADI

Precio estimado total:	28.229.000.000 COP
Número del proceso	DADI-SASI-0006-2025 (Presentación de oferta)
Título:	DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y APOYO LOGÍSTICO DE TRANSPORTE (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Presentación de observaciones
Descripción:	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y APOYO LOGÍSTICO DE TRANSPORTE EL ÉN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Si ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Duración del contrato:	25 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco Cali Valle del Cauca COLOMBIA



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Precio estimado total:	600.000.000 COP
Número del proceso	SAMC 009-042-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Descripción:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA Información
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Si No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Defence and National Security
Duración del contrato:	5 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 11:59:00 PM



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

PROSPERIDAD SOCIAL

Precio estimado total:	1.000.000.000 COP
Número del proceso	CD-214-DPS-2025
Título:	Prestar los servicios de transporte de carga, almacenamiento, personal de apoyo logístico, y agenciamiento aduanero de los bienes en especie recibidos en calidad de donación con destino a la poblaci
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Prestar los servicios de transporte de carga, almacenamiento, personal de apoyo logístico, y agenciamiento aduanero de los bienes en especie recibidos en calidad de donación con destino a la población beneficiaria de PROSPERIDAD SOCIAL y de los activos requeridos para el desarrollo de los eventos de donaciones; así como, de los bienes, elementos de consumo y devolutivos que estén a cargo de la entidad. Información
Tipo de proceso	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios interadministrativos (valor cero)
Duración del contrato:	270 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 11:59:00 PM
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 7 No. 32-12 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	78101500 - Transporte de carga aérea
Lista adicional de códigos UNSPSC	78101800 - Transporte de carga por carretera 78121500 - Empaque 78121600 - Servicios de manejo de materiales

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS EMPRESAS PRIVADAS

Respecto a las adquisiciones de personas naturales y/o jurídicas privadas que adquieran el servicio de transporte de carga y pasajeros en aeronaves rentadas (Ala Rotatoria), se puede establecer que no es posible identificar las características de compra, las cuales puedan ser objeto de análisis o comparación, toda vez que, no se cuenta con información pública o de fácil consecución.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional, encargada de garantizar la seguridad y la defensa del país, se encuentra en la necesidad de adquirir servicios de transporte de carga y pasajeros en aeronaves rentadas (ala rotatoria) para el periodo 2026. Esta decisión se fundamenta en la reducción de la disponibilidad de horas de vuelo de las aeronaves propias y el aumento de la demanda operacional, lo que limita la capacidad de la División para cumplir con su misión.

La flota de helicóptero MI-17, fundamental para las operaciones de la División, continúa afectada por el conflicto entre Rusia y Ucrania. La imposibilidad de realizar mantenimiento mayor debido a la ruptura del convenio con Rusia ha generado una reducción significativa en la disponibilidad de estas aeronaves. Al mismo tiempo, el despliegue de nuevas unidades en áreas remotas del territorio nacional, el cambio de dispositivo de unidades para llegar a lugares más distantes a las bases de operaciones, y los compromisos con el Comando Superior en operaciones de interdicción y erradicación, han incrementado la demanda de horas de vuelo.

La Aviación del Ejercito a través de sus competencias distintivas y empleo de sus capacidades, para la presente vigencia tiene la responsabilidad de brindar movilidad y maniobra en cumplimiento del Plan Democracia, logrando el despliegue de la Fuerza para cubrir el máximo territorio nacional. Incrementando así la necesidad de horas de vuelo operacionales disponibles para tal fin.

La contratación de horas de vuelo de aeronaves de ala rotatoria, con capacidad de carga y volumen es fundamental para garantizar la operatividad de la División de Aviación Asalto Aéreo y asegurar el cumplimiento de su misión institucional, la cual consiste en proyectar la fuerza, facilitar la maniobra y movilidad de las unidades terrestres que desarrollan operaciones militares, y garantizar la seguridad y la defensa del país.

La adquisición de servicios de transporte aéreo se realiza bajo el amparo de la Constitución Política de Colombia, específicamente el artículo 217, que define las Fuerzas Militares como la institución encargada de la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

En el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026, el Gobierno Nacional adoptó medidas extraordinarias para conjurar los efectos de la ola invernal que afecta diversas regiones del país. En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 0241 de 2026, "Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2026, en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó", con el propósito de atender las necesidades de gasto derivadas de la emergencia. Dicho decreto establece la asignación de recursos adicionales a las entidades del Estado, incluyendo el sector Defensa, con el fin de fortalecer las

capacidades de la Fuerza Pública en actividades de búsqueda, rescate, atención de desastres, asistencia humanitaria y gestión del riesgo, en las zonas afectadas por los eventos climáticos extremos.

En este contexto, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en su calidad de entidad coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres conforme al Decreto Ley 4147 de 2011, tiene la responsabilidad de articular y coordinar la ejecución de los recursos asignados, atendiendo los requerimientos operacionales que se generen en el territorio nacional; destinando recursos para que la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional, como capacidad estratégica de movilidad aérea del Estado, apoye en las operaciones de atención de emergencias, asistencia humanitaria y gestión del riesgo, especialmente en áreas de difícil acceso donde la infraestructura terrestre es limitada o inexistente.

El proceso de contratación se llevará a cabo con el objetivo de garantizar la efectividad, la claridad, legalidad y transparencia de los procesos de selección, unificando los procedimientos para ejercer la actividad contractual a partir de criterios uniformes sobre la aplicación de las normas que rigen la actividad contractual de las entidades estatales.

Por ello, se tiene el siguiente resumen de la necesidad, aclarando que el detalle técnico de cada uno de estos servicios se encuentra detalladas en las tablas anexas al presente proceso:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS- TRANSPORTE DE CARGA
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	6424	TRANSPORTE DE PASAJEROS	HORA DE VUELO	0	6.212	78111501	2000237	N/A
2	65310	TRANSPORTE DE CARGA	HORAS DE VUELO	0	9.318	78101501	2000237	N/A
CANTIDAD Y DÉFICIT DE HORAS DE VUELO - NECESIDAD					**15.530**			

Fuente: *Plan No.00014226 que emite la División de Asalto Aéreo*

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo desarrolla operaciones militares, orientadas a debilitar el Centro de Gravedad de la amenaza a través de sus competencias distintivas brindando movilidad y maniobra a las unidades terrestres, favoreciendo la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la protección de la población civil, los recursos privados y estatales para contribuir al mantenimiento del orden constitucional y a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo de la Nación.

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional, encargada de brindar movilidad y maniobra a las unidades terrestres para favorecer la seguridad y la defensa del país, se encuentra en la necesidad de adquirir servicios de transporte de carga y pasajeros en aeronaves rentadas (ala rotatoria) para el transcurso de la vigencia 2026. Esta decisión se fundamenta en la reducción de la disponibilidad de horas de vuelo de las aeronaves propias y el aumento de la demanda operacional, lo que limita la capacidad de la División para cumplir con su misión.

Es importante destacar que la adquisición de estos servicios se realiza en un contexto de necesidad imperante, con el objetivo de garantizar la capacidad operativa de la División de Aviación Asalto Aéreo y su capacidad para cumplir con su misión fundamental de brindar movilidad y maniobra a las unidades terrestres para proteger la seguridad y la defensa del país. La contratación se ajusta a los principios de transparencia, eficiencia y legalidad, y se realiza bajo el amparo de la Constitución Política de Colombia".

La institución con el ánimo de dar cumplimiento a la misión operativa de la División de Aviación Asalto Aéreo, y seguir garantizando la seguridad y la defensa del territorio nacional, y cumpliendo con la misión institucional del Ejército Nacional, todo esto en un marco de transparencia, eficiencia y legalidad, tiene la necesidad imperiosa de adelantar la contratación de horas de vuelo rentadas de ala rotatoria. Esta necesidad surge de una combinación de factores que limitan la capacidad operativa de la División y generan un déficit significativo de horas de vuelo.

Cabe mencionar que La flota de helicópteros MI-17, fundamental para las operaciones de la División por su alta capacidad de carga y transporte de personal, ha sido afectada por el conflicto entre Rusia y Ucrania. La imposibilidad de realizar mantenimientos regulares debido a la ruptura del convenio con Rusia ha generado una reducción significativa en la disponibilidad de estas aeronaves, limitando la disponibilidad de la flota y reduciendo esta capacidad operacional. Al mismo tiempo, el despliegue de nuevas unidades en áreas remotas del territorio nacional, el cambio de dispositivo de unidades para llegar a lugares más distantes a las bases de operaciones, y los compromisos con el Comando Superior en operaciones de interdicción y erradicación, han incrementado la demanda de horas de vuelo.

Actualmente la institución ha incrementado su demanda operacional de movilidad aérea, esto debido a la dinámica operacional, el despliegue de unidades en áreas más remotas del territorio nacional, y el cambio de dispositivo de unidades para llegar a lugares más distantes a las bases de operaciones, lo que ha incrementado la demanda de horas de vuelo para el resto de la vigencia 2026. A lo anterior, se suma el cumplimiento de las tareas necesarias para brindar movilidad y maniobra en el despliegue de la Fuerza para lograr el cubrimiento del Plan Democracia, situación que implica un aumento en la necesidad operacional de horas de vuelo ala rotatoria. También, la necesidad que surge y se justifica mediante Decreto 0241 de 2026 para atender de manera oportuna los requerimientos de apoyo humanitario requeridos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Como previamente se explicó la capacidad orgánica de la División presenta limitaciones significativas en la disponibilidad de aeronaves, derivadas principalmente de la reducción de la flota operativa, en especial de aeronaves tipo MI-17, lo cual ha generado una disminución en las horas de vuelo disponibles para atender de manera oportuna los requerimientos operacionales tanto del sector defensa como de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ANÁLISIS DE LA NECESIDAD:

NECESIDAD OPERACIONAL 2026: El Ejército Nacional requiere 42.445 horas de vuelo para el año 2026, que corresponde a la suma de horas operaciones (de acuerdo a la proyección de la Jefatura de Operaciones del Ejército), entrenamiento y mantenimiento (de acuerdo a la proyección de las unidades operativas menores orgánicas de la División de Aviación), así:

JEMOP Radicado No. 2025501030851603 de fecha 02 de octubre 2025
BRIAV25 Radicado No. 2025625007475243 de fecha 13 de marzo 2025
BRIAV32 Radicado No. 2025632007046353 de fecha 11 de marzo 2025

NECESIDAD EJÉRCITO NACIONAL	Ala Fija Total: **9.528 horas**	Entrenamiento:	**459 horas**
		Mantenimiento:	**168 horas**
		Operaciones:	**8.901 horas**
	Ala rotatoria **32.917 horas**	Entrenamiento:	**3.597 horas**
		Mantenimiento:	**1.330 horas**
		Operaciones:	**27.990 horas**
	Total: **42.445**		

Frente a la producción de horas de vuelo de la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional (DAVAA) que tiene proyectado producir para el año 2026 un total de 22.687 horas de vuelo (información que se soporta en el Plan Anual de Mantenimiento 2026 Radicado No. 2026632001713783 del 21 enero 2026), se encuentra que existe un déficit de 19.758 horas de vuelo.

PRODUCCIÓN PLAN ANUAL MANTENIMIENTO 2026	Ala fija	**5.997 horas**	Total: **22.687 horas**
	Ala Rotatoria	**16.690 horas**	

PRODUCCIÓN HORAS 2026	NECESIDAD HORAS 2026
22.687	**42.445**
Déficit horas = **19.758 horas**	

- De las 22.687 horas de vuelo que se producirán en 2026 de acuerdo al Plan Anual de Mantenimiento, 16.690 horas corresponden a ala rotatoria, de las cuales 3.597 horas son para suplir la necesidad de entrenamiento de las tripulaciones (calificaciones y entrenamientos continuados) para mantener los requisitos de pericia y nivel de preparación de acuerdo a la DP. 00218 del 2017 "Normas y Requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la aviación del Ejército Nacional que contribuye a la seguridad operacional". Sumado a la necesidad de 1.330 horas para cumplir los requisitos de mantenimiento y mantener así la aeronavegabilidad de las aeronaves. Esto da un total de 4.927 horas.

- De la producción de horas para ala rotatoria que son 16.690 horas, menos las requeridas para entrenamiento y mantenimiento que son en total 4.927 horas, queda disponible 11.763 horas de vuelo para cumplir con la necesidad operacional que corresponde a 27.990 horas (ala rotatoria).

La adquisición de servicios de transporte de carga y pasajeros en aeronaves rentadas (ALA ROTATORIA) se enfocará exclusivamente en suplir el déficit de horas OPERACIONALES (transporte de carga y pasajeros) que equivale a 16.227 horas de ala rotatoria para el año 2026.

Si bien es cierto que para suplir parte de este déficit de horas de vuelo operacionales proyectadas para el año 2026 se celebró el contrato 260-CENACAVIACION-2025 con vigencia futura del 2026 que se encuentra en ejecución se volará un total de 697 horas que impactan la necesidad operacional del año 2026, por cuanto persiste la necesidad de 15.530 horas de vuelo operacionales.

Necesidad horas operacionales ala rotatoria 2026	Disponibilidad horas operacionales ala rotatoria	Déficit de horas operacionales	Horas Contrato 260-CENACAVI-2025	Necesidad persistente
27.990	**11.763**	**16.227**	**697**	**15.530**

En atención a la necesidad de horas de vuelo del año 2026 debido la dinámica operacional, el despliegue en áreas más remotas del territorio nacional, el cambio de dispositivo de unidades para llegar a lugares más distantes a las bases de operaciones y el cumplimiento de las tareas necesarias para brindar movilidad y maniobra en el despliegue de la Fuerza para lograr el cubrimiento del Plan Democracia, se estima que el déficit de horas de vuelo persistirá en la relación de producción de horas DAVAA y la necesidad de horas de vuelo operacional que demanda el Ejército Nacional.

Por cuanto la contratación de horas de vuelo de aeronaves de ala rotatoria con alta capacidad de carga y volumen se presenta como una medida necesaria, viable y disponible para permitir la operatividad de la División de Aviación Asalto Aéreo y asegurar el cumplimiento de su misión institucional, la cual consiste en proyectar la fuerza, facilitar la maniobra y movilidad de las unidades terrestres que desarrollan operaciones militares favoreciendo la seguridad y la defensa del territorio nacional, así como el cumplimiento de la misión institucional del Ejército Nacional, en consonancia con el marco legal y constitucional, específicamente el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, que define las Fuerzas Militares como la institución encargada de la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Sumado a esta necesidad propia operacional del Ejército Nacional, para suplir la necesidad de los requerimientos de apoyo humanitario requeridos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), se hace necesario contratar servicios de horas de vuelo rentadas en aeronaves de ala rotatoria, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta institucional, garantizando el transporte oportuno de tropas, personal, equipos, ayudas humanitarias, insumos médicos y demás elementos requeridos para la atención de la emergencia.

Los recursos asignados mediante el Decreto 0241 de 2026 serán destinados específicamente a la adquisición de servicios de horas de vuelo rentadas, los cuales permitirán el desarrollo de las siguientes actividades:

- Transporte de personal operativo, técnico y de apoyo hacia zonas afectadas.
- Movilización de equipos especializados para atención de desastres.
- Transporte de ayudas humanitarias y suministros básicos.
- Evacuaciones aeromédicas de población en riesgo.
- Apoyo a operaciones de búsqueda y rescate (SAR).
- Reconocimiento aéreo, monitoreo e identificación de zonas vulnerables.
- Atención de incendios forestales mediante medios aéreos.

2.3. NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA 2026
A-02-02-02-006-004	10 CSF	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	EJERCITO NACIONAL-DIVISIONES DEL EJERCITO	$ 13.545.445.101,27
A-02-02-02-006-005	10 CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	EJERCITO NACIONAL-DIVISIONES DEL EJERCITO	$ 17.545.777.009,26
A-02-02-02-006-004	10 CSF	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)	$ 6.006.965.644,00
A-02-02-02-006-005	10 CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)	$ 14.003.162.632,00
TOTAL				**$ 51.101.350.386,53**

DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA 2026	TOTAL
A-02-02-02-006-004	10 CSF	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	EJERCITO NACIONAL-DIVISIONES DEL EJERCITO	$ 11.679.445.101,27	$ 19.552.410.745,27
			CCOET	$ 1.866.000.000,00	
			UNGRD	$ 6.006.965.644,00	
A-02-02-02-006-005	10 CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL	$ 17.545.777.009,26	$ 31.548.939.641,26
			UNGRD	$ 14.003.162.632,00	
TOTAL				**$ 51.101.350.386,53**	

DESAGREGACIÓN HORAS

CDP NO. 23226 / (06-ABR-2026)				
HORAS DE VUELO PASAJEROS			$ 13.545.445.101,27	$ 31.091.222.110,53
HORAS DE VUELO CARGA			$ 17.545.777.009,26	
Transporte aéreo de pasajeros ALA ROTATORIA				254,8
Transporte aéreo de carga ALA ROTATORIA				411
PROCESO No. 175 ala rotatoria 2026				665,8
OLA INVERNAL				
PROCESO No. 175 ala rotatoria 2026	Transporte aéreo de pasajeros ALA ROTATORIA	113	$ 6.006.965.644,00	HORAS: 441 OLA INVERNAL
	Transporte aéreo de carga ALA ROTATORIA	328	$ 14.003.162.632,00	HORAS: 665,8 PLAN DEMOCRACIA
TOTAL, OLA INVERNAL		441	$ 20. 010.128.276,00	

2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto: **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS (ALA ROTATORIA)".**

.

2.4.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

2.4.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El servicio de transporte de pasajeros y carga en helicópteros en Colombia, es un sector de segmento limitado, especializado y estratégico que desempeña un papel fundamental en actividades cruciales como el transporte

médico de emergencia, la seguridad pública y las operaciones militares entre otros; impulsado por la geografía de características variables y no uniformes, así como la necesidad de conectividad en áreas remotas.

Este análisis técnico tiene como objetivo destacar la estructura operativa y disponibilidad en el mercado de los medios para el trasporte de carga y pasajeros en medios de ala rotatoria, frente a las oportunidades y las necesidades de la Fuerza.

El transporte aéreo es la modalidad de transporte más regulada a nivel mundial. Tras la II Guerra Mundial, la mayoría de los países del mundo suscribieron el Convenio de Chicago en 1944, el cual a través de la ONU estableció la Organización de Aviación Civil Internacional OACI que junto a sus 19 anexos técnicos (normas y métodos recomendados) dicta las normas de seguridad, protección y sostenibilidad aérea, sentando las bases de las regulaciones del transporte aéreo.

Según el informe del análisis del mercado de helicópteros en América Latina presentado por Informe de Expertos (https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-helicopteros-en-america-latina), la modificación del panorama del mercado de helicópteros, aviación general y otras aeronaves se ha visto favorecida por el consumo efectivo del sector militar. Para transportar a tiempo personal, armas y abastecimientos a objetivos terrestres, los helicópteros se utilizan cada vez más en el área de operaciones en condiciones geográficas variables y a grandes distancias. Así pues, este tipo de aeronaves están contribuyendo en gran medida al sector militar y aumentando el tamaño del mercado de helicópteros en las regiones latinoamericanas.

En 2025, el mercado latinoamericano de helicópteros alcanzó un valor aproximado de USD 3,54 mil millones. Se calcula que el mercado crecerá a una tasa anual compuesta del 4,1% entre 2026 y 2035, para alcanzar un valor de 5,08 mil millones de USD en 2035.

ESPACIO EN BLANCO



Fuente (https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-helicopteros-en-america-latina)

Por tipo, el mercado se segmenta entre:

- Civil
- Comercial
- Militar

El segmento militar ocupa la mayor parte del mercado objetivo para operaciones de seguridad y protección en las regiones latinoamericanas. Esto evidencia un mercado activo de arrendamiento y/o contratación de horas de vuelo especialmente cuando la flota estatal presenta limitaciones operativas.

La industria se divide de acuerdo el peso, como:

- Ligero
- Medio
- Pesado

Se prevé que el segmento de peso pesado domine el mercado durante el período de pronóstico en América Latina debido a la creciente demanda de helicópteros con aplicaciones específicas en el segmento militar, tales como el transporte de carga y transporte de tropas.

Según número de motores utilizan en helicópteros, el mercado se divide entre:

- Bimotor
- Monomotor

Las aplicaciones significativas de los helicópteros son:

- Transporte
- Servicios Médicos
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Otros

El segmento de las fuerzas del orden y la seguridad pública presenta una alta demanda en el sector de los helicópteros debido a la necesidad del sector militar para cumplir con la misión constitucional y ante las restricciones internas por disponibilidad de medios propios y producción de horas de vuelo.

El mercado se clasifica por punto de venta, como:

- OEM (fabricante de equipo original)
- Posventa

El OEM es el canal de ventas de helicópteros más utilizado en comparación con el mercado posventa, debido a la alta fiabilidad y al fondo de comercio de las empresas establecidas en la región latinoamericana.

El sector aeronáutico presta un servicio de movilidad fundamental para la economía y seguridad del país. El transporte de pasajeros y carga es indispensable para el funcionamiento y crecimiento de varios sectores, impulsando un desarrollo sostenible y exponencial a través de la movilidad aérea. Así como es fundamental para el cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional en el desarrollo de las tareas de Seguridad y Defensa en todo el territorio nacional.

El mercado de helicópteros en Colombia presenta condiciones favorables para la contratación de horas de vuelo, debido a la presencia de múltiples operadores certificados, la demanda constante en zonas remotas, el uso intensivo por sectores energéticos y estatales, limitaciones de flota estatal que generan contratación privada. Existe capacidad instalada en el país para atender contratos de transporte aéreo de pasajeros y carga mediante helicópteros civiles, particularmente en operaciones logísticas en regiones de difícil acceso.

Este mercado presenta una alta demanda estructural debido a la complejidad geográfica del país, la presencia de zonas sin infraestructura vial y operaciones en sectores extractivos por necesidades logísticas del Estado. Los operadores civiles en Colombia utilizan helicópteros multipropósito adecuados para operaciones en zonas de difícil acceso.

Existen antecedentes que evidencian la contratación de helicópteros civiles por parte del Estado y del sector privado.

Por ejemplo, el Ejército Nacional ha tenido que rentar horas de vuelo de helicópteros civiles para operaciones logísticas y de transporte, debido a la baja disponibilidad de su flota en ciertos momentos operativos. Este tipo de contratación demuestra que el mercado colombiano sí cuenta con oferta disponible para suplir necesidades institucionales de transporte aéreo mediante horas de vuelo.

En conclusión, en Colombia existe un mercado activo de operadores de helicópteros civiles certificados por Aerocivil, varias empresas cuentan con flotas multipropósito capaces de realizar transporte de pasajeros y carga en zonas remotas. Existe capacidad técnica y oferta suficiente para atender procesos de contratación institucional. En consecuencia, el mercado colombiano presenta condiciones de competencia y disponibilidad que permiten la contratación de horas de vuelo en helicópteros civiles para transporte militar de pasajeros y

carga, con proveedores especializados en la prestación del servicio requerido. La cantidad exacta de oferentes puede variar según el mercado, la ubicación geográfica y otros factores. Sin embargo, la alta calidad del servicio ofrecido y la demanda constante en diferentes sectores, tanto público como privado, indican la presencia de varios interesados en suministrar este tipo de servicios.

La Aviación del Ejército Nacional ha contratado servicios de horas de vuelo en aeronaves de ala rotatoria durante los últimos años para satisfacer la necesidad operacional de horas de vuelo que no se alcanza a producir a nivel interno con aeronaves propias para el transporte de personal y equipos en distintas regiones del país, situación agravada en los últimos años por las tensiones diplomáticas derivadas de la guerra entre Rusia-Ucrania, lo que ha dificultado el acceso a piezas y asistencia técnica para los helicópteros de fabricación rusa, afectando gravemente las capacidades logísticas y operativas del Ejercito.

Empresas como SIS Aviation System y Helistar han sido fundamentales en esta estrategia, proporcionando helicópteros como el MI-8MTV-1 y sus variantes. Estas aeronaves han asumido un rol crucial en las operaciones militares de abastecimientos y transporte de personal, destacándose por su alta capacidad de transporte de cargas con grandes volúmenes y dimensiones, así como alta cantidad de tropas hacia zonas de difícil acceso.

Verificación de empresas en el Informe estadístico Aerotaxis:



Se verifico las Estadísticas Operacionales que reporta la AEROCIVIL en la base de datos https://www.aerocivil.gov.co/centro_pensamiento/publicaciones/3885/bases-de-datos/ el último informe publicado corresponde al mes de octubre del 2024, donde se encuentra que en el mercado nacional se cuenta con 3 empresas con la capacidad disponible de proveer los servicios requeridos, bajo las especificaciones técnicas solicitadas (HELISTAR, SIS Soluciones Integrales y Vertical de Aviación S.A.S) de las cuales la Superintendencia de Sociedades informa que en audiencia llevada a cabo el 24 de agosto de 2023, como consta en Acta 2023-01-680342, fue decretada la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Vertical de Aviación S.A.S.

BOLETIN AEROTAXIS (HELICOPTEROS + ALA FIJA)

CIFRAS MENSUALES (ENERO HASTA OCTUBRE AÑO 2023)

FUENTE: AERONAUTICA CIVIL - MODULO AEROTAXIS

Número de Mes	Sigla OACI	Nombre Empresa	Tipo Operación (H/A)	Origen	Destino	Equipo	Matrícula	Pasajeros	Carga	Correo	Horas Bloque
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	11550	11550	MI8	HK3780	0	0	0	0,03
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	11550	11550	MI8	HK5081	0	1.000	0	0,03
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	11550	19001	MI8	HK3730	0	0	0	2,07
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	11550	5154	MI8	HK3780	0	0	0	2,
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	11550	54001	MI8	HK5081	1	1.000	0	1,07
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	11550	66001	MI8	HK3731	0	200	0	1,13
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	15104	81736	MI8	HK4574	11	91	0	0,13
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	15104	81794	MI8	HK5081	8	241	0	0,03
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	18150	50350	MI8	HK3758	11	0	0	0,
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	18150	95001	MI8	HK3758	0	0	0	1,
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	19001	52835	MI8	HK3730	0	0	0	1,07
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	23855	23855	MI8	HK3731	14	0	0	0,1
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	23855	27001	MI8	HK3731	9	0	0	0,13
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	27001	23855	MI8	HK3731	14	0	0	0,
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	27001	27001	MI8	HK3731	509	17.000	0	3,01
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	27001	27099	MI8	HK3731	2	0	0	0,07
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	27001	27745	MI8	HK3731	0	2.200	0	0,03
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	27001	5684	MI8	HK3731	10	0	0	0,07
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	27001	68686	MI8	HK3731	24	0	0	0,07
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	27099	27001	MI8	HK3731	0	2.000	0	0,1
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	27491	27001	MI8	HK3731	8	0	0	0,03
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	27745	27001	MI8	HK3731	0	200	0	0,07
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	27745	27745	MI8	HK3731	0	1.400	0	0,13
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	50001	95001	MI8	HK3758	27	0	0	0,2
1	HTS	HELISAS S.A.S	H	50001	95200	MI8	HK3758	80	4.700	0	0,33

BOLETIN AEROTAXIS (HELICOPTEROS + ALA FIJA)

CIFRAS MENSUALES (ENERO HASTA OCTUBRE AÑO 2023)

FUENTE: AERONAUTICA CIVIL - MODULO AEROTAXIS

Número de Mes	Sigla OACI	Nombre Empresa	Tipo Operación (H/A)	Origen	Destino	Equipo	Matrícula	Pasajeros	Carga	Correo	Horas Bloque
2	1HD	SIS SOLUCIONES INT	H	BOG	GYM	MI8	HK3779	0	0	0	0,03
2	1HD	SIS SOLUCIONES INT	H	EOH	EOH	MI8	HK3779	72	775	0	0,28
2	1HD	SIS SOLUCIONES INT	H	EOH	GYM	MI8	HK3779	0	0	0	1,03
2	1HD	SIS SOLUCIONES INT	H	EOH	MDE	MI8	HK3779	0	0	0	0,07
2	1HD	SIS SOLUCIONES INT	H	GYM	EOH	MI8	HK3779	0	0	0	1,03
2	1HD	SIS SOLUCIONES INT	H	GYM	GYM	MI8	HK3779	0	0	0	0,03
2	1HD	SIS SOLUCIONES INT	H	MDE	EOH	MI8	HK3779	0	0	0	0,1

BOLETIN AEROTAXIS (HELICOPTEROS + ALA FIJA)

CIFRAS MENSUALES (ENERO HASTA OCTUBRE AÑO 2023)

FUENTE: AERONAUTICA CIVIL - MODULO AEROTAXIS

Número de Mes	Sigla OACI	Nombre Empresa	Tipo Operación (H/A)	Origen	Destino	Equipo	Matrícula	Pasajeros	Carga	Correo	Horas Bloque
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	13810	AGH	MI8	HK3882	26	0	0	0,14
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	18753	FLA	MI8	HK3882	22	0	0	0,03
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	20011	54001	MI8	HK3882	15	200	0	1,
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	20011	54498	MI8	HK3882	15	500	0	0,
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	20011	AGH	MI8	HK3882	0	0	0	0,1
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	20517	AGH	MI8	HK3882	0	0	0	0,14
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	47570	47570	MI8	HK3882	10	122	0	0,13
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	47570	54245	MI8	HK3882	58	1.120	0	0,13
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	47570	AGH	MI8	HK3882	10	0	0	0,2
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	54001	AGH	MI8	HK3882	0	0	0	0,1
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	54128	13810	MI8	HK3882	9	0	0	0,
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	54128	54128	MI8	HK3882	4	0	0	0,1
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	54245	47570	MI8	HK3882	38	620	0	0,03
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	54245	54245	MI8	HK3882	28	200	0	0,26
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	54245	AGH	MI8	HK3882	30	0	0	0,47
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	54498	20011	MI8	HK3882	0	0	0	0,07
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86320	86885	MI8	HK4692	0	0	0	0,38
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86568	86568	MI8	HK3863	8	155	0	0,1
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86568	86885	MI8	HK3863	15	0	0	0,36
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86573	86885	MI8	HK3863	14	0	0	0,1
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86749	86885	MI8	HK3863	0	0	0	0,
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86760	86760	MI8	HK4692	18	0	0	0,1
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86760	86865	MI8	HK4692	12	0	0	0,1
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86760	86885	MI8	HK3863	0	0	0	0,1
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86760	86885	MI8	HK4692	15	410	0	0,65
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86865	86760	MI8	HK4692	6	0	0	0,1
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86865	86885	MI8	HK3863	0	0	0	0,07
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86865	86885	MI8	HK4692	0	0	0	0,
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86885	86320	MI8	HK4692	100	5.831	0	0,27
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86885	86568	MI8	HK3863	39	6.655	0	0,46
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86885	86573	MI8	HK3863	80	1.848	0	0,4
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86885	86749	MI8	HK3863	98	3.103	0	0,33
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86885	86760	MI8	HK3863	88	2.270	0	0,4
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86885	86760	MI8	HK4692	491	11.762	0	1,24
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86885	86865	MI8	HK3863	86	14.119	0	0,3
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86885	86865	MI8	HK4692	65	1.541	0	0,1
2	1CW	VERTICAL DE AVIACION	H	86885	86885	MI8	HK3863	86	2.117	0	0,37

2.4.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La actividad económica sobre la cual recae el servicio de transporte de carga y pasajeros en aeronaves rentadas (ala ROTATORIA) corresponde al sector terciario o de servicios de la economía subsector servicios. El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. El cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

BALANCE Y PERSPECTIVAS PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

La economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores de BTG Pactual anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

FRENTE FISCAL

Por otra parte, en el frente fiscal, Colombia mantiene vulnerabilidades estructurales. El déficit fiscal de 2025 se ubicó en 6,5 % del PIB, con una deuda pública cercana al 57,3 % del PIB. Más preocupante aún, el balance primario se mantiene en -3,6 %, niveles comparables a los observados durante la pandemia.

En el sector externo, el deterioro de la balanza comercial y el mayor giro de dividendos al exterior presionan la cuenta corriente, elevando el déficit hacia niveles cercanos al 3 % del PIB en 2026.

Por otro lado, el Índice de Percepción de la Política Económica (Ipec) aumentó considerablemente en el país, debido a las preocupaciones en los medios de la emergencia, el crecimiento económico, las tasas de interés, la seguridad y el desarrollo social.
En efecto, esta medición de Fedesarrollo se situó en enero en 389, lo que equivale a un aumento de 90 puntos frente a diciembre de 2025 (299) y de 194 puntos frente al registro de enero de 2025 (195). Con este resultado, el índice completa 88 meses por encima del promedio histórico observado entre 2000 y 2019 (100).

Fuente: https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/como-arranca-la-economia-en-2026

ENTORNO MACROECONÓMICO INTERNACIONAL

La economía global en 2025 estuvo marcada por un entorno de elevada incertidumbre política y comercial asociada con la imposición de nuevos aranceles por parte de Estados Unidos. Estos anuncios hicieron temer por efectos adversos significativos sobre el crecimiento mundial, el volumen del comercio, mayores costos de producción, provenientes del encarecimiento de insumos, y presiones inflacionarias diversas. Sin embargo, en el curso del año fue posible alcanzar acuerdos comerciales parciales entre Estados Unidos y otras economías importantes, lo que contribuyó a moderar la incertidumbre arancelaria y a contener parte de estos efectos.

A ello se sumó la caída de los precios internacionales del petróleo, explicada, en gran medida, por el aumento de la producción mundial, lo que ayudó a contener las presiones inflacionarias y a compensar parcialmente el encarecimiento de algunos bienes transables.

La actividad económica global en 2025 mantuvo un crecimiento similar al de 2024. La moderación gradual de la inflación y unas condiciones financieras algo menos restrictivas, junto con un mayor impulso de la inversión y del consumo en algunas economías avanzadas, compensaron la persistente incertidumbre asociada con las tensiones geopolíticas y comerciales y con la fragmentación del comercio mundial.

En su más reciente informe, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial estiman un crecimiento global del 3,3% para 2025, mientras que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) calcula un crecimiento cercano al 3,2 %. En Estados Unidos la actividad creció un 2,1 %, impulsada Por el consumo privado, las exportaciones netas y la inversión. En China la economía creció un 5,0% en 2025, alcanzando la meta oficial del gobierno y manteniendo la cifra del año anterior. En América Latina se observó un crecimiento heterogéneo y, en general, moderado, en contraste con el mayor dinamismo de varias economías emergentes de Asia, que superaron el promedio mundial.

La inflación durante 2025 continuó moderándose tanto en economías avanzadas como emergentes. La menor presión de costos frente a años previos, unida a políticas monetarias aún restrictivas y una normalización gradual de los mercados laborales, contribuyeron a lograr esta tendencia de ajuste de precios. En los países miembros de la OCDE la inflación anual total a finales de 2025 se ubicó en el 3,7%, frente al 4,7% registrado a finales del año anterior. En el caso de Estados Unidos la inflación total se redujo del 2,9% en diciembre de 2024 al 2,7% en diciembre de 2025. En la zona del euro la inflación también continuó moderándose, al pasar del 2,4% al 2,0%. En América Latina la inflación total en 2025 disminuyó en países como Brasil, México, Chile y Perú, frente a los niveles de diciembre de 2024, ubicándose en todos los casos dentro de sus rangos meta. En este contexto, las tasas de interés de política monetaria en la mayoría de las economías avanzadas continuaron reduciéndose, con algunas pausas hacia finales del año. De manera similar, la mayoría de las economías de América Latina continuaron reduciendo sus tasas de interés de política monetaria durante 2025 hacia posturas menos restrictivas o neutrales, dependiendo de la inflación observada y de sus expectativas.

Durante 2025 el dólar se debilitó de manera importante frente a las principales monedas de las economías avanzadas y emergentes. Esto se explica, principalmente, por la moderación en las expectativas de crecimiento económico en Estados Unidos debido a preocupaciones fiscales y comerciales, así como por los temores respecto a la pérdida de independencia institucional de la Fed. Los episodios de mayor aversión al riesgo, junto con la debilidad del dólar y la mayor demanda de activos de reserva alternativos, generaron cuestionamientos en el mercado sobre el liderazgo de esta divisa como activo refugio y moneda de transacción internacional.

La recién iniciada guerra en Irán, que ha escalado rápidamente hacia otros países del Medio Oriente, tiende un nuevo manto de incertidumbre sobre lo que pueda suceder con el crecimiento mundial, la inflación, los precios del petróleo, el comercio mundial y muchas otras variables macroeconómicas y financieras. La globalización de la economía mundial hace que los efectos de un conflicto tan grave se extiendan rápidamente a todos los rincones del planeta. Los ataques a refinerías de petróleo y gas en varios países del Golfo Pérsico han provocado cierres en estas instalaciones y afectaciones en el tránsito de embarcaciones petroleras por el estrecho de Ormuz. Debido a ello, los precios del petróleo han presentado una enorme volatilidad, que por el momento hace imposible hacer predicciones confiables sobre esta y muchas otras variables relevantes. El equipo técnico del Banco de la República estará atento a presentar proyecciones actualizadas en los próximos Informes de Política Monetaria en la medida en que la nueva información lo permita.

ACTIVIDAD ECONÓMICA EN COLOMBIA

En 2025 el crecimiento del producto interno bruto (PIB) en Colombia fue del 2,6%, el cual superó los registros de 2023 (0,8%) y de 2024 (1,5%). Este resultado se produjo en el marco de una política fiscal expansiva y de una política monetaria cuya postura restrictiva se vio disminuida por el aumento paulatino de las expectativas

de inflación a lo largo del año. Lo anterior contribuyó a fortalecer la demanda interna, la cual creció a una tasa promedio del 4,4% anual en los tres primeros trimestres del año y del 3,9% en el año completo.

La expansión de la demanda interna obedeció, en buena medida, al mayor consumo de los hogares, que alcanzó un crecimiento del 3,6% en 2025. Este incremento del consumo fue soportado por un aumento sostenido del ingreso disponible, como resultado del incremento en el salario mínimo, una mayor ocupación, un flujo creciente de remesas de trabajadores y un mayor ingreso cafetero, todo lo cual contribuyó a mejorar la confianza de los consumidores. En general, todos los segmentos del consumo de los hogares continuaron expandiéndose, destacándose el dinamismo del consumo durable (14,9 % anual), el cual estuvo impulsado por el gasto en vehículos y motocicletas, así como por el gasto en electrodomésticos y equipos móviles de comunicación. El consumo público también registró un aporte positivo al crecimiento en 2025, al registrar una expansión del 7,1 %. Este componente presentó aumentos anuales considerables, en especial durante el segundo semestre, jalonado por el pago del retroactivo de funcionarios públicos y de una bonificación importante para los docentes del magisterio.

La inversión fija creció un 1,3 % en 2025, cifra baja que resultó afectada por la contracción ocurrida en el cuarto trimestre del año. Su comportamiento por componentes fue heterogéneo. El principal impulso provino de la inversión en maquinaria y equipo, la cual estimuló las mayores importaciones de bienes de capital durante el año. En este renglón se resalta el crecimiento de bienes de capital para la agricultura y para la industria. Por el contrario, la inversión en vivienda se contrajo un 6,5% sobre los ya bajos niveles observados el año anterior, como resultado de una menor culminación de edificaciones tanto en el segmento VIS como en el no VIS. La inversión en otros edificios y estructuras también presentó una caída anual, a pesar del avance de diferentes proyectos de inversión a nivel local, regional y nacional, como el metro de Bogotá y algunos proyectos de vías 5G. La débil recuperación de la inversión estaría asociada con los efectos rezagados de los cambios en la política de subsidios de vivienda, una percepción por parte de los empresarios de mayor riesgo en materia regulatoria, una política monetaria aún restrictiva y el declive de los sectores minero energéticos, que en el pasado fueron altos demandantes de inversión en obras civiles y otras estructuras, entre varios factores.
Por el lado de los sectores productivos, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación fueron las más dinámicas, al expandirse 9,9% en el año, seguidas por el comercio y la administración pública y defensa. En contraste, la explotación de minas y canteras fue el sector con el mayor deterioro, con una caída anual del 6,2 %, seguido por una contracción del sector de la construcción del 2,8%, principalmente por edificaciones. A este respecto, este Informe discute la tendencia observada en la economía durante los últimos años, en la cual se viene presentando una recomposición en su estructura sectorial, con una pérdida de participación del sector minero energético y de las actividades de la construcción y manufactura, en favor de los sectores de servicios. Sin tener en cuenta los efectos aún inciertos del reciente conflicto bélico en Medio Oriente, el equipo técnico tenía un pronóstico de crecimiento del PIB para 2026 del 2,6%; es decir, la misma cifra de 2025.

Las acciones acumuladas de una política monetaria restrictiva, orientadas a moderar el crecimiento de la demanda interna a un ritmo compatible con la convergencia de la inflación a la meta, tenderían a limitar el ritmo de la actividad económica. Esta menor expansión sería, también, el resultado de unas condiciones externas menos favorables por cuenta de unos menores crecimientos de las remesas y de los ingresos por exportaciones de café. Esta tendencia debería permitir la eliminación gradual de los excesos de demanda y el cierre de la brecha del producto, facilitando así la convergencia de la inflación a la meta del 3,0%.

EMPLEO

En 2025 la tasa de desocupación en Colombia continuó disminuyendo hasta mínimos históricos. Efectivamente, entre el último trimestre de 2024 y el mismo periodo de 2025 esta tasa se redujo en 1,1 puntos porcentuales (pp) en el agregado nacional, con lo cual el desempleo a nivel nacional en el cuarto trimestre del año se ubicó

en un 8,5%. Por áreas geográficas, la reducción de la tasa de desocupación fue similar tanto en el área urbana como en las otras cabeceras y el área rural, situándose en niveles del 8,7 % y 8,2 %, respectivamente. Por género, las tasas de desocupación para los hombres y las mujeres en el cuarto trimestre de 2025 se ubicaron en el 6,6% y 11,1%, respectivamente, con lo cual la brecha de género se mantuvo relativamente estable alrededor de 4,5 pp, un nivel inferior al observado antes de la pandemia.

La trayectoria de la tasa de desocupación depende de lo que ocurra con la demanda y con la oferta de trabajo. Dicha demanda se mide por el comportamiento de la población ocupada y por su proporción sobre la población en edad de trabajar (tasa de ocupación). Al cuarto trimestre de 2025 la población ocupada a nivel nacional creció un 3,7 % en términos anuales, lo que significó la creación de 860.000 puestos de trabajo. El empleo asalariado creció un 4,9% en el cuarto trimestre 2025, mientras que el segmento no asalariado lo hizo en un 2,6%. Esto implicó que la tasa de ocupación en el agregado nacional aumentara en 1,3 pp. La población ocupada en las áreas urbana y rural creció a ritmos similares al del total nacional. En el caso de las zonas urbanas, este crecimiento fue impulsado, principalmente, por sectores como manufacturas, comercio y alojamiento, mientras que en el área rural las mayores contribuciones a la generación de empleo provinieron del sector agropecuario, y del sector de transporte y comunicaciones.

La oferta laboral se mide por la población económicamente activa (empleados y desempleados que buscan trabajo) como proporción de la población en edad de trabajar (tasa global de participación, TGP). Las cifras del DANE muestran que a diciembre de 2025 la TGP creció 0,7 pp en términos anuales en todos los dominios geográficos, lo que muestra que la oferta laboral tuvo un menor dinamismo en 2025 del que tuvo la demanda. Como era de esperar, esto se reflejó en la caída de la tasa de desocupación arriba reportada. El crecimiento de la participación laboral estuvo liderado por los hombres, ya que su TGP aumentó en 0,9 pp y se ubicó en el 77,1% en el cuarto trimestre de 2025. Mientras que en el caso de las mujeres la TGP aumentó en 0,5 pp y se ubicó en el 53,2 %. Algunos análisis de la oferta laboral realizados por investigadores del Banco3 sugieren que la caída de la TGP en los últimos diez años ha estado influida por un efecto de composición demográfica (envejecimiento), y por una disminución de la participación de los jóvenes en la oferta laboral, asociada con su mayor permanencia en el sistema educativo.

Durante la mayor parte de 2025 la tasa de informalidad se redujo hasta niveles históricamente bajos, pero a partir del cuarto trimestre del año mostró un repunte y se ubicó en el 55,8 % en ese periodo. Este crecimiento de la informalidad en los últimos meses del año es consistente con el aumento del empleo no asalariado, un segmento predominantemente informal. Por sectores económicos, los mayores incrementos anuales de la informalidad al cuarto trimestre se dieron en las ramas asociadas con la minería, electricidad gas y agua, y finanzas. Por otro lado, las mayores reducciones en la tasa de informalidad se observaron en las actividades profesionales y en el sector agropecuario.

El balance de expectativas de contratación reportado en la Encuesta trimestral de expectativas económicas del Banco de la República pasó a terreno negativo en enero de 2026, luego de arrojar resultados positivos durante 2025. Este indicador resume la intención neta de contratación del sector empresarial (porcentaje que planea aumentar nómina menos porcentaje que planea reducirla), por lo que su deterioro apunta a una menor expansión del empleo asalariado en el futuro cercano. Los pronósticos del equipo técnico del Banco están en línea con esta señal, mostrando una tasa de desocupación urbana con tendencia creciente, que se ubicaría en 2026 en un promedio del 9 %.

INFLACIÓN Y POLÍTICA MONETARIA

La inflación en 2025 tuvo un comportamiento muy diferente al observado un año atrás. Mientras que en 2024 esta se redujo del 9,3% en diciembre de 2023 al 5,2% al cierre de 2024, en 2025 esta tendencia se interrumpió.

En el primer semestre dejó de descender, y al iniciar el segundo semestre adquirió una tendencia creciente, pasando del 4,8 % en junio al 5,5 % en octubre, para luego moderarse ligeramente y ubicarse en el 5,1 % al finalizar 2025, muy cerca del nivel observado a finales de 2024. De manera similar, la inflación básica (sin alimentos ni regulados) mostró rigidez a la baja y se situó en el 5,0 % en diciembre de 2025, solo levemente por debajo de la registrada en diciembre de 2024 (5,2 %).

La resistencia a la baja de las inflaciones total y básica en el transcurso de 2025 se produjo a pesar de que la política monetaria permaneció en terreno contractivo. Este comportamiento obedeció, fundamentalmente, al fortalecimiento de la demanda interna, que en los tres primeros trimestres del año creció a un ritmo promedio del 4,4% y del 3,9% en el año completo, como respuesta al impulso originado por el aumento del gasto privado y público. A esto se sumó un creciente proceso de indexación de precios, estimulado por los incrementos de las expectativas de inflación y por los aumentos del salario mínimo, que para 2025 se incrementó en el 11%, incluyendo el auxilio de transporte, cifra que duplicó la inflación observada en 2024. La mayoría de los rubros de la canasta familiar explican la rigidez de la tasa de inflación anual en 2025.

La variación anual de los precios de los alimentos presentó una tendencia creciente a lo largo de casi todo 2025 debido, principalmente, a alzas en los precios de los alimentos procesados, y solo cedió parcialmente a finales de año, terminando en diciembre en el 5,1 %, por encima del registro de 2024. La inflación de regulados disminuyó del 7,3% al 5,4% entre 2024 y finales de 2025, aunque permaneció lejos de la meta de inflación debido a ajustes importantes en las tarifas de transporte, educación y gas, entre otros factores. Por otra parte, la medida de inflación básica, sin alimentos ni regulados, mostró un descenso marginal entre finales de 2024 y junio de 2025, al pasar del 5,2% al 4,8 %, pero aumentó paulatinamente en el segundo semestre, para cerrar el año en el 5,0 %. De esta manera, los resultados de las medidas de inflación total y básica en 2025 excedieron los valores proyectados por el equipo técnico del Banco, y su comportamiento indicó que las presiones al alza sobre los precios provinieron tanto de choques de oferta, como ocurrió con los alimentos y algunos regulados, como por presiones de demanda, tal como lo indica el aumento de la inflación básica, que excluye alimentos y regulados. La evolución de la inflación y de sus expectativas durante 2025 no ofreció las condiciones apropiadas para continuar con el proceso de reducción de la tasa de interés de política que sí pudo emprenderse en 2024. El único recorte de la tasa de interés de política durante 2025 se realizó en la sesión de la JDBR de finales de abril, cuando pasó del 9,5% al 9,25 %.

Las expectativas de las inflaciones total y básica para diciembre de 2026 que los analistas tenían en enero de 2025 eran del 3,6% y del 3,3%, respectivamente, lo cual mostraba su confianza en que la inflación seguiría una senda decreciente, hasta aproximarse a su meta en un horizonte de dos años. Estas expectativas fueron aumentando progresivamente a medida que los analistas notaban la rigidez a la baja que la inflación mostraba en el transcurso de 2025. Es así como en diciembre de 2025 los analistas habían incrementado sus expectativas de las inflaciones total y básica para finales de 2026 al 4,6% en ambas medidas. Pero el choque más fuerte sobrevino con el aumento del salario mínimo para 2026, decretado en algo más del 23 %, lo que llevó a que en enero de 2026 los analistas aumentaran sus expectativas para finales de 2026 al 6,4 % para la inflación total y al 6,7% para la básica. Al comparar estas últimas expectativas con las que los analistas tenían en diciembre de 2025, se obtiene que la revisión al alza para finales de 2026 fue de 180 pb para la inflación total y de 210 pb para la básica. Esto implicó que la tasa de interés real de política ex ante —medida como la diferencia entre su nivel nominal (9,25 %) y las expectativas de inflación se redujera en esos mismos montos. Las expectativas de inflación obtenidas a partir de los mercados de deuda también aumentaron, y en enero se ubicaron por encima del 6% en el horizonte de dos años. De esta manera, la postura de la política monetaria se relajó de forma no intencional, justo en el momento en que las presiones inflacionarias aumentaron de forma sustancial.

En estas circunstancias, en su sesión de enero la JDBR decidió por mayoría aumentar en 100 pb la tasa de interés de política, ubicándola en un 10,25 %. Este incremento, aunque significativo, no alcanzó a compensar

la reducción de la tasa de interés real ex ante, ocasionada por la revisión al alza de las expectativas de inflación. En la minuta de la sesión de enero de la JDBR, los miembros del grupo mayoritario manifestaron que esta fue una decisión indispensable para evitar un desanclaje persistente de la inflación con respecto a la meta y enfrentar el grave riesgo de perder la credibilidad de la autoridad monetaria en su compromiso con la meta de inflación y su capacidad de cumplir con el mandato constitucional. Adicionalmente, reconocieron que se trató de una decisión exigente para el público y para los mercados, pero sugirieron la necesidad de tener que hacer nuevos aumentos de la tasa de interés que aseguren la convergencia de la inflación a la meta del 3,0%, a la que se espera llegar hacia finales de 2027, dados los rezagos con los que actúa la política monetaria.

BALANZA DE PAGOS

La cuenta corriente de la balanza de pagos del país arrojó en 2025 un déficit de USD 10.883 millones (m), superior en USD 3.871 m al registrado un año atrás. Este desbalance fue equivalente al 2,4% del PIB, cifra 0,7 pp mayor que la de 2024. Por componentes de la balanza de pagos, este déficit corriente se originó por el balance negativo del comercio de bienes y servicios (USD14.871 m) y del rubro de renta de los factores (USD 12.446 m), lo cual fue parcialmente compensado por el balance positivo de las transferencias corrientes (USD16.435 m).

El déficit de la balanza comercial de bienes en 2025 aumentó en USD 5.677 m con respecto al de un año atrás, debido a que el incremento de las exportaciones del 0,8% (USD406 m) fue ampliamente superado por el aumento del 10,1 % en el valor de las importaciones (USD6.082 m). El incremento de las exportaciones de bienes tuvo origen, principalmente, en las exportaciones de café, productos industriales (especialmente de productos químicos y alimentos) y oro, cuyo aumento se compensó por las menores ventas de petróleo crudo y sus derivados, y de carbón. Por su parte, el déficit comercial de servicios se redujo en USD488 m, gracias al buen dinamismo de las exportaciones de viajes y de servicios de informática. Este comportamiento refleja la recomposición de la matriz exportadora del país que se ha venido dando en los últimos años, tema sobre el cual se profundiza en el Recuadro 4 de este Informe. En cuanto a las importaciones, su aumento tuvo origen, principalmente, en las mayores compras externas de bienes de consumo, y de insumos y bienes de capital para la industria, compensadas parcialmente por las menores importaciones de combustibles y lubricantes.

Los términos de intercambio para Colombia mejoraron en un 5,9 % durante 2025 frente al año anterior. Este desempeño se explicó, principalmente, por el incremento en los precios internacionales del café y del oro, así como por la reducción de los precios en dólares de las importaciones. Estos factores compensaron sobremanera la caída observada en la cotización del petróleo.

El balance deficitario de la renta de los factores fue inferior en USD391 m al registrado en 2024, explicado por los menores egresos netos de intereses de préstamos externos, por las mayores rentas de las inversiones directas de Colombia en el exterior y por la disminución de las utilidades estimadas para las firmas con inversión extranjera directa (IED) en el país. La disminución en las utilidades de la IED se debió, en buena parte, a las menores ganancias estimadas para las firmas que operan en las actividades de explotación petrolera, de minas y canteras, y de transporte, almacenamiento y comunicaciones. Lo anterior fue compensado, parcialmente, por las mayores utilidades de establecimientos financieros y servicios, comercio, y hoteles e industria manufacturera.

El balance positivo de las transferencias corrientes en 2025 aumentó un 6,0 % (USD 927 m) frente a lo registrado en 2024. Esto se explica por los mayores ingresos por remesas de trabajadores, las cuales ascendieron a USD 13.098 m, con un incremento anual del 10,6% (USD1.250 m). Su crecimiento estuvo explicado, principalmente, por las remesas provenientes de España y Estados Unidos, que en su orden crecieron USD362 m y USD157 m con respecto a un año atrás.

Durante 2025 la cuenta financiera del país registró entradas netas de capital por USD 9.047 m (2,0 % del PIB), cifra superior en USD 3.470 m a la observada en 2024. Dentro de estas entradas se destacan los recursos recibidos por concepto de IED por un monto de USD11.469 m (2,5% del PIB), inferior en USD2.215 m a lo recibido un año atrás. Estos recursos se canalizaron, principalmente, hacia los sectores de servicios financieros y empresariales, minería y petróleo, industria manufacturera, comercio y hoteles, y electricidad. La financiación del déficit externo también estuvo soportada por la inversión extranjera de cartera, por un total de USD19.871 m, la mayor parte de la cual fue recibida por el sector público (USD15.285 m) por concepto de emisión de bonos en los mercados internacionales y compra de TES por no residentes en el mercado local. Adicionalmente, el país recibió desembolsos netos de créditos externos por USD850 m orientados hacia el sector privado.

Para 2026 el equipo técnico proyecta una ampliación moderada del déficit en la cuenta corriente frente al año anterior, en un entorno de alta incertidumbre, dados los conflictos geopolíticos internacionales. La ampliación frente al déficit del 2,4% del PIB en 2025 se daría en un contexto en el que, si bien el precio internacional del petróleo se mantendría en niveles superiores a los observados en 2025 como resultado del conflicto reciente en Medio Oriente, algunas exportaciones enfrentarían limitaciones asociadas con la producción y los volúmenes exportados. A esto se sumaría una demanda interna que continuaría impulsando las importaciones. Por otra parte, se prevé que el país mantendría acceso al financiamiento externo en un entorno de tasas de interés de Estados Unidos que se mantendrían por encima de sus niveles previos a la pandemia y de una prima de riesgo de Colombia que continuaría siendo mayor a su promedio histórico.

FINANZAS PÚBLICAS

Según la actualización del Plan Financiero para 2026 (PF-26) publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el déficit total Gobierno Nacional Central (GNC) entre 2024 y 2025 se redujo del 6,7% al 6,4% del PIB, alcanzando una suma de COP117,8 billones (b). Esta reducción se logró exclusivamente como resultado de la menor carga de intereses, que fue compensada parcialmente por un incremento del gasto primario. La disminución del monto de intereses provino de un efecto contable en el intercambio de títulos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) como resultado de las operaciones de manejo de deuda (OMD). Con respecto a la proyección contemplada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2025 (MFMP25), el déficit total del GNC fue inferior en 0,8 pp del PIB.

El déficit primario del GNC aumentó del 2,4 % al 3,5 % del PIB entre 2024 y 2025, alcanzando un valor de COP65,7 b. Lo anterior fue resultado de un gasto primario por valor de COP368,6 b (19,9% del PIB), lo que representó un incremento de 1,1 pp del PIB con respecto a 2024. El rubro de transferencias concentró los principales aumentos del gasto, debido especialmente a las mayores obligaciones asociadas con el Sistema General de Participaciones, pensiones, universidades y subsidios a las tarifas eléctricas. El balance primario es un indicador fundamental para evaluar la sostenibilidad fiscal, puesto que muestra la capacidad del Gobierno para financiar sus gastos de funcionamiento e inversión con recursos propios antes de atender los costos de intereses de la deuda.

Conforme al mayor déficit primario, la deuda bruta del GNC aumentó del 61,3 % del PIB en 2024 al 64,4% en 2025. Este comportamiento se explicó por un mayor saldo de deuda bruta interna como proporción del PIB, la cual se incrementó en 5,0 pp, en contraste con la deuda externa, que registró una disminución de 1,9 pp del PIB, debido, en parte, a la apreciación del peso. Pese al aumento en la deuda bruta, la deuda neta del GNC se redujo del 59,0% al 58,5% del PIB entre 2024 y 2025, gracias en gran medida a operaciones de tesorería mediante las cuales el Gobierno logró acumular activos tanto internos como externos.

Cifras preliminares del MHCP muestran que el déficit del Gobierno General (GG)4 se habría ubicado en el 5,6 % del PIB en 2025 (COP 104,6 b), disminuyendo en 0,2 pp frente al resultado observado en 2024. Este

comportamiento obedeció, en buena medida, a la mencionada reducción de 0,3 pp del PIB en el déficit total del GNC. A ello se sumó un incremento de 0,2 pp del PIB en el superávit del subsector de seguridad social, el cual alcanzó el 0,4% del PIB. El MHCP proyecta para 2026 un déficit total del GNC del 5,1% del PIB y uno primario del 2,1% del PIB, lo que representaría una reducción frente a los déficits observados de 2025. La programación financiera del PF-26 contempla ingresos totales del GNC por 16,1 % del PIB, cifra que representa una caída de 0,2 pp del PIB respecto a los ingresos observados en 2025, resultado asociado con un menor recaudo tributario y con menores recursos provenientes de fondos especiales. En materia de gasto, el PF26 estima gastos totales del 21,2 % del PIB y un gasto primario del 18,2 % del PIB, lo que representa disminuciones de 1,5 pp y 1,7 pp del PIB frente a 2025, respectivamente.

El ajuste del gasto primario obedece a la no materialización de recursos derivados del Proyecto de Ley de Financiamiento y a la suspensión provisional del Decreto 1390 de 2025, lo cual obliga a reducir el Presupuesto General de la Nación en la misma magnitud. La implementación efectiva del ajuste y, por tanto, la materialización de las reducciones de gasto previstas, está supeditada a la decisión de fondo de la Corte Constitucional respecto al Decreto de Emergencia. En materia de deuda del GNC, el MHCP estima que la deuda bruta se sitúe en el 61,1% del PIB, lo que implica una caída de 3,3 pp del PIB frente a 2025. Este efecto se deriva de la finalización de la obligación financiera asociada con la operación colateralizada de deuda. No obstante, la terminación de esta obligación no modifica la deuda neta, ya que la extinción del colateral se traduce en una disminución de los activos del GNC. Por ello, la deuda neta se ubicaría en el 58,7% del PIB, es decir, 0,2 pp por encima del cierre de 2025. Con respecto al MFMP25, la proyección de deuda neta es inferior en 4,3 pp del PIB.

El Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) considera poco probable que el escenario fiscal de 2026 planteado por el Gobierno en el PF-26 se materialice, debido a que no son claros los mecanismos para garantizar la reducción propuesta del gasto. Las proyecciones del (CARF)5 en un escenario inercial sin ajustes sobre ingresos ni gastos indican que el déficit total de 2026 podría ubicarse en el 6,7% del PIB y el déficit primario en un 3,7 % del PIB. Este último nivel superaría tanto el déficit primario observado en 2025 (3,5 % del PIB) como el contemplado en el escenario del PF-26 (2,1 % del PIB), ubicándose entre los valores más altos registrados desde el periodo posterior al choque de la pandemia. En su escenario base, el CARF estimó un ajuste necesario del 1,6% del PIB (COP32,1 billones) con el fin de cumplir con la meta del déficit primario definida por el Confis para 2026.

RESERVAS INTERNACIONALES

Las reservas internacionales netas al cierre de 2025 totalizaron USD 66.352 m, lo que significa un aumento de USD 3.871 m frente a su nivel observado a finales de 2024. Este aumento se explicó por la rentabilidad positiva obtenida durante el año.

El rendimiento de las reservas internacionales en 2025, sin incluir el componente cambiario, se ubicó en el 4,76% (USD3.067 m). Este resultado se dio, principalmente, por los mayores niveles de las tasas de interés, que tuvieron un impacto positivo en la rentabilidad de las reservas internacionales a través de un mayor ingreso por intereses de las inversiones. Adicionalmente, el rendimiento se vio favorecido por la valorización de las inversiones, ante la disminución en los niveles de las tasas de interés de corto plazo en los principales mercados en los que se invierten las reservas. Finalmente, el aumento en el nivel de reservas internacionales también se vio soportado por la apreciación de otras monedas de reserva frente al dólar de Estados Unidos. Esto último generó un efecto cambiario positivo en su valoración.

Las distintas métricas de reservas internacionales continúan indicando que Colombia mantiene un nivel adecuado para atender sus necesidades externas y proporcionar un respaldo sólido frente a eventuales

choques externos. Uno de los indicadores más utilizados a nivel internacional para evaluar la suficiencia de las reservas es el propuesto por la metodología assessing reserve adequacy (ARA) del FMI. Este enfoque establece que las reservas internacionales deben ser suficientes para cubrir los principales riesgos de la balanza de pagos durante episodios de presión en el mercado cambiario. Este indicador busca brindar protección frente a los riesgos asociados con la pérdida de acceso al financiamiento externo, la pérdida de confianza en la moneda local, la reversión de los flujos de capital, y una posible contracción de la demanda externa. Según el estándar del FMI, se considera que una economía mantiene un nivel adecuado de reservas si la razón entre las reservas observadas y su nivel adecuado (según la metodología ARA) se encuentra en el rango de 1,0 a 1,5. Con la información más reciente disponible, correspondiente a enero de 2026, esta razón para Colombia se ubica en 1,24.

Las perspectivas en torno a la rentabilidad de las reservas internacionales durante 2026 continúan siendo favorables, especialmente para la generación de intereses. A pesar de que las tasas de interés de política monetaria en la mayoría de los mercados se han venido reduciendo durante el último año, aún se mantienen en niveles altos, por lo que se espera que los montos que se causen por concepto de intereses sigan siendo favorables.

UTILIDADES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

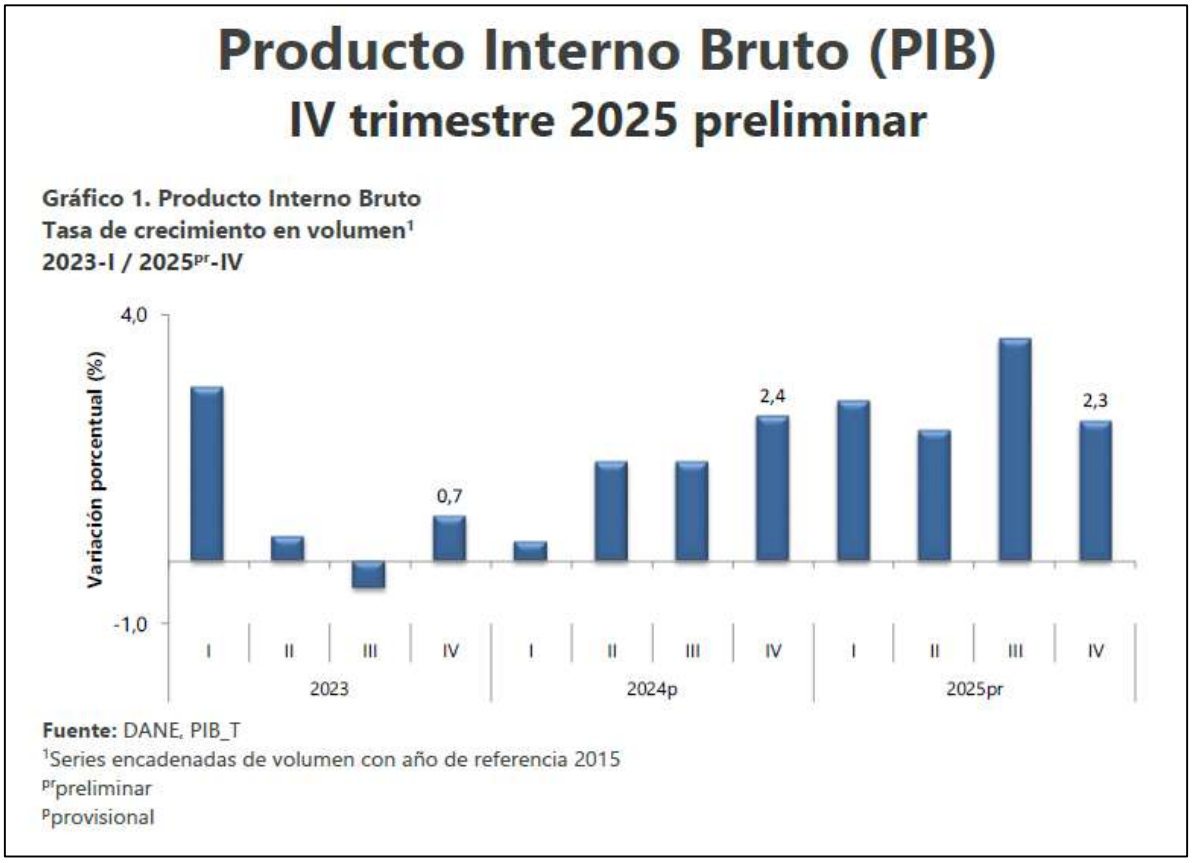
La utilidad del Banco de la República en 2025 alcanzó un nuevo registro histórico de COP13.893 miles de millones (mm), como resultado de ingresos por COP 17.283 mm y egresos por COP3.390 mm. Esta utilidad fue superior en COP3.852 mm frente a la observada en 2024, debido al incremento de los ingresos y a la disminución de los egresos.

Los ingresos se originaron mayoritariamente en el rendimiento de las reservas internacionales, los cuales ascendieron a COP11.894 mm, con un incremento de COP2.555 mm frente a 2024. Por su parte, los egresos provinieron principalmente de la remuneración de los depósitos del Gobierno Nacional en el Banco por COP976 mm, los cuales presentaron una reducción anual de COP525 mm, debido a la disminución en el promedio anual de su saldo y de su tasa de interés de remuneración resultante de las reducciones de la tasa de interés de política monetaria.
Para 2026 se proyecta una utilidad de COP11.271 mm, superior en COP759 mm a la considerada en el presupuesto aprobado para 2025, en un entorno económico que favorecería la rentabilidad de las reservas internacionales.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-junta-directiva-congreso/marzo-2026

ESPACIO EN BLANCO

PRODUCTO INTERNO BRUTO



El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 11,5%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 14,0%.

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,5%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,2%

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	11,5	14,0	5,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	1,6	-1,7	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,9**	**11,5**	**4,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: www.dane.gov.co

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

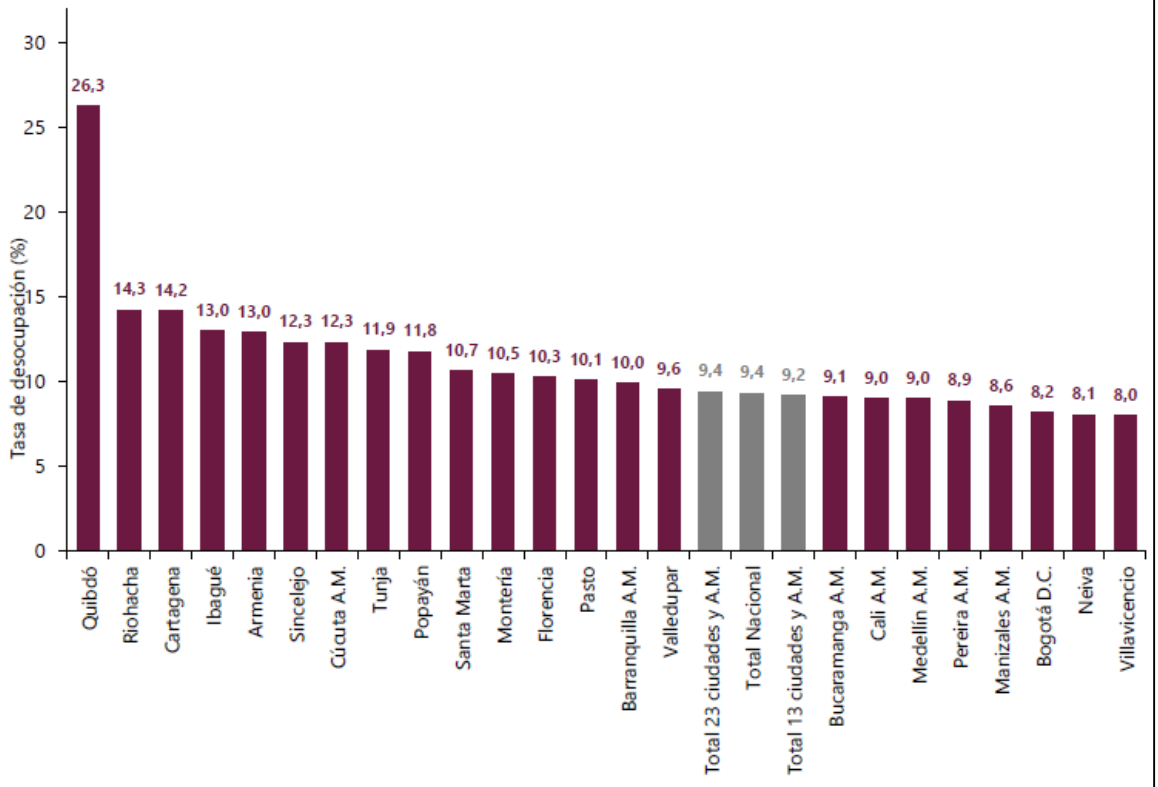
En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 57,7%, respectivamente.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (8,2%), Neiva (8,1%) y Villavicencio (8,0%).

ESPACIO EN BLANCO

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre 2025 - febrero 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Fuente: www.dane.gov.co

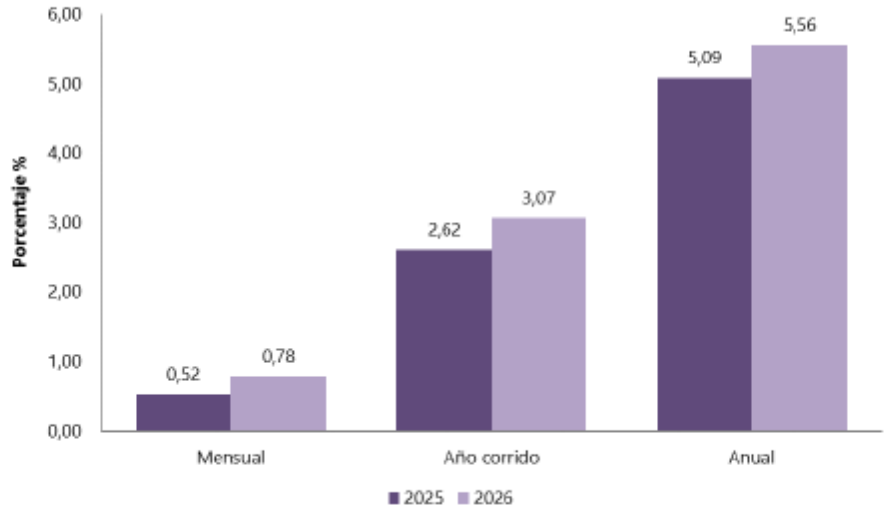
ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: www.dane.gov.co

INDICADORES ECONÓMICOS

Respecto indicadores en Colombia como la TRM, UVR, DTF, desempleo; IPC; PIB entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 29 de abril de 2026.

ESPACIO EN BLANCO

Indicadores Economicos

Dólar TRM $ 3.633,76 Abril 29	**UVR** $ 408,86 Abril 29	**DTF (EA)** 10,01% Abril 29
Desempleo (Total Nacional) 9.2% Febrero 2026	**IPC** (Indice de Precios al Consumidor) 0,78% Marzo 2026	**Variacón PIB** (Producto Interno Bruto) 2,60% IV Trimestre 2025
Salario Minimo $ 1.750.905,00 2026	**Café** (Dólar por libra) US$ 3,35 Abril 29	**Petroleo WTI** (Dólares por barril) US$ 99,51 Abril 29

Fuente: www.dane.gov.co

Nota – El día 13 de febrero de 2026 el Consejo de Estado resuelve las solicitudes de medidas cautelares de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo demandado, Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, mediante el cual se fijó el salario mínimo legal mensual para el año 2026, para lo cual determina la suspensión provisional del decreto antes mencionado, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público,

(…)

CUARTO: DIFERIR *los efectos de la suspensión provisional, que se hará efectiva únicamente a partir de la fecha en que se publique el decreto de que trata el numeral anterior mediante el cual se determine la cifra transitoria. Durante el lapso comprendido entre la notificación de esta providencia y la fecha de publicación del referido acto administrativo, el valor del salario mínimo para la vigencia 2026 seguirá correspondiendo al establecido en el Decreto 1469 de 2025. En todo caso, la suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 de 2025 no tendrá ningún efecto sobre las obligaciones y derechos que se calcularon con base en el valor del salario mínimo del año 2026 allí establecido y que fueron efectivamente causadas o pagadas con anterioridad a la publicación del nuevo acto administrativo que se ordena en esta providencia.*

(...)

Nota – El Gobierno Nacional fijo de manera transitoria el salario mínimo para la vigencia 2026 por medio de Decreto 0159 de 2026, sustituyendo de forma temporal el Decreto 1469 de 2025.

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La inflación del 2026 estará sustancialmente determinada por el comportamiento del dólar en Colombia, dice un nuevo informe.

El dólar en Colombia pareciera estar cada vez más lejos de los $4.000 y los nuevos pronósticos señalan que el indicador va a estar, en su precio promedio para cierre de año, más cerca de los $3.700 o $3.800.

Sin embargo, hay una serie de escenarios que podrían seguir empujando a la baja la tasa de cambio, siendo una de las más importantes lo que pudiera llegar a pasar con la dolarización que haga el Gobierno de recursos pensionales y más deuda adquirida.

Los analistas explican que, si bien es una devaluación del dólar en Colombia casi que inducida, el escenario internacional también muestra que la moneda estadounidense viene perdiendo fuerza por otros motivos, como una política monetaria de la FED todavía restrictiva.

Un reciente informe del equipo técnico del Banco de la República evalúa que este escenario de la tasa de cambio tendrá efectos determinantes sobre lo que venga para la inflación.

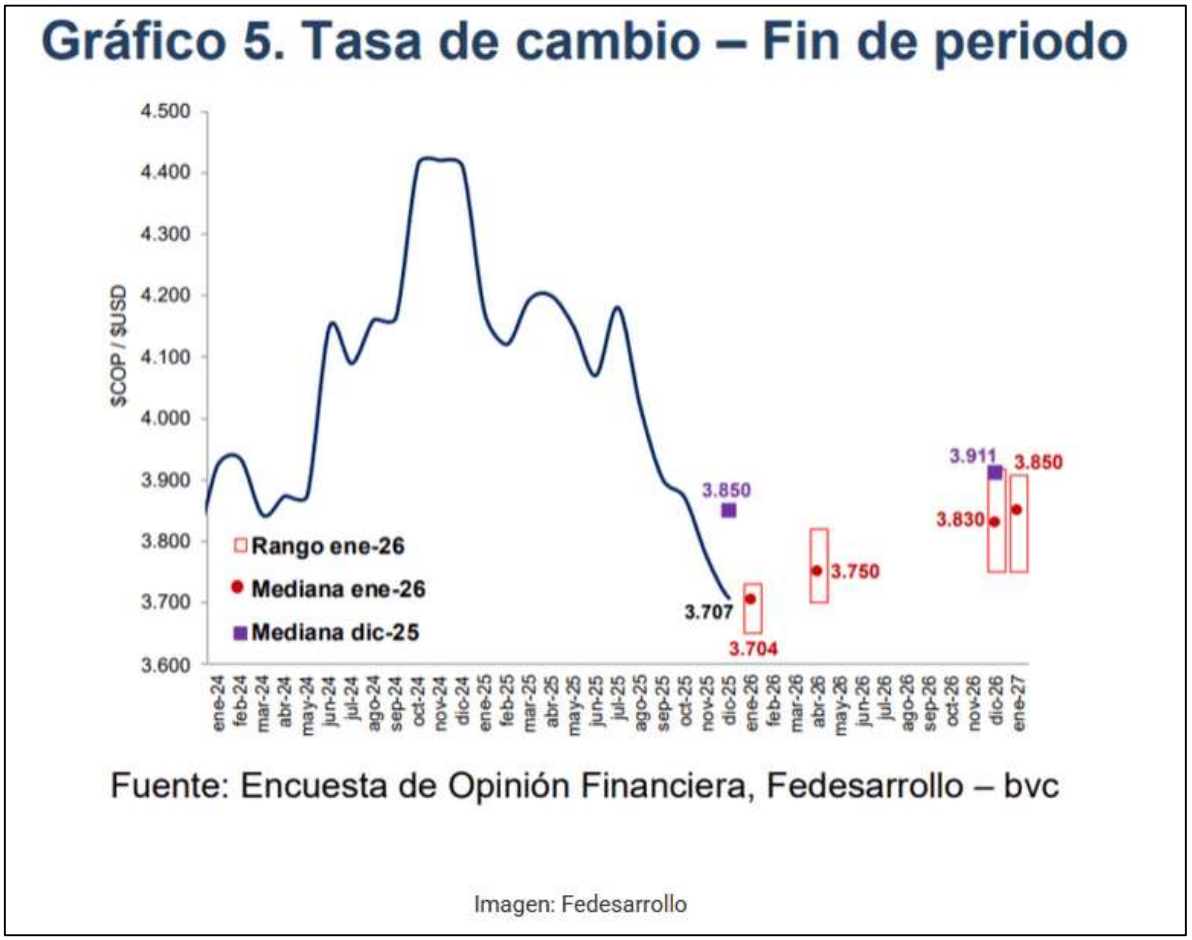


Imagen: Fedesarrollo

Dice el documento que, por ejemplo, en el caso del IPC de bienes (sin alimentos ni regulados), se suma el efecto que tendrían el alza en los precios de los licores por cuenta de los mayores impuestos por la emergencia económica.

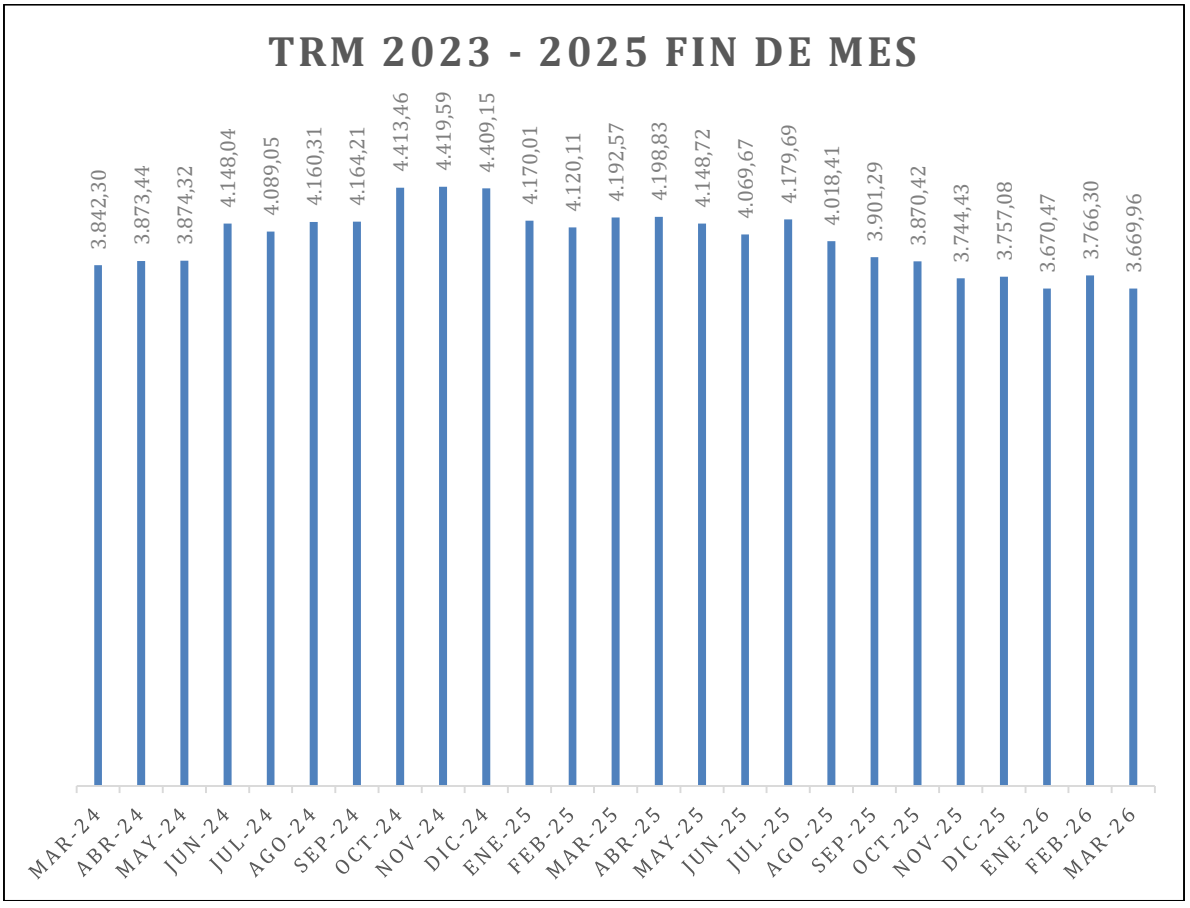
"No obstante, mayores aumentos de precios en esta subcanasta se verían limitados por las presiones desinflacionarias provenientes de la tasa de cambio, como lo sugiere una brecha de tasa de cambio real más negativa que la prevista en el Informe anterior, y la estabilidad o descensos en los precios internacionales de bienes manufacturados importados por el país", dice el informe.

Al tiempo que "la senda proyectada para la variación anual del IPC de bienes contempla unos aumentos moderados en el horizonte de pronóstico, supera a la estimada en el Informe anterior".

De otro lado, el informe asegura que, en relación con los factores externos para la inflación, el riesgo más relevante es el alcista y se asocia con la prima de riesgo soberano del país, como resultado del persistente deterioro del balance fiscal interno.

La materialización de este riesgo implicaría aumentos en el costo de financiamiento externo y, por ende, presiones alcistas sobre el dólar en Colombia.

Fuente: https://www.valoraanalitik.com/dolar-colombia-protagonista-inflacion-causa-determinante/



ANÁLISIS SECTOR ESPECÍFICO

Este análisis del sector se centra en la contratación de servicios de transporte de pasajeros y carga en aeronaves rentadas (ala rotatoria), específicamente en el subsector de helicópteros, para comprender las dinámicas del mercado y facilitar la toma de decisiones en el proceso de contratación.

La prestación de servicios objeto del proceso se encuentra enmarcada dentro del MACRO SECTOR TERCIARIO (SECTOR SERVICIOS) - TRANSPORTE AÉREO (PASAJEROS Y DE CARGA). El sector terciario de la economía no produce bienes económicos, pero genera importantes beneficios económicos a través de la distribución y comercialización de bienes tangibles e intangibles, así como la oferta de servicios a empresas y particulares.



En su mayoría se crearon para satisfacer las necesidades del ser humano, **como el transporte,** la educación, las comunicaciones, la administración, la sanidad, el ocio, se incluyen también lo servicios financieros, comerciales, de información, turismo, y todos aquellos generados por las sociedades modernas.

Este sector es de gran importancia en las sociedades desarrolladas o en vías de desarrollo debido a la población activa que ocupan; su eficacia y diversidad son un indicativo del nivel de modernidad que ha alcanzado una sociedad.

Con el perfeccionamiento de los medios de transporte, el creciente aumento del volumen de producción y consumo, así como el crecimiento y desplazamiento de miles de viajeros.

Este sector **garantiza el bienestar del consumidor**, su salud, seguridad, formación, entretenimiento, transporte y la atención de cualquier necesidad para mejorar su calidad de vida.

¿CUÁLES SON LOS PRODUCTOS TERCIARIOS?

Las características principales de las actividades del sector terciario son:

Transporte: Se dedica a trasladar el producto de los sectores primario y secundario o incluso personas mediante un medio particular determinado o una red compleja de transporte, el cual puede ser terrestre, marítimo, fluvial, aéreo e incluso subterráneo.

El análisis se enfoca en los competidores del mercado y quienes podrían convertirse en proveedores de la Entidad Estatal. Para ello, se considera el informe "Subsector Helicópteros en Colombia", elaborado por la Oficina de Analítica de la Aeronáutica Civil. Este informe ofrece una visión integral del mercado de helicópteros en Colombia, incluyendo:

Situación actual: El informe analiza el estado actual del mercado, incluyendo el tamaño del mercado, la participación de los principales actores, las tendencias del mercado, las innovaciones tecnológicas y las demandas del mercado.

Proyecciones futuras: El informe explora las proyecciones a futuro del sector, considerando factores como el crecimiento del mercado, las nuevas tecnologías y las regulaciones.

Aspectos normativos: El informe examina la normativa regulatoria que afecta al sector, incluyendo las regulaciones de seguridad, las licencias de operación y los requisitos de mantenimiento.

Análisis comparativo: El informe realiza un análisis comparativo del mercado colombiano con otros mercados internacionales, identificando las tendencias globales y las oportunidades para el crecimiento del sector.

Fuente: https://www.aerocivil.gov.co

El análisis del sector es un paso crucial para la CENAC DE AVIACIÓN en el proceso de contratación de servicios de transporte aéreo. Este análisis, basado en el informe "Subsector Helicópteros en Colombia", proporciona una base sólida para la toma de decisiones estratégicas, asegurando la transparencia, la eficiencia y la obtención de las mejores ofertas para satisfacer las necesidades de la entidad.

CARACTERIZACIÓN SECTORIAL SECTOR AERONÁUTICO SUBSECTORES MANTENIMIENTO AERONÁUTICO Y SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA.

Contextualización del sector aeronáutico Partiendo de la definición de actividad aeronáutica civil dada por el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC) 2, se puede decir que el sector aeronáutico (sin hacer distinción entre el sector aeronáutico civil y el militar) incluye todas las actividades relacionadas con el empleo de aeronaves tanto civiles como militares.

Por lo tanto, siguiendo con lo establecido en el RAC 2, el sector aeronáutico comprende entre otras las siguientes actividades:

Servicios aéreos comerciales de transporte público, regular o no regular, interno o internacional de pasajeros correo o carga; o de trabajos aéreos especiales en sus diversas modalidades.

AVIACIÓN GENERAL, incluyendo entre otras, aviación privada (individual o corporativa), civil del Estado, de enseñanza o instrucción de vuelo y experimental. - Actividades de construcción y conservación de aeronaves o partes, incluyendo diseño, construcción, ensamblaje, mantenimiento, reparación o reconstrucción, alteración, inspección, etc. - Operación de infraestructura aeronáutica y servicios de protección y apoyo al vuelo incluyendo servicios de control de tránsito aéreo, telecomunicaciones aeronáuticas, servicio meteorológico e información aeronáutica. - Servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves. - Instrucción aeronáutica en sus diversas modalidades (UAEAC, 2017).

Sumado a las anteriores actividades aeronáuticas se encuentra la aviación de Estado, que se detalla en las siguientes secciones destinadas a definir cada una de las actividades anteriormente mencionadas.

AVIACIÓN CIVIL COMERCIAL, la aviación civil comercial o los servicios aéreos comerciales, como establece el RAC 2, hacen referencia a todas las actividades que implican el transporte de pasajeros o de carga, siendo ésta la de mayor demanda a nivel mundial.

AVIACIÓN GENERAL, el RAC 1 define la aviación general como "operaciones de aviación civil diferentes de los servicios aéreos comerciales de transporte público y de trabajos aéreos especiales que incluye entre otras, aviación privada (individual o corporativa), instrucción de vuelo, deportiva, civil del Estado y experimental." (UAEAC, 2017).

AVIACIÓN DE ESTADO, que comprende la **aviación militar**, la de aduanas y la policial. En este tipo de aviación se utilizan aeronaves bajo un concepto táctico de defensa y ataque para mantener la soberanía aérea de las naciones.

Debido a la complejidad de las operaciones militares, existe gran variedad de prototipos capaces de cumplir con estas misiones. Dentro de esta clasificación se pueden encontrar aviones de transporte y de combate, helicópteros, aeronaves de reconocimiento y un concepto muy utilizado últimamente, las Aeronaves Remotamente Tripuladas (RPA, Remotely Piloted Aircraft), también conocidas como UAV (Unmanned Aerial Vehicle, Aeronaves No Tripuladas), estas últimas son aeronaves autónomas que no necesitan de un piloto ni de tripulación a bordo para su vuelo.

Actividades de construcción y conservación de aeronaves o partes Las actividades de construcción de aeronaves incluyen las relacionadas con su diseño y fabricación, entre las principales casas fabricantes de aeronaves del mundo se encuentran Boeing, Airbus, Bombardier y Embraer. 23 con el fin de conservar las aeronaves en excelentes condiciones para volar de manera segura, se deben realizar actividades de mantenimiento como inspecciones, revisiones, reparaciones, cambio de partes, entre otras.

LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, se han realizado desde el primer vuelo de los hermanos Wright, a pesar de que en ese entonces era un área en la que no se había incursionado al detalle, sí era necesario realizar tareas de reparación sobre todo por los prototipos que hasta ese momento empezaban a probarse ante la mirada atónita de muchos. Luego viene el periodo de la Primera y Segunda Guerra Mundial, en los que las circunstancias dieron origen a los programas que permitían mantener la aeronave en óptimas condiciones.

En este mismo periodo, se inició la fabricación de componentes y mecanismos más complejos que hacían a las aeronaves más propensas a presentar fallas durante su operación, esto obligó a los ingenieros de la época a implementar actividades de mantenimiento de acuerdo a criterios como tiempo de funcionamiento, material de fabricación, nivel de importancia del sistema, probabilidad de falla, etc.

En la industria aeronáutica se realizan diferentes tipos de mantenimiento de aeronaves que se describen a continuación:

Mantenimiento preventivo, el mantenimiento de este tipo se caracteriza porque se desarrolla siguiendo el cronograma establecido para revisión o cambio de los componentes de la aeronave. Lo anterior se hace con el fin de evitar que las operaciones aéreas se pongan en riesgo y al mismo tiempo, ayudar a mantener las aeronaves en condiciones óptimas de aeronavegabilidad.

Mantenimiento predictivo, este tipo de mantenimiento consiste en realizar un seguimiento continuo a la condición de un componente con el fin de establecer el momento en que se puede presentar una falla y poner en riesgo la actividad aérea. Es importante contar con los medios 24 tecnológicos requeridos con miras a evitar que el componente falle antes de lo proyectado.

Mantenimiento correctivo, el mantenimiento correctivo implica realizar el cambio del componente una vez se ha presentado la falla. Es el mantenimiento menos recomendable porque si no hay optimización de las actividades logísticas, la aeronave puede permanecer en tierra un tiempo indeterminado generando pérdidas para las compañías aéreas.

Mantenimiento proactivo, es un mantenimiento relacionado directamente con el análisis y la investigación de las fallas que se presenten. Una de las ventajas de este tipo de mantenimiento es que al tener claro el origen de una falla, se pueden generar recomendaciones orientadas a tratar la fuente que la produjo, trayendo a su vez ventajas representadas en un aumento de la vida útil del componente, así como disminución de gastos por mantenimiento. Este concepto de mantenimiento es conocido también como confiabilidad.

¿CUÁLES SON LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO?

Dentro del ámbito civil, el servicio de transporte aéreo incluye dos grandes categorías: Aviación comercial, que puede ser regular (líneas aéreas) **y no regular (vuelo chárter).** Las líneas aéreas se caracterizan por estar sujetas a itinerarios, horarios y frecuencias, independientemente de la demanda que posean.

EL MERCADO DE LA AVIACIÓN ES MUY AMPLIO Y SE PUEDE DIVIDIR EN TRES SECTORES:

- General
- Militar
- Comercial

La Aviación General, es todo vuelo civil que no sea de líneas aéreas regulares o charters. La Aviación General y de Trabajos Aéreos incluye pues actividades tan importantes para la vida, seguridad y desarrollo de un país como son los sectores que después enumeraremos. La Aviación General juega un papel muy importante en la estructura de los sistemas de transporte, tal y como lo hacen las carreteras, los ferrocarriles, los barcos y las líneas aéreas. La Aviación General es la menos conocida y comprendida de las actividades aeronáuticas.

Dentro de la aviación general se pueden incluir numerosas actividades tales como la aviación deportiva, escuelas de vuelo, servicios de vigilancia policial, servicios de rescate, controles medioambientales, servicios de trasplante de órganos, supervisiones pesqueras, supervisiones de tendidos de alta tensión, protección forestal, lucha contra incendios**,** Aero-taxi**,** carga externa, fotografía aérea, publicidad aérea, fumigación de cultivos y muchas otras cosas más. Debido a las características particulares del sector, la aviación general cuenta con un marco regulatorio propio, diferenciado del resto de la actividad.

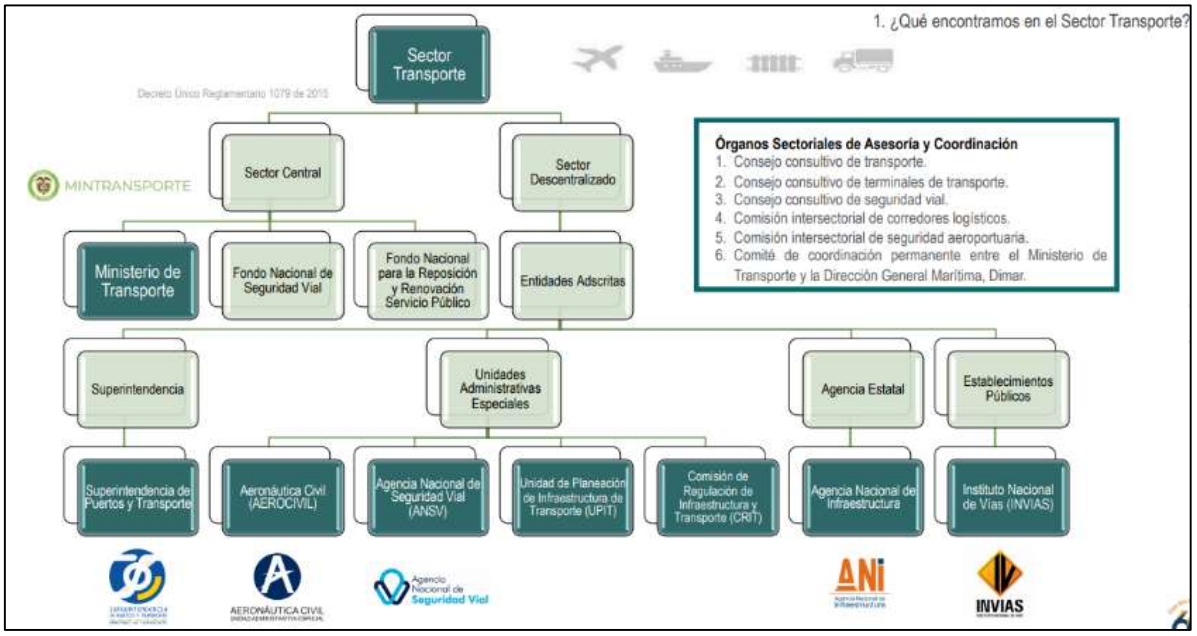
Aviación Militar, Este importante rubro de la actividad, tanto en términos económicos como tecnológicos, en virtud de constituirse la plataforma para el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a otras áreas del negocio, comprende sectores tan diversos y complejos como: el entrenamiento, el transporte, el material específico y el desarrollo de armamento para el ataque y defensa asociado a la actividad. En virtud de su cometido la aviación militar depende en menor medida de un marco regulatorio específico.

A diferencia de la aviación civil donde el objetivo está centrado en el transporte de personas y mercancías de la forma más segura y eficiente, la aviación militar prioriza el "cumplimiento de la misión" incluso por encima de la preservación del material y el individuo. Por lo tanto, no le rigen disposiciones, regulaciones y normas tan restrictivas y de cumplimiento obligatorio referentes al entrenamiento, descanso y capacitación del personal de vuelo y de preservación del material, como el caso de la aviación civil. Esto no significa que los estados no dispongan, en virtud de sus posibilidades, de partidas presupuestarias en algunos casos con costes superiores a los de la aviación comercial y general, pero en todo caso, dependerán más de decisiones estratégicas que del estricto cumplimiento de normas regulatorias.

Aviación Comercial, el sector aerocomercial, además del servicio de transporte, incluye otras industrias comerciales conexas sin quienes la misma no podría desarrollarse. Una línea aérea requiere para operar del mantenimiento de sus aviones en buen estado técnico, de la compra de combustible, de la venta de pasajes, de la atención que dé a sus pasajeros antes, durante y después del vuelo -proveyendo de comida, servicios higiénicos, entretenimiento, seguridad, etc.-. Gracias a los avances tecnológicos, la industria aerocomercial ha crecido a pasos agigantados en las tres últimas décadas, constituyéndose en base esencial para el desarrollo mundial.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR.

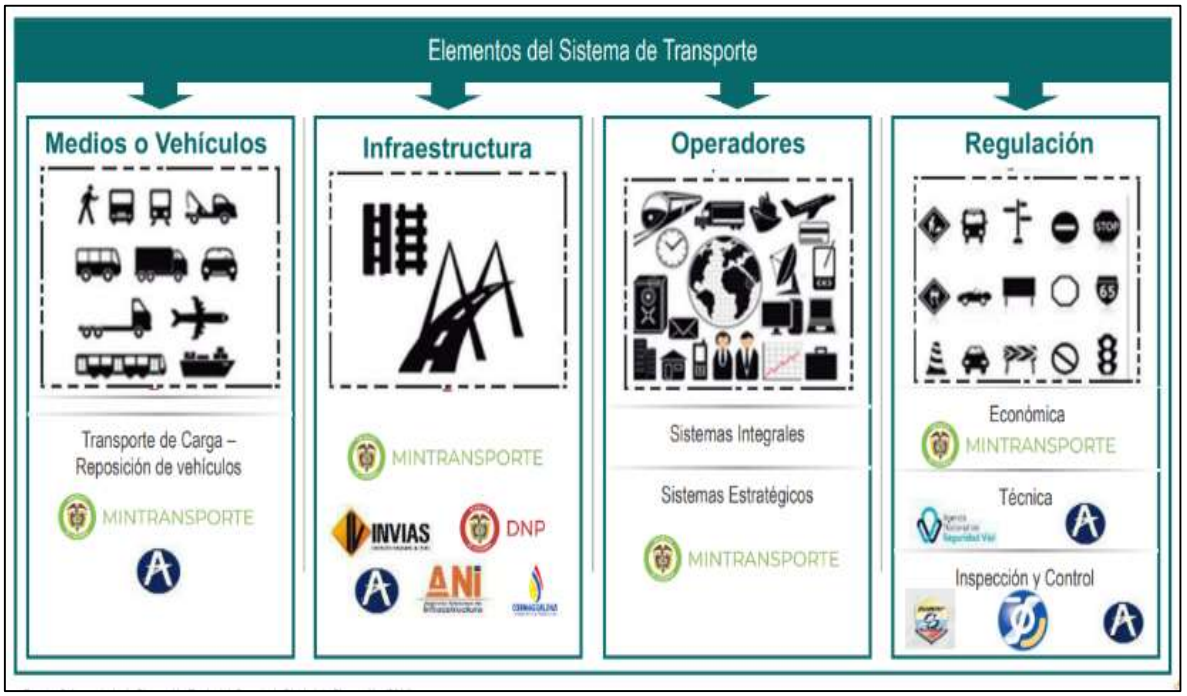
Así las cosas, el Ministerio de Transporte, como lo establece el Decreto 087 de 2011, es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.



El Ministerio de Transporte es la cabeza del Sector Transporte, el cual está constituido por el Ministerio, El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructuras (ANI), la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), la Superintendencia de Puertos y Transporte (SUPERTRANSPORTE) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co/

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR- SECTOR TRANSPORTE AÉREO PASAJEROS Y DE CARGA.



Como consecuencia de los cambios producidos por la globalización de la economía, la logística se ha convertido en un motor de la competitividad del comercio y la industria. Se da así el surgimiento de sistemas logísticos complejos, articulados en la sincronización de procesos y la retroalimentación de información que dan origen a esquemas multimodales de transporte, definidos sobre las características de la carga, tiempo, distancia y geografía que deben transitar y que aprovechan las ventajas de cada modo de transporte en beneficio de la competitividad de la economía, reduciendo el tiempo y costo del transporte de los productos comercializados, así como las externalidades ambientales y sociales.

Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co/

DIRECTORIO DE AGREMIACIONES Y ASOCIACIONES.

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES – ACDAC Capitán Jaime Hernández Sierra Presidente ACDAC Transversal 19 A # 95 – 61 Bogotá Tel.: 6216380 E-mail: contacto@acdac.org
	ASOCIACIÓN DE LÍNEAS AÉREAS INTERNACIONALES EN COLOMBIA – ALAICO Pamela Bermúdez Presidenta ALAICO Av. Cra. 15 # 124 – 91 Bogotá Tel.: 2901170 E-mail: info@alaico.org
	Paula Cortés Calle Presidenta ANATO Cra. 19 B # 83 – 63 piso 8 Bogotá Tel.: 4322040 E-mail: anato@anato.org
	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIACIÓN CIVIL – AOPA Luis Guillermo Jaramillo Presidente AOPA Cra. 47 # 104 B – 21 Bogotá. Tel.: 6966291 E-mail: info@aopa.com
	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO EN COLOMBIA – ATAC Gilberto Salcedo Ribero Presidente Calle 94 A # 13 – 02 Oficina 101 Bogotá Tel.: 6442060 E-mail: gsalcedo@atac.aero
	COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL – CLAC Carlos Fernando Velásquez Presidente Comité Ejecutivo de la CLAC Av. Victor Andrés Belaúnde 147, Edificio Real Cuatro – 3er piso, San Isidro, Lima, Perú. Tel.: (51 1) 422 6905 – 422 9367 E-mail: clacsec@icao.int
	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL – IATA Alexandre de Juniac Presidente – IATA 800 Place Victoria (rue Gauvin), Montreal, Canadá
	IATA.PNG ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL – IATA COLOMBIA Juan Carlos Villate Calle 94 A # 13 – 02 Oficina 101 Bogotá Tel.: 6442060 E-mail: villatej@iata.org

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO SECTOR DE TRANSPORTE AÉREO.

El mercado de helicópteros en Colombia tiene un futuro prometedor, impulsado por varias tendencias y factores clave:

- **Crecimiento de la demanda:** Se espera que la demanda de servicios de helicópteros siga aumentando en los próximos años, impulsado por la creciente necesidad de transporte aéreo en sectores como el turismo, la minería, la agricultura y la atención médica.

- **Avances tecnológicos:** Las innovaciones tecnológicas, como los helicópteros eléctricos e híbridos, los vehículos aéreos no tripulados (UAV) autónomos y las plataformas digitales, están abriendo nuevas posibilidades para el sector.
- **Creciente demanda de carga aérea:** El sector de carga aérea está en auge, y los helicópteros ofrecen una solución rápida y flexible para el transporte de mercancías, especialmente en áreas remotas.
- **Desarrollo de infraestructura:** El gobierno colombiano está invirtiendo en el desarrollo de infraestructura aeroportuaria, lo que facilitará la operación de los helicópteros.
- **Mayor conciencia ambiental:** La creciente conciencia ambiental está impulsando la demanda de helicópteros más eficientes y sostenibles, como los eléctricos e híbridos.

Sin embargo, el sector también enfrenta desafíos, como la necesidad de modernizar la flota, la alta concentración de poder de negociación de los proveedores, y la necesidad de mejorar la seguridad y la eficiencia de las operaciones.

Para aprovechar las oportunidades de crecimiento, las empresas del sector deben:

- **Invertir en tecnología:** Adoptar nuevas tecnologías, como los helicópteros eléctricos e híbridos, para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad de sus operaciones.
- **Diversificar sus servicios:** Ofrecer una gama más amplia de servicios, incluyendo transporte de carga, turismo, atención médica y operaciones de seguridad.
- **Mejorar la seguridad y la eficiencia:** Implementar medidas para mejorar la seguridad de las operaciones y reducir los costos operativos.
- **Colaborar con el gobierno:** Trabajar con el gobierno para desarrollar políticas que fomenten el crecimiento del sector y la adopción de nuevas tecnologías.

Con un enfoque estratégico y una inversión inteligente, el mercado de helicópteros en Colombia tiene un gran potencial para crecer y convertirse en un sector clave de la economía.

El mercado de helicópteros en Colombia está impulsado por varios factores clave:

- **Demanda de servicios médicos de emergencia (EMS):** La creciente incidencia de desastres naturales, accidentes y pandemias ha aumentado la necesidad de EMS, especialmente en regiones en desarrollo. Los helicópteros son cruciales para brindar asistencia médica oportuna y eficiente en áreas remotas o inaccesibles.
- **Avances en tecnología e innovación:** El desarrollo de helicópteros eléctricos e híbridos, vehículos aéreos no tripulados (UAV) autónomos y plataformas digitales está mejorando el rendimiento, la seguridad, la eficiencia y la sostenibilidad de los servicios de helicópteros.
- **Aumento de usos en emergencias militares y médicas:** En el sector militar, los helicópteros son cada vez más utilizados para transportar personal, armas y armamento a objetivos terrestres, así como en misiones de rescate en el campo de batalla. Además, el incremento de emergencias médicas ha aumentado la demanda de helicópteros para rescatar y transportar pacientes a hospitales de manera rápida y eficiente, incluso en condiciones climáticas adversas y a grandes distancias.
- **Personalización y eficiencia en el consumo de combustible:** La tendencia hacia la personalización de las características de los helicópteros para ahorrar combustible y disfrutar de viajes de lujo está ganando popularidad entre personas con altos ingresos.
- **Creciente demanda de transporte aéreo:** La creciente demanda de transporte aéreo, especialmente en el sector de aviación general y aviones de negocios, está llevando a un aumento en la utilización de helicópteros.

- **Creciente demanda de carga aérea:** La creciente demanda de carga aérea, la capacidad de última hora y la facilidad de transporte están atrayendo a una amplia base de consumidores en regiones como América Latina.

Estos factores, junto con la mejora de las condiciones económicas en la región, están posicionando al mercado para un crecimiento continuo en los próximos años.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN AERONAVES RENTADAS (ALA ROTATORIA), A LOS PRECIOS EN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO.

Este análisis se centra en las variables económicas que pueden influir en el abastecimiento a los precios en el sector de contratación de servicios de transporte aéreo, específicamente en relación con la adquisición de servicios de transporte de pasajeros y carga en aeronaves rentadas (ala rotatoria).

Variables Económicas Clave**:**

Inflación: La inflación general, tanto a nivel nacional como internacional, impacta directamente en los costos de producción y operación de las empresas del sector. Un aumento en la inflación puede generar un incremento en los precios de los insumos, como el combustible, el mantenimiento y las piezas de repuesto, lo que a su vez puede afectar el precio final de los servicios.

Variación del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV): La variación del SMMLV impacta los costos laborales del sector. Un aumento en el SMMLV puede generar un incremento en los costos de operación, especialmente en las empresas que emplean personal de manera directa.

Tasa de Cambio: La tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar estadounidense es crucial para el sector, ya que la mayoría de los helicópteros y sus componentes se importan. Una depreciación del peso frente al dólar aumenta los costos de importación, lo que puede generar un incremento en el precio de los servicios.

Estas variables económicas pueden afectar el abastecimiento a los precios en el sector de la siguiente manera:

Aumento de los precios de los servicios: La inflación, la variación del SMMLV y la depreciación del peso pueden generar un aumento en los costos de operación, lo que a su vez puede llevar a un incremento en el precio final de los servicios de transporte aéreo.

Dificultad para competir: Las empresas que no logren adaptarse a las variaciones en estas variables económicas pueden enfrentar dificultades para competir en el mercado, especialmente con empresas que operan en países con economías más estables.

Las variables económicas como la inflación, la variación del SMMLV y la tasa de cambio son factores cruciales que pueden afectar el abastecimiento a los precios en el sector de transporte aéreo en Colombia. Es fundamental que las empresas del sector comprendan el impacto de estas variables y desarrollen estrategias para mitigar sus efectos negativos.

El mercado de servicios de transporte de pasajeros y carga en aeronaves rentadas (ala rotatoria), específicamente en el subsector de helicópteros, presenta un panorama complejo en Colombia. Este análisis busca comprender las dinámicas del mercado, identificar los principales actores, evaluar las tendencias actuales y futuras, y analizar las oportunidades y desafíos que enfrenta el sector.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA): Importante resaltar que el transporte privado de pasajeros no figura dentro de las exclusiones, en cambio el transporte privado de carga sí está excluido del IIVA.

El transporte que está excluido es el transporte público, tanto de pasajeros como de carga.

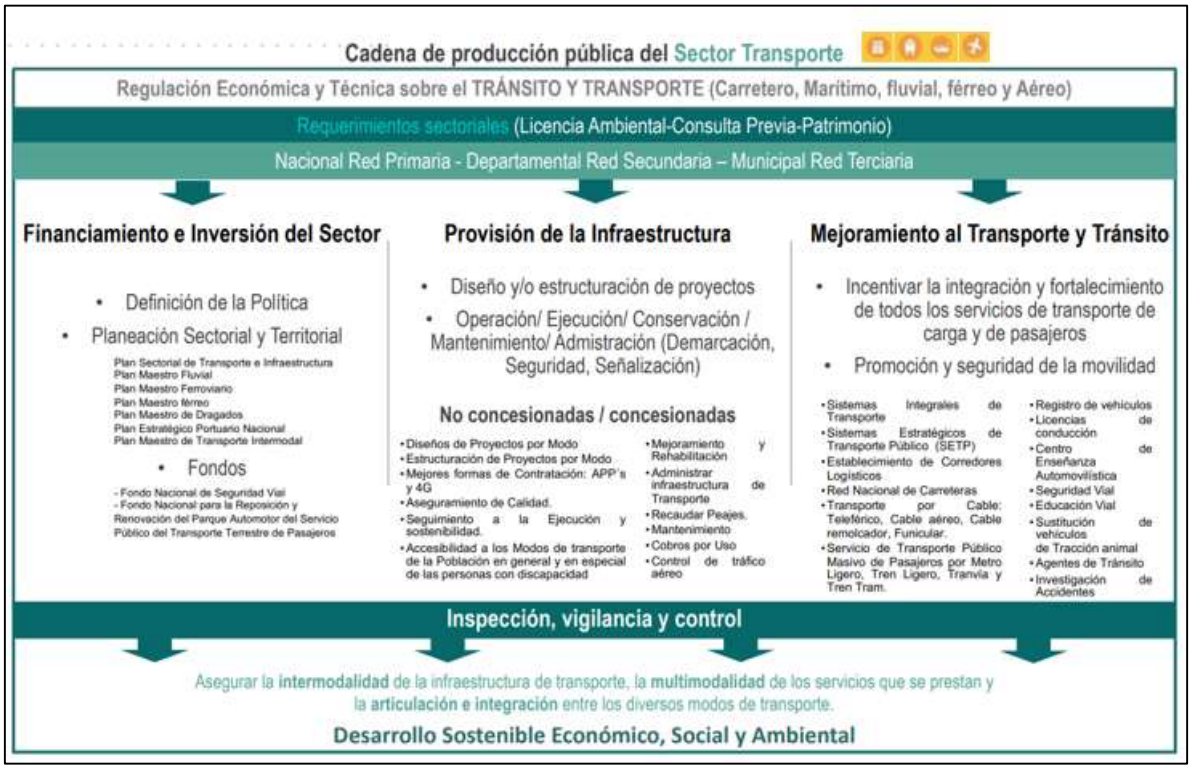
SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS: El contratista se comprometerá a dar aplicación a la exclusión del IVA, de conformidad con el numeral 9 y 10 del artículo 476 del Estatuto Tributario, así:

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el departamento de Chocó, Mompox en el departamento de Bolívar, Tolú, en el departamento de Sucre, Miraflores en el departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

CADENA DE PRODUCCIÓN PÚBLICA DEL SECTOR TRANSPORTE - MACRO SECTOR TRANSPORTE



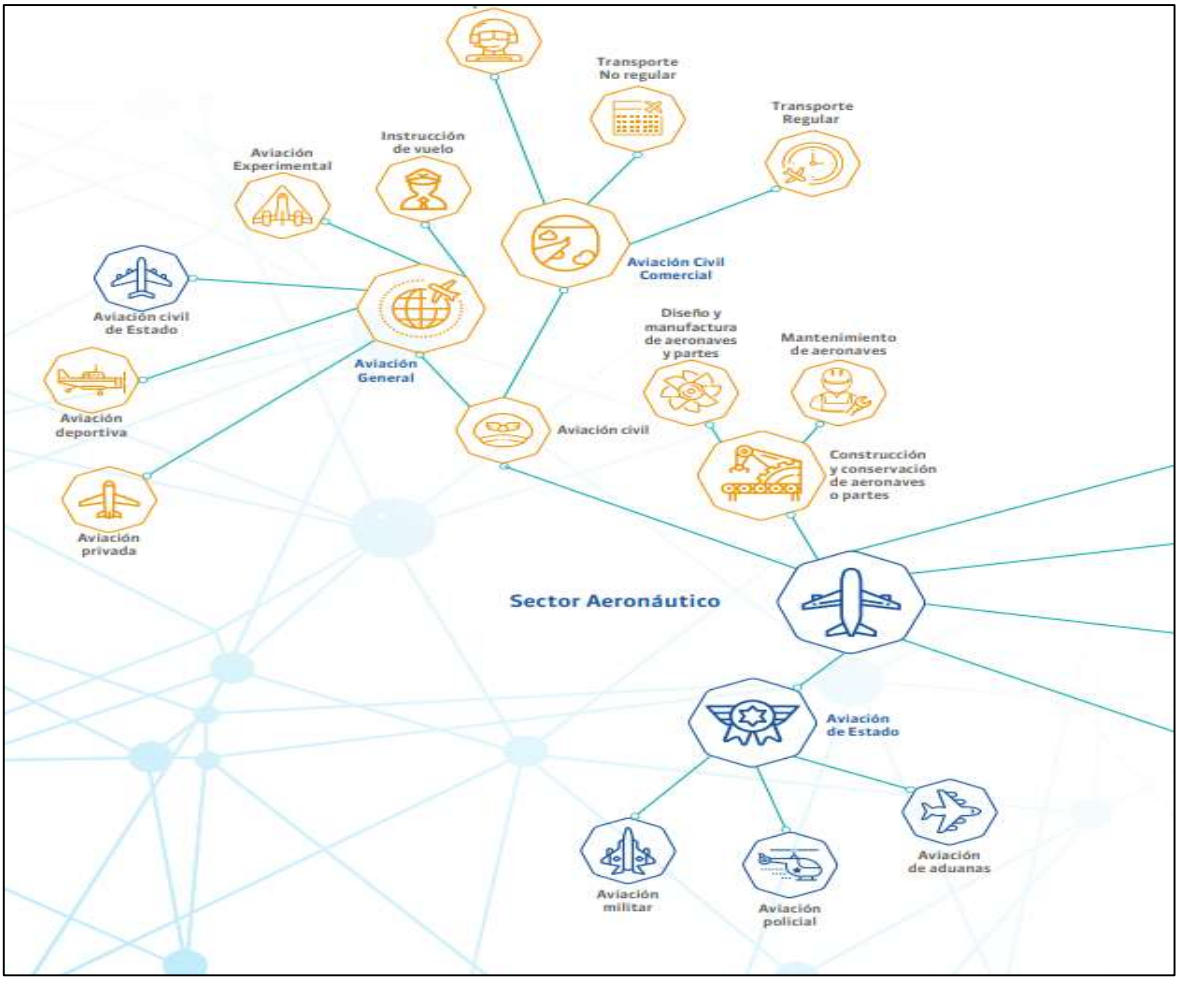
La cadena de valor incluye todas las actividades que dan valor al producto o servicio y que están vinculadas a lo largo de la cadena de suministro. Sector Aeronáutico - Aviación Civil.

La identificación de la cadena de valor focalizada, es decir, a la caracterización de las actividades misionales del sector, realizadas por el capital humano cuya cualificación es únicamente responsabilidad del Sector Aeronáutico – Aviación Civil, por su alto grado de especialidad y con lo cual se garantiza el cumplimiento de las promesas de valor.



La cadena de valor del Sector Aeronáutico - Aviación Civil es el resultado de la apropiación de la contextualización del sector la delimitación y el alcance del sector desde los referentes internacionales Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Rev. 4 AC, Clasificación Internacional Uniforme de ocupaciones (CIUO) 08 AC y la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC).

Sector Aeronáutico - Insumos para el diseño de la hipótesis de cadena de valor del Sector Aeronáutico – Aviación civil, general y de estado así:



En la operación y mantenimiento de un helicóptero, se utilizan diversos componentes y materiales que contribuyen al costo total de operación. Algunos de los principales incluyen:

- Componentes del motor: Los helicópteros cuentan con motores complejos que requieren mantenimiento regular y el reemplazo de piezas como bujías, filtros de aire, aceite, turbocompresores, etc.
- Rotores y palas: Los rotores son componentes críticos que necesitan inspecciones periódicas, reparaciones y en algunos casos, el reemplazo de palas dañadas o desgastadas.
- Sistema de transmisión: El sistema de transmisión del helicóptero necesita lubricación adecuada y el reemplazo de engranajes, rodamientos y otros componentes para garantizar un funcionamiento seguro y eficiente.
- Sistema de combustible: Incluye tanques de combustible, bombas, válvulas y mangueras que deben mantenerse en condiciones óptimas para garantizar el suministro de combustible al motor de forma segura.
- Aviónica: Equipos electrónicos a bordo, como radios, sistemas de navegación, instrumentos de vuelo, computadoras de vuelo, entre otros, que requieren actualizaciones, calibraciones y mantenimiento constante.

- Equipos de seguridad y emergencia: Incluyen chalecos salvavidas, balsas de emergencia, extintores, equipo de primeros auxilios, entre otros, que deben estar en buen estado de funcionamiento en todo momento.
- Herramientas y equipos de mantenimiento: Para llevar a cabo inspecciones, reparaciones y tareas de mantenimiento, se necesitan herramientas especializadas, equipos de prueba y bancos de pruebas.
- Estos son solo algunos ejemplos de los componentes y materiales involucrados en la operación y mantenimiento de un helicóptero que contribuyen al costo total de operación. Es importante mantener todos estos elementos en condiciones óptimas para garantizar la seguridad y el rendimiento del helicóptero.

Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co/

2.4.1.2.1. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

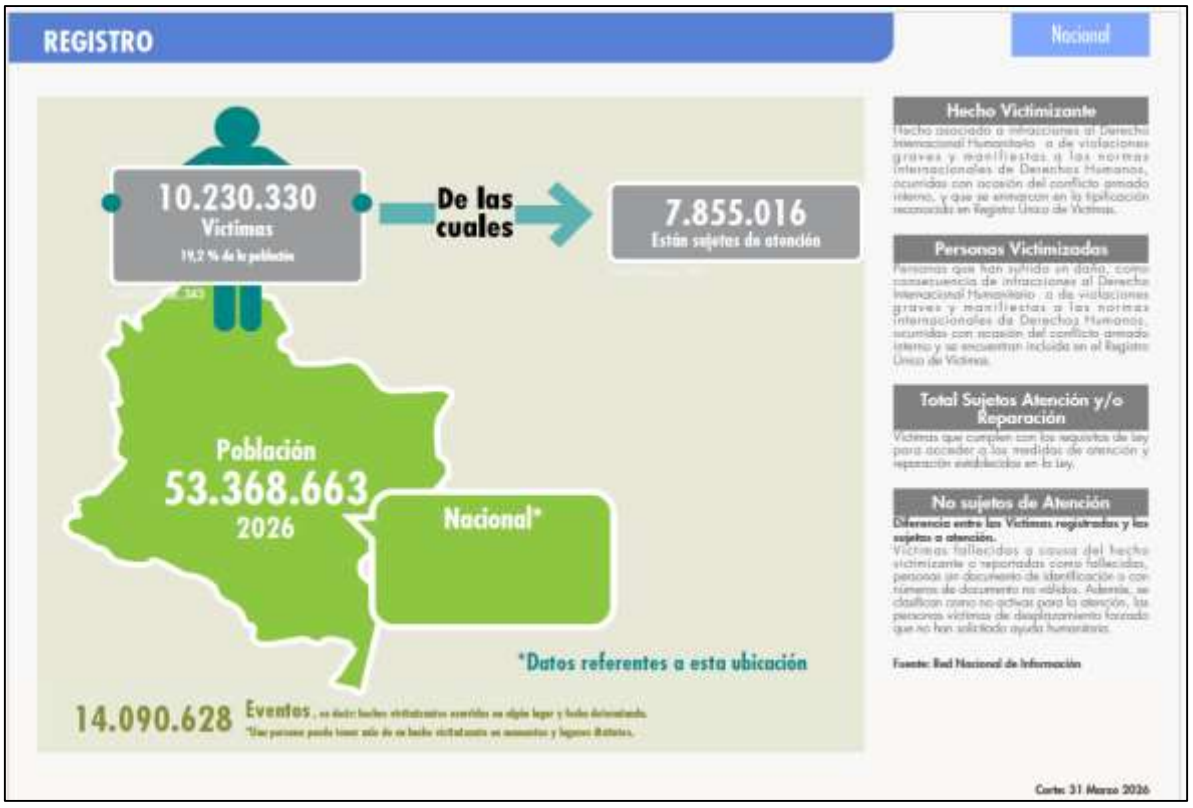
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

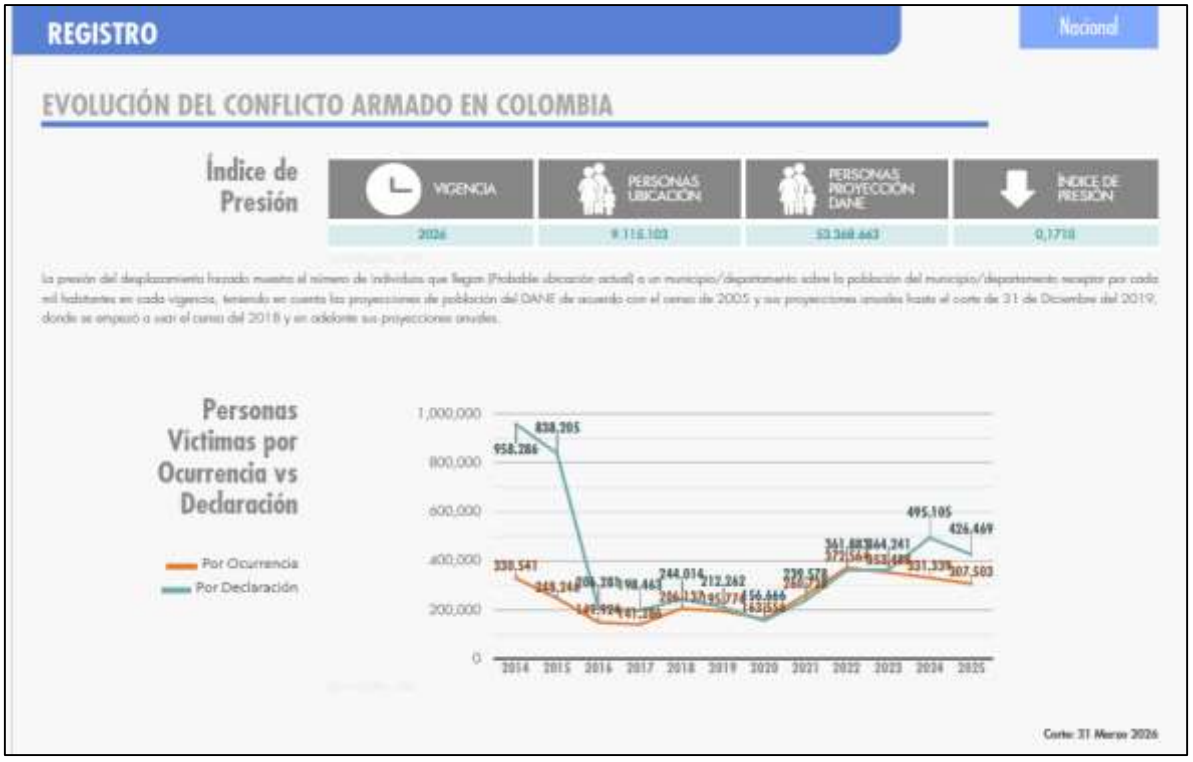
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

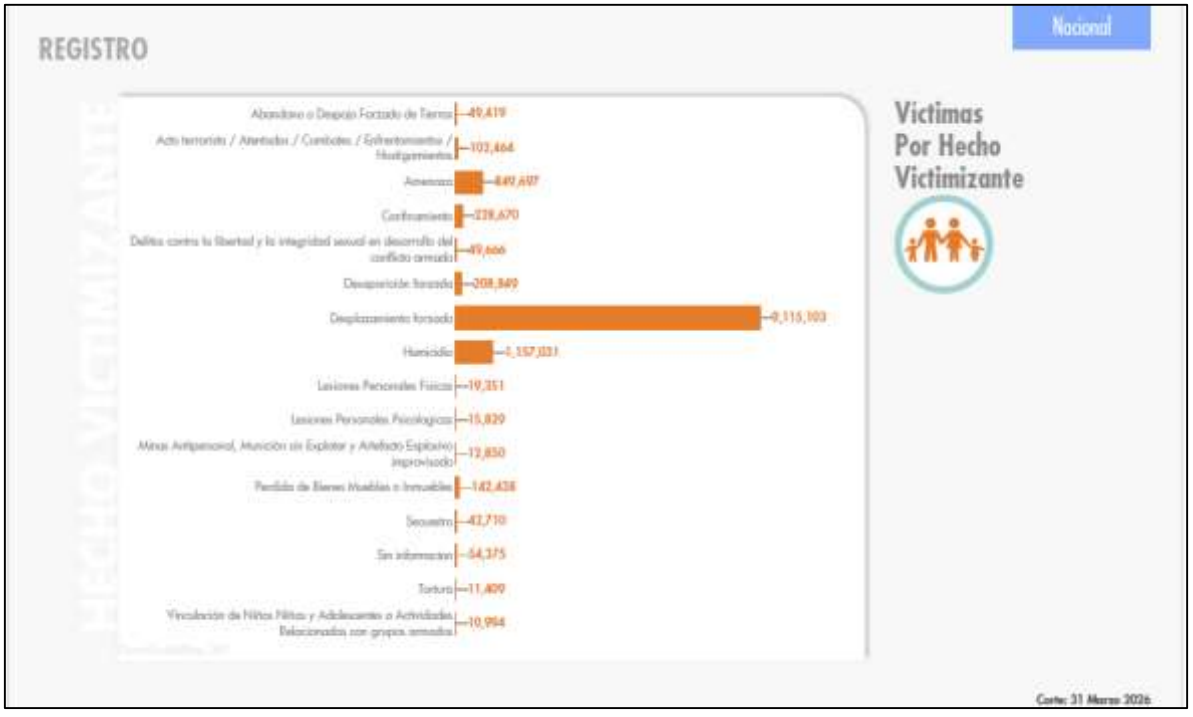
Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.


REGISTRO
Nacional
10.230.330
Víctimas
De las cuales
7.855.016
Están sujetos de atención
Población
53.368.663
2026
Nacional*
*Datos referentes a esta ubicación
14.090.628 Eventos
Hecho Victimizante
Personas Victimizadas
Total Sujetos Atención y/o Reparación
No sujetos de Atención
Fuente: Red Nacional de Información
Corte: 31 Marzo 2026


REPORTE DE ENFOQUE DIFERENCIAL
Nacional
Sexo
50%
de las mujeres del país son víctimas del conflicto
5.135.340
Víctimas incluidas en la RUV son mujeres.
5.087.225
Víctimas incluidas en el RUV son hombres
522
Víctimas incluidas en el RUV se identifican como población intersexual.
412
No informan
Pertenencia Étnica
2.079.617
personas de nuestra población étnica, es víctima del conflicto armado
1.345.022
Víctimas se autoreconocen como población Afrocolombiana.
11.513
Víctimas se autoreconocen como población Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia.
8.526
Víctimas se autoreconocen como población palenquera.
704.339
Víctimas se autoreconocen como población indígena.
10.217
Víctimas se autoreconocen como población gitana o Rrom.





Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co ,31 de marzo de 2026

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

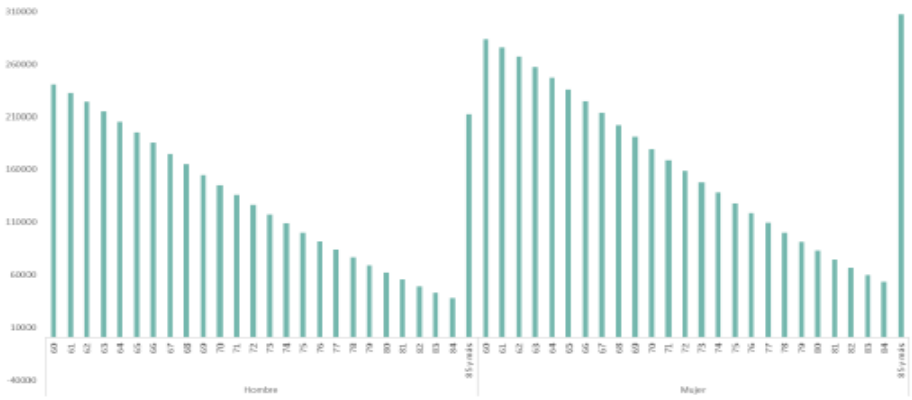
En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres.
La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento
de su atención en salud.

PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO

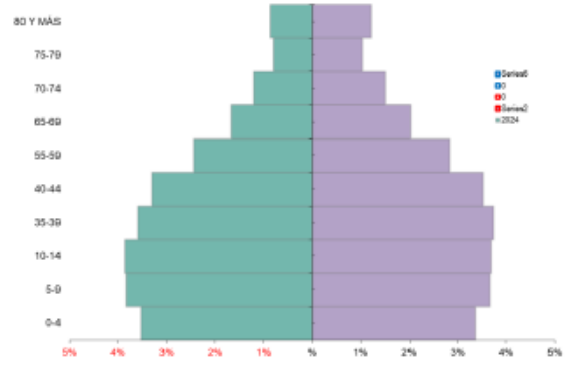
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y
26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Fuente: https://www.dane.gov.co

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad. (Información octubre- diciembre 2023; DANE, Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad; 20 de febrero de 2024)

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En Colombia, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reconoce legalmente cuatro grupos étnicos: indígenas, afrocolombianos, raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y rom o gitano.

El DANE utiliza la autoidentificación étnica para identificar a estos grupos, preguntando a las personas si se identifican como indígena, gitano, raizal, palenquero o afrocolombiano.

El DANE recopila datos sobre estos grupos a través de censos y otras encuestas, lo que permite comprender mejor la diversidad étnica y cultural de Colombia.

En cuanto a la población, la composición étnica de Colombia es diversa. Se estima que alrededor del 4.4% de la población es indígena, alrededor del 9.34% es afrocolombiana (incluidos afrodescendientes, negros, mulatos y palenqueros), y un 0.006% es Rom o Gitano. Los raizales son una población única del Archipiélago de San Andrés y Providencia, con una cultura y lengua distintivas.

Fuente: https://www.dane.gov.co

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que

considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.



Nota: Cifras con corte a 31 de marzo de 2026

Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Forms/AllItems.aspx

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios son especiales y específicos, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

2.4.1.3 ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

El objeto del presente proceso, a saber: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS (ALA ROTATORIA)", es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial de la aviación del Ejército.

Así mismo, se traen a colación los artículos 1518 y 1519 del código civil, que rezan:

> *ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.*
>
> *ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

De acuerdo a lo expuesto, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), así mismo, en virtud del artículo 1 de la ley 2160 de 2021, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras

deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El contrato resultante del presente proceso de selección, será el **CONTRATO DE TRANSPORTE**. regulado íntegramente por el Código de Comercio Colombiano. De conformidad con el artículo 981, el transporte es un contrato por medio del cual una parte se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y entregar éstas al destinatario. En el caso de aeronaves de ala rotatoria rentadas, el contratista asume la obligación de resultado de trasladar carga y/o pasajeros, conservando la dirección técnica y operacional de la aeronave durante toda la ejecución.

De igual modo, el artículo 982 del Código de Comercio Colombiano, establece:

> ***ARTÍCULO 982. OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR****. El transportador estará obligado, dentro del término por el modo de transporte y la clase de vehículos previstos en el contrato y, en defecto de estipulación, conforme a los horarios, itinerarios y demás normas contenidas en los reglamentos oficiales, en un término prudencial y por una vía razonablemente directa:*
>
> *1) En el transporte de cosas a recibirlas, conducirlas y entregarlas en el estado en que las reciba, las cuales se presumen en buen estado, salvo constancia en contrario, y*
>
> *2) En el transporte de personas a conducirlas sanas y salvas al lugar de destino.*

En el presente proceso, se dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En especial, lo relacionado en el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, que creó una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que para el caso en concreto, se harán aplicables las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; y para las Mipymes.



Imagen fuente: Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

Se aclara que para el presente proceso, el factor de selección del proponente será de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes, exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.
Por otro lado, se aclara que el objeto del presente proceso no es un servicio uniforme de común utilización ni de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización, así mismo como consta en el numeral 13.8 del estudio previo, no hay acuerdo marco de precios aplicable, por lo cual, no es necesario dar aplicación al artículo 11 del decreto 142 de 2023, que dispone:

> *(…)*
> *Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos. (…)*

El contratista, así mismo, tendrá la responsabilidad administrativa con respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados y/o dependientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Decreto 472 de 2015 que fue compilado en el capítulo 2.2.4.11 del Decreto 1072 de 2015. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la CENAC AVIACIÓN y el Contratista.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 83**. Buena Fe **Art. 86**. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 189.** #20 **Art. 217**. Fuerzas Militares **Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada **Art. 345.** Presupuesto **Art. 355.**
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	**Art. 669.** Dominio **Art. 673.** Modos de adquirir el dominio **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausula penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes – Concepto – Calidad **Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales Art. 864. Definición de contrato
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales **Art 23 al 28.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal. **Art. 39**. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Objeto **Art. 11.** Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos **Art. 14.** Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos **Art. 19.** Soporte documental **Art. 27.** Acceso y consulta de los documentos
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art. 1.** Objeto **Art 2, numeral 2, literal b.** Selección abreviada. Menor cuantía **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación.

	Art. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. **Art. 9.** De la adjudicación **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	*(Modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022 y corregida por el Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Supervisión e interventoría contractual **Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **Art. 88.** Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. **Art. 89**. Expedición de adendas **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	*(Modificada por la Ley 2220 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art 13**. Observancia de normas procesales **Art. 14.** Debido Proceso **Arts. 74 y s.s.:** Apoderados **Art. 251.** Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Principio de máxima publicidad para titular universal **Art. 5.** Ámbito de aplicación **Art. 7**. Disponibilidad de la Información **Art. 10.** Publicidad de la contratación **Art. 18**. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	(Modificado por Ley 2022 de 2020) **Art. 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 **Art 5**. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores

menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	*(Modificada por la Ley 2294 de 2023)* **Art. 4**. Adiciónense el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciónense los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario **Art 18.** Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	**Art 2.** Inhabilidad para contratar. **Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado **Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. **Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	*(Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)* **Art. 40.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. **Art. 41.** Inhabilidades sobrevinientes. **Art. 42.** Otras inhabilidades **Art. 43.** Otras incompatibilidades **Art. 44.** Conflicto de intereses **Art. 45.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	*(Modificado por Decreto 296 de 2021, Adicionado por Ley 2337 de 2023)* **Art 30**. MIPYMES y Mínima Cuantía **Art. 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra publica **Art. 32.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. **Art. 33**: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas **Art. 34**. Promoción del desarrollo en la contratación publica **Art 35**. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 3.** Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007

Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	*(Modificado por Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 4.** Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. **Art. 19.** Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. **Art. 58.** Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones
Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Capitulo II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS**
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998, 863 de 2003 y 2155 de 2021; y sus decretos reglamentarios.	*(Derogado parcialmente Ley 2277 de 2022, Reglamentado parcialmente por Decreto 1006 de 2024 Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 128 de 2024)* Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. Art. 21-22
Decreto 2106 de 2019	*(Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023)* Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP **CAPITULO 1, SECCIÓN 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 **CAPITULO 2, SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN**. SUBSECCIÓN 2. Art. 2.2.1.2.1.2.1., art. 2.2.1.2.1.2.20. **CAPITULO 2, SECCIÓN 3. GARANTÍAS**. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 **CAPITULO 2, SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"

Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 0142 de 2023.	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1477 de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
Decreto 199 de 2024	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Decreto 874 de 2024	Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares
Circular Externa Única. Versión 03 del 27 de diciembre de 2023.	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía de propiedad intelectual en la contratación pública. Versión 2 del 30-12-2022	(CCE-EICP-GI-15) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	(GEES versión 02 del 15 de agosto de 2025 Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.

Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable	(diciembre de 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras y contratación pública	(CCE-EICP-GI-28 Versión: 01 Fecha: 17-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-07 de fecha 08/11/2024, Colombia Compra Eficiente.
Guía para promover la participación de las mipymes en los procesos de compra y contratación pública	(Código: CCE-GAD-GI-26 Versión:01 Fecha: 16-09-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía General de los Acuerdo Marco de Precios	(Código: CCE-GAD-GI-63 Versión: 02 del 23 de mayo del 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	(G-GESAL-03) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso a las compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia.	Colombia Compra Eficiente. Diciembre 2024.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE).
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación

Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022. MDN	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
Resolución No. 4213 de 2023. MDN	Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022.
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE).
Circular No. C20260312000153 del 12 de marzo de 2026, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2026-2027-2028-2029-2030
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Directiva No. 166 del 28 de julio de 2021	Directiva Permanente del proceso de adquisición de bienes y servicios.
Cartilla formatos de contratación	https://www.ejercito.mil.co/cartilla-formato-de-contratacion/
Resolución No. 864 de 2024	Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 del Ejército Nacional.
Normas Técnicas	
Normatividad Técnica	-Reglamento No. 3-176-1- Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército Nacional. -RAC - El Reglamento Aeronáutico Colombiano. -OACI - Organización de Aviación Civil Internacional. -Directiva Permanente No.00218 de 2017 - Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional. -Directiva Permanente No.0217 de 2017 - Normas y Procedimientos de Seguridad Operacional Para La División De Asalto Aéreo. -Manual de Campaña del Ejército 3-04 - Reglamento Aeronáutico Colombiano Aviación de Estado. -Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno y sus modificaciones. - Sistema de Control Interno y sus modificaciones. Directiva Permanente Operación Logística 000162/19. - Radar de transparencia logística del Ejército Nacional T-LOG v4/2020

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la solicitud de información a proveedores (SIP) publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio,

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las tablas anexas y conforme al siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS- TRANSPORTE DE CARGA
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	6424	TRANSPORTE DE PASAJEROS	HORA DE VUELO	78111501	2000237	N/A
2	65310	TRANSPORTE DE CARGA	HORAS DE VUELO	78101501	2000237	N/A

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

03 HELICÓPTEROS MÍNIMO DE (24) PAX, O DE MÍNIMO 3000 KILOS

CONDICIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
A. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS	El oferente junto con la oferta debe acreditar documentalmente que las aeronaves y el personal para prestar los servicios de horas de vuelo, cumplen mínimo con las siguientes características técnicas: Tripulación: La tripulación mínima requerida será la ordenada por el Manual de vuelo emitido por el Fabricante de la aeronave y la Reglamentación vigente de la UAEAC. Capacidad: mínimo veinticuatro (24) PAX, o de mínimo 3000 Kilos, con el fin de transportar personal militar con o sin armamento y con o sin equipo, personal civil vinculado con la Fuerza y cargas militares que determine el Ejército Nacional, heridos, muertos, y otros tipos de pasajeros o carga que se requieran, tanto en el interior de la aeronave como en carga externa, en apoyo a las Divisiones, Fuerzas de Tarea del Ejército o donde la DAVAA lo designe, así como transporte de combustibles de aviación con bidones por el término acordado en el contrato o hasta agotar el presupuesto asignado. Techo de servicio: 4500 m sobre el nivel del mar. Se requiere que se acredite mediante documentos soporte de cada una de las aeronaves junto con la oferta en la plataforma SECOP II. El personal seleccionado por parte de la División de Aviación Asalto Aéreo (comité técnico evaluador) realizará la verificación de la documentación física de las aeronaves de acuerdo con lo estipulado en la lista de verificación técnica, etapa de evaluación, conforme a los requerimientos descritos en el RAC4 capitulo IX normas y requisitos especiales de aeronavegabilidad par aeronaves de ala rotatoria (helicópteros) y RAC135.
B. DISPONIBILIDAD	**Frente a la disponibilidad de aeronaves para ejecutar las horas de vuelo debe establecerse un término suficiente y prudencial entre la adjudicación y el inicio del plazo de ejecución del contrato para tener disponibles las aeronaves con los correspondientes permisos y autorizaciones, teniendo en cuenta entre otros los términos fijados por la Aeronáutica Civil Colombiana para este tipo de trámites. (página 61, MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS Ministerio de Defensa Nacional)**

CONDICIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
	• El oferente junto con la oferta, certificará que tiene la capacidad de operar tres (3) helicópteros simultáneamente en cualquier lugar del territorio nacional, cuando sea requerido según la necesidad del Ejército Nacional y lo requerido por la División de Aviación Asalto Aéreo DAVAA. Adicionalmente tenga la capacidad para solucionar cualquier imprevisto por mantenimiento en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, y si llega a ser requerido cambiar alguna aeronave se realice en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. • Es de aclarar que el Supervisor del Contrato, será el encargado de determinar la cantidad de aeronaves a asignar en cada una de las jurisdicciones, según la dinámica operacional del Ejército Nacional teniendo en cuenta el requerimiento anterior de la operación simultánea de tres (03) helicópteros, según se requiera. • Teniendo en cuenta la distribución de los Helicópteros, el oferente junto con la oferta certificará de manera escrita una disponibilidad preferencial para los requerimientos aéreos que demandará el futuro contrato, respondiendo en tiempo y lugar requerido por el supervisor de este. • La disponibilidad de horas de vuelo contratadas estarán bajo el control del Comando de la Brigada de Aviación No.33 por intermedio del Supervisor del contrato. • El contratista debe garantizar las horas de vuelo requeridas en las aeronaves asignadas, sin afectar el cumplimiento de la misión o la cantidad de aeronaves requeridas, operando simultáneamente según la necesidad de la dinámica operacional. • Las horas de vuelo proyectadas mensualmente que no sean utilizadas dentro del mes acordado, serán usadas en los días del mes siguiente, sin costo adicional para el Ejército Nacional. • Las horas de vuelo mensuales serán distribuidas de acuerdo con las necesidades del comando de la Fuerza y la Brigada de Aviación No.33 por intermedio del supervisor del contrato, sin superar plazo de ejecución y presupuesto asignado. • El contratista debe disponer de la aeronave para cumplimiento del requerimiento en un término comprendido de 12 hasta 24 horas subsiguientes después de haber sido notificado por escrito o correo electrónico institucional, por parte del supervisor del contrato.
C. MANTENIMIENTO	El oferente, junto con la oferta certificara de manera escrita que se compromete a cumplir los siguientes aspectos mínimos básicos en las aeronaves que prestarán el servicio objeto del presente proceso y con los estándares de mantenimiento de acuerdo con el RAC 135 parte 4, así: • La ejecución del mantenimiento general, mantenimiento preventivo, reparaciones y alteraciones de sus helicópteros, estructuras, plantas motrices, partes y componentes, deberán realizarse de acuerdo con lo dispuesto con los manuales y documentación técnica del fabricante y todas las normas de mantenimiento e inspección que se encuentren vigentes dentro del reglamento aeronáutico colombiano (RAC) parte 4 o RAC 135, con una trazabilidad documental que se pueda verificar por parte del comité técnico evaluador y el supervisor en cualquier momento. • La documentación soporte o formas de los mantenimientos efectuados a las aeronaves del último año debe ser cargada en la plataforma SECOP II junto con la oferta. • Antes de cada vuelo las aeronaves deben estar en condiciones Aeronavegables y en perfecto estado de mantenimiento y operatividad, de acuerdo con las normas establecidas por la Aeronáutica Civil de Colombia en el RAC 4. • Los gastos de mantenimiento tales como repuestos, grasas, lubricantes, mano de obra calificada, reparaciones mayores y menores, fletes, imprevistos y otros propios del servicio objeto del presente proceso correrán por cuenta del contratista. • Debe disponer con el personal y la infraestructura suficiente y certificada para la ejecución de funciones de reparación, mantenimiento, certificado por la autoridad Aeronáutica Colombiana o presentar un vínculo

CONDICIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
	contractual con talleres o empresas autorizadas por la UAEAC, previa notificación y aprobación de la UAEAC.
	• El contratista debe garantizar el reemplazo de la(s) aeronave(s) que, por motivos técnicos o imprevistos de mantenimiento, queden fuera de servicio con un tiempo no mayor a 48 horas después de haber sido notificado por escrito o correo electrónico institucional por parte del supervisor.
D. LUGAR	• El lugar de ejecución de los servicios de transporte integral de personal y carga del Ejército Nacional en helicópteros, debe cubrir todo el territorio Nacional. Así mismo las aeronaves que se empleen en el cumplimiento de los servicios de transporte integral de personal y carga del Ejército Nacional en helicópteros, deben permanecer disponibles para las Unidades Militares donde sean asignadas y requeridas. Entendiéndose que según la dinámica operacional del Ejército Nacional que en su momento lo requiera, se podrán solicitar requerimientos desde cualquier Unidad Militar dentro del territorio Nacional.
E. COMUNICACIONES	Las aeronaves deben cumplir con los siguientes requisitos que garanticen las comunicaciones básicas: •El equipo de comunicaciones mínimo requerido por la UAEAC para dar cumplimiento al RAC-135 numeral 135.555. • Dos (02) radios VHF como mínimo • Un (01) sistema transpondedor. • Sistema de radio baliza para la ubicación de la aeronave en caso de siniestro. • Demás regulaciones estipuladas por las normas aeronáuticas colombianas. NOTA: La empresa contratista autorizará la permanencia a bordo de un radio-operador militar durante el desarrollo del objeto de contrato, para efectuar coordinaciones con las unidades terrestres a apoyar, sin que esto incurra en gastos adicionales para el Ejército Nacional. Este requisito se acreditará mediante documento escrito del oferente, donde autoriza al Ejército Nacional para mantener a una persona a bordo, que sirva como radioperador con un equipo de comunicaciones militar que pueda facilitar la operación y comunicación directa con las unidades terrestres, mientras se encuentre en desarrollo de la prestación de los servicios al Ejército Nacional.
F. CONDICIÓN DE LAS TRIPULACIONES Y EFECTOS DE RELEVOS DE LAS MISMAS	**Es obligación y responsabilidad exclusiva del contratista que las tripulaciones cumplan con los siguientes requisitos mínimos básicos:** Cada miembro de la tripulación debe tener sus certificados médicos y licencias de vuelo del personal y de la aeronave que operan, deben estar vigentes al momento de la presentación de la oferta y ser renovadas durante la ejecución del presente contrato y estar autorizada la firma explotadora por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana. (Se acepta por el oferente que miembros designados de la Aviación del Ejército verifiquen la documentación, si es preciso al inicio de la ejecución de cada servicio). Es obligación y responsabilidad exclusiva del contratista que las tripulaciones cumplan con los siguientes requisitos mínimos básicos además de las responsabilidades y demás de la operación aérea establecidos en el RAC-135: • La tripulación mínima requerida deberá corresponder al ítem 1.4 Tripulación dentro del manual de vuelo de la aeronave, así: La tripulación consta de tres personas: el piloto en comando, el copiloto y un ingeniero de vuelo y/o jefe de tripulación. • El oferente junto con la oferta, adjuntara copia de la documentación de cada miembro de la tripulación (dos tripulaciones por aeronave), así: certificados médicos y licencias de vuelo de las tripulaciones. Deben estar vigentes al momento de la presentación de la oferta y el futuro contratista garantizara que se mantendrán vigentes durante la ejecución del futuro contrato. Así mismo, haber sido expedidas por la autoridad competente.

CONDICIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
	• Las tripulaciones deben tener la capacidad y experiencia para realizar vuelos, despegues y aterrizajes en cualquier zona no preparada, incluso en pináculos, áreas confinadas, polvorientas, selváticas, pantanosas, montaña, desierto y otras, y estar en capacidad de operar en alturas desde el nivel medio del mar (MSL) de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada aeronave, hasta el techo máximo de operación permitido por cada aeronave. • Las tripulaciones que vayan a operar las Aeronaves para este Contrato deberán estar entrenadas en un Simulador Tipo D, de acuerdo con la normatividad emitida por la Aeronáutica Civil Colombiana UAEAC, así mismo, deberá contar con los requisitos para las licencias y habilitaciones que indican el RAC 61. • Todas las tripulaciones deberán ser relevadas máximo cada veinte (20) días calendario, una vez iniciada la comisión en el área, en la cual se encontraban ejecutando el servicio, de acuerdo con el reglamento aeronáutico colombiano. • El piloto al mando debe estar calificado en el equipo que vuela y tener como mínimo tres mil (3.000) horas de vuelo totales y mil (1.000) horas como piloto al mando del equipo que vuela, para efectos de edad y otros se tendrá en cuenta lo estipulado en el Reglamento Aeronáutico Colombiano publicado y vigente. • El segundo piloto (copiloto) debe estar calificado en el equipo que vuela y tener como mínimo mil (1.000) horas de vuelo totales y quinientas (500) horas en el equipo. • Las tripulaciones deben estar calificadas y certificadas para operar con gancho de carga externa y equipo de apagado de incendios (Water- Bucket). • La tripulación deberá estar en capacidad de transportar pasajeros y carga desde el nivel medio del mar (MSL), hasta donde las condiciones técnicas de la aeronave en altura lo permitan, de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada aeronave. • El personal técnico de vuelo debe tener como mínimo cinco (05) años de experiencia en el equipo que vuela y tener todas las certificaciones y licencias que lo acreditan para operar en el equipo y realizar el correspondiente mantenimiento. • Los gastos de alojamiento, alimentación, relevos, servicios médicos u otros gastos de la tripulación correrán por cuenta del contratista. NOTA: El oferente junto con su oferta debe anexar las hojas de vida de cada tripulación con sus respectivos diplomas y certificados, que acrediten las condiciones antes expuestas. Mínimo ocho (8) tripulaciones completas. • El contratista debe garantizar el reemplazo de la tripulación o algún miembro de esta en caso de eventualidad (enfermedad o lesión) con un tiempo no mayor a 24 horas después de haberse presentado la novedad. Es responsabilidad del contratista informar la misma al supervisor del contrato.
G. COMPUTO DE LA HORA DE VUELO Y TRASLADO DE AERONAVES	• El cómputo de las horas de vuelo se debe controlar por medio de un horómetro, el cual será activado por el sistema colectivo desde el momento en que la aeronave despega hasta que la aeronave aterriza (De acuerdo con el Reglamento Aeronáutico Colombiano en su Parte 1 "Cuestiones preliminares, disposiciones iniciales, definiciones y abreviaturas" en su Capítulo II numeral 1.2.1 Definiciones: Hora de vuelo) en cumplimiento a los requerimientos de las unidades militares apoyadas del Ejercito Nacional; incluye todos los trayectos con o sin pasajeros/carga, desde la unidad militar o base de operaciones que le fue asignada por la BRIAV33 por intermedio del Supervisor del Contrato, dentro de la jurisdicción de las unidades apoyadas y se cerrará hasta aterrizar en el lugar, unidad militar o base de operaciones donde despegó y/o donde determine la BRIAV33 por intermedio del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la necesidad operacional; lo anterior debe quedar incluido en el Registro de Operación diligenciado por la tripulación. • Para efectos del cómputo de la hora de vuelo según el rubro al que corresponda, se especifica que un vuelo que transporta carga y pasajeros se factura dentro del rubro TRANSPORTE DE PASAJEROS. El vuelo que transporta solamente carga, se factura dentro del rubro TRANSPORTE DE CARGA. El vuelo que transporta solamente pasajeros, se factura dentro del rubro TRANSPORTE DE PASAJEROS.

CONDICIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
	• El tiempo de vuelo que genere el traslado de la aeronave desde el lugar de base del contratista, hasta el lugar de inicio de la misión, será asumido por el contratista. Traslados internos por cambio de máquina, por relevo de tripulación, casos fortuitos o de fuerza mayor que no estén bajo algún requerimiento ordenado por el Ejército Nacional, serán asumidos por el contratista. • En ningún momento el Ejército Nacional asumirá movimientos de helicópteros por cuenta de movimientos que el contratista deba realizar (trabajos de mantenimiento, imprevistos, relevos de tripulaciones, traslados por reubicación en el dispositivo de las aeronaves que el contratista deba realizar, otros requerimientos que el contratista deba cumplir).
H. CERTIFICACIONES	Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios Aeronáuticos en CENAC DE AVIACIÓN, en cumplimiento del MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS AÑO 2023 - SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL (vigente a partir del 22 de agosto de 2024), y específicamente del CAPÍTULO V. CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y OTROS LINEAMIENTOS GENERALES EN LA CONTRATACIÓN, Numeral 5.3. LINEAMIENTOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS AERONÁUTICOS, establece los siguientes lineamientos para la contratación de bienes y servicios aeronáuticos: Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, los cuales deberán ser acreditados documentalmente por el oferente y presentados junto con la oferta, así: **REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** **IGUALMENTE DEBEN MANTENER LA VIGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** **CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD Y PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES EN COLOMBIA (SI APLICA):** De conformidad a lo señalado en el literal b) de la Directiva Ministerial 17 del 23 de abril de 2017. El certificado de aeronavegabilidad y/o permiso de operación de las aeronaves en Colombia debe ser exigido como requisito para la ejecución del contrato, esto sin perjuicio de que se pueda exigir que las aeronaves que sean presentadas con la oferta cuenten con el certificado de aeronavegabilidad o permiso de operación expedido en el lugar en el que se encuentren operando a la fecha de presentación de la oferta. **COMO REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** • Copia de la declaración de importación o de importación temporal a largo plazo (de acuerdo a estatuto aduanero) de las aeronaves que van a ser utilizadas para las operaciones: De conformidad al literal c) de la Directiva Ministerial 17 del 23 de Abril de 2017, la cual señala: Modalidad de ingreso al país de las aeronaves: Debe preverse que las aeronaves ofrecidas para la prestación del servicio de horas de vuelo hayan ingresado y permanezcan en el país debidamente autorizadas bajo cualquiera de las modalidades previstas por la autoridad aeronáutica nacional, v.g. Nacionalización o importación temporal. Debe preverse que las aeronaves ofrecidas para la prestación del servicio de horas de vuelo hayan ingresado y permanezcan en el país debidamente autorizadas bajo cualquiera de las modalidades previstas por la autoridad aeronáutica nacional. • Constancia de las aeronaves expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, donde conste que las aeronaves son operables y no están incursas en ningún ilícito. • Contar con la solicitud de inspección y certificación de identificación técnica de antinarcóticos para aeronaves o embarcaciones emitida por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional vigente a la fecha de presentación de la oferta. • En la ejecución del contrato el contratista, acepta que miembros designados de la Aviación del Ejército verifiquen la documentación y el estado de las aeronaves por condición y seguridad.
	• Visita técnica en la etapa de evaluación, el Ejército Nacional realizará una visita de Inspección a las Aeronaves que van a Operar en el Contrato, presencial a las empresas y aeronaves que se encuentran en

CONDICIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
	la ciudad de Bogotá D.C. y alrededores. Las aeronaves que se encuentran fuera de esta jurisdicción, la empresa deberá disponer de medios electrónicos para que el comité evaluador verifique por medio de videoconferencia el estado de las aeronaves, que se encuentren Aeronavegables, con el fin de evaluar la veracidad de la información conforme a los requerimientos descritos en el RAC4 capitulo IX normas y requisitos especiales de aeronavegabilidad par aeronaves de ala rotatoria (helicópteros) y RAC135. • Documentación individual completa de cada aeronave, tales como libro de vuelo, libro de mantenimiento, Status Report de mantenimiento, copia del Log book de los últimos doce (12) meses. (El oferente acepta que miembros designados de la Aviación del Ejército verifiquen la documentación durante la visita técnica del comité evaluador). • Esta documentación se debe mantener vigente durante la duración del contrato. **NOTA: La documentación requerida en el presente ítem, deberá ser cargada en la plataforma SECOP II junto con la oferta y a su vez será verificada de manera física durante la visita técnica.**
I. ASPECTOS DE SEGURIDAD	• El contratista se verá comprometido a manejar y demostrar documentalmente que desarrolla un programa de gestión de seguridad operacional de acuerdo con lo establecido en el RAC-219 y un programa de prevención y control del consumo indebido de sustancias psicoactivas en el personal aeronáutico de acuerdo con el RAC-120, durante la duración del contrato. • Cada aeronave debe tener un (KIT DE SELVA) con capacidad para sostener y mantener a la tripulación y la cantidad de pasajeros transportados mientras son rescatados o evacuados. • En el evento de aterrizar o la ocurrencia de aterrizaje de emergencia de las aeronaves que ejecutan los servicios objeto del presente proceso, como consecuencia de fallas técnicas, ataque o acciones terroristas, la recuperación de las aeronaves, material y equipo, en el área de operaciones, corresponde al contratista. • Las aeronaves que presten el servicio no podrán transportar cargas o personal que no estén autorizados por el Ejército Nacional, o por la División de Aviación Asalto Aéreo. • Las aeronaves no podrán transportar cargas o personal que sobrepasen las cartas de rendimiento autorizadas por el fabricante de la aeronave. • Las tripulaciones deben tener un descanso mínimo de ocho (8) horas y no podrán permanecer más de veinte (20) días calendario en la unidad donde se encuentre la aeronave, para efectos de seguridad aérea (evitar la fatiga, rutina, etc.). • Las tripulaciones estarán obligadas a tener el equipo de vuelo ordenado por la Aeronáutica Civil Colombiana. • Todas las tripulaciones comprometidas, deberán ceñirse a las exigencias de seguridad que se tengan en la Unidad Militar en donde se encuentren. • La sección de seguridad aérea del contratista deberá realizar y/o previa solicitud del supervisor del contrato, de manera aleatoria una revista de tripulaciones mensual, en los lugares donde se encuentren destacados y practicar las respectivas pruebas de alcoholemia y de sustancias alucinógenas, narcóticas o depresivas. • Total observancia a todos los sistemas de seguridad física y personal que se tengan en la unidad militar en la cual se encuentren las aeronaves. • En la cabina de carga y/o pasajeros debe ir siempre un tripulante, quien es parte integral de la tripulación para todos los vuelos que se realicen, a fin de impartir cualquier información de emergencia a los pasajeros, o manejo de cargas.

CONDICIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
	• Las tripulaciones de las aeronaves, deben hablar, escribir y entender perfectamente el idioma español con el fin de que se puedan establecer las comunicaciones en tierra al cual se va a apoyar. • Las aeronaves a emplear deben tener perfectamente demarcadas las zonas de riesgo y/o peligro y las salidas de emergencia. • Cualquiera de los tripulantes, será responsable de efectuar el briefing a los pasajeros de acuerdo con lo establecido en el RAC-135 y en caso de emergencia de la aplicación de los procedimientos estandarizados para su tipo de aeronave. • Durante el desarrollo de las operaciones objeto del contrato, se observarán las normas establecidas en el RAC-175 transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea. • Las tripulaciones deben recibir por parte de los BMMA (Batallones de Movilidad y Maniobra de Aviación), la orientación local del área de operaciones con el fin de estar estandarizados en los procedimientos locales y así fortalecer los estándares de seguridad operacional (Seguridad aérea) y evitar incidentes o violaciones a los mismos por desconocimiento.
J. COMBUSTIBLES	• El combustible utilizado por las aeronaves cuando se trate de traslados, reemplazos o movimientos NO ordenados por el Ejército Nacional, División de Aviación Asalto Aéreo, Brigada de Aviación No. 33, será asumido por parte de la empresa contratista, así mismo el combustible empleado para los vuelos de prueba de mantenimiento, verificaciones de sistemas o cualquier otro tipo de vuelo relacionado con mantenimiento, será cubierto por la empresa contratista. • El combustible y tiempo de la aeronave durante los traslados del helicóptero cuando esté cumpliendo misiones diferentes a las requeridas por el Ejército Nacional, División de Aviación, correrán por cuenta del contratista. • Para todos los Helicópteros objeto del contrato, el Combustible será suministrado por el Ejército Nacional en los campos aéreos, unidades militares, helipuertos y aeropuertos, cuando esté en cumplimiento de actividades en apoyo al Ejército Nacional y siempre bajo un requerimiento autorizado por la División de Aviación Asalto Aéreo, de lo contrario el combustible correrá por cuenta de la empresa. • El combustible será contabilizado de acuerdo al consumo de la aeronave escrito en el registro de vuelo, contabilizando 211 galones por hora, que son los consumos históricos aproximados. Se entenderá por sobreconsumo, los consumos superiores a 211 galones por hora, teniendo en cuenta el promedio del combustible que se consuma en cada BMMA versus las horas voladas en cada BMMA, de manera mensual. NOTA: El sobreconsumo de combustible, será asumido por el contratista según las características del punto de suministro. • Los galones de combustible suministrados por parte del Ejército Nacional deberán quedar registrados en los registros de vuelo de cada aeronave. • Los vales de suministro de combustible, deberán quedar firmados por el piloto al mando de la aeronave, en el momento de dicho suministro. A su vez, el vale debe llevar impresión de sello seco con el número de matrícula de la aeronave. • Mensualmente un delegado del Departamento de combustibles de Aviación, realizará los cruces de suministro de combustible con respecto a las horas voladas en el mes referente, lo que facilitará tener los saldos al día con cada empresa, con el fin de verificar el sobre consumo que se de combustible suministrado a las aeronaves del presente proceso contractual, el combustible restante que fue suministrado, y no se ha empleado en apoyo a requerimientos ordenados por la División de Aviación, deberá ser restituido en el sitio y jurisdicción donde el Ejército Nacional así lo requiera, al término del contrato.

CONDICIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
	El acta de recibo a satisfacción final del contrato, debe tener en cuenta el cruce de cuentas del suministro de combustible de aviación realizado por el DECOA, (Departamento de combustible de Aviación) esto con el fin de que la empresa se encuentra a paz y salvo.
K. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	•El contratista se obliga a asumir todo tipo de responsabilidad por la operación de sus aeronaves, tripulaciones, mecánicos, o personal de la Empresa o contratado por la misma, involucradas en el objeto del contrato. • El contratista se obliga a asumir la responsabilidad económica en los sitios que deba pernoctar la aeronave o pedir extensión de horas para la operación de los aeródromos, lo anterior basado en las tarifas aeroportuarias del explotador de los aeródromos.
L. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS	• En el evento de aterrizar o la ocurrencia de aterrizajes de emergencia de las aeronaves que ejecutan los servicios objeto del presente proceso, como consecuencia de ataque o acciones terroristas, la recuperación de las aeronaves, material y equipo, en el área de operaciones, corresponde al contratista. • El contratista se obliga a asumir de forma total los gastos administrativos de las tripulaciones empleadas en la operación, como son viáticos, alojamiento, transporte y todos los demás, inherentes al objeto del presente contrato. • El contratista se obliga a asumir todo tipo de responsabilidad por la operación de sus aeronaves, tripulaciones, mecánicos, o personal de la Empresa o contratado por la misma, involucradas en el objeto del contrato. • El contratista se obliga a asumir la responsabilidad económica en los sitios que deba pernoctar la aeronave o pedir extensión de horas para la operación de los aeródromos, lo anterior basado en las tarifas aeroportuarias del explotador de los aeródromos. • El oferente debe ser una empresa aérea certificada, con permiso de operación vigente, expedida por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana (UAEAC), en la modalidad que le permita el transporte del objeto del contrato, y debe anexar el certificado de operación vigente y debe mantener su vigencia durante la ejecución del contrato. • Las aeronaves deben encontrarse completamente listas para el cumplimiento de la misión. • La tripulación deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la aeronáutica civil colombiana y especialmente las establecidas en esta ficha. • El soporte de mantenimiento deberá cumplir los tiempos mínimos exigidos en la presente ficha técnica. • El mantenimiento de las aeronaves incluyendo servicios y repuestos para su reposición debe ser garantizado por el contratista. • Dar cumplimiento a la normatividad expedida por Aeronáutica Civil Unidad Administrativa Especial para la prestación de los servicios objeto del presente proceso.
M. SEGUROS	• El oferente debe presentar en su oferta certificación de las pólizas de los seguros de cada una de las aeronaves ofertadas y las cuales se utilizarán para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, donde estén cubiertos los amparos por accidentes personales, responsabilidad civil a terceros, casco todo riesgo, casco guerra y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la Aeronáutica Civil Colombiana. NOTA: para la presentación de la oferta y para la ejecución del contrato deberá presentar las pólizas correspondientes para la operación en Colombia.
N. SERVICIOS	• Se obliga a suministrar protección auditiva a los pasajeros que viajen en las aeronaves contratadas, la protección auditiva requerida, se suministrará única y exclusivamente cuando sea solicitada por el personal a bordo de la aeronave, además de situaciones especiales como la realización de vuelos VIP, por lo cual la empresa deberá contar con una cantidad suficiente de acuerdo con la capacidad de PAX de la aeronave en todo momento.

<table>
<tr><th>CONDICIÓN TÉCNICA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>• El oferente se obliga a designar a un coordinador a cargo de la empresa, el cual debe estar en constante comunicación con el supervisor del contrato en aras de coordinar los requerimientos de vuelo por parte de la entidad o de cualquier consulta acerca del tema, sin costo adicional con disponibilidad permanente 24 horas del día, 7 días de la semana, durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>O. OTROS REQUISITOS</td><td>• Las horas de vuelo requeridas pueden variar según la necesidad del Ejército y se debe tener la flexibilidad y rápida respuesta, aclarando que el objeto a contratar son las horas de vuelo más no cantidad de helicópteros disponibles permanentes. Pero dejando clara la consideración que el supervisor para cumplir las necesidades del Ejército Nacional puede llegar a requerir la operación simultánea de mínimo tres (03) helicópteros en cualquier lugar del territorio nacional y se debe garantizar por parte del contratista el cumplimiento de dicha necesidad.

• Se debe contar con disponibilidad de tres (03) aeronaves.

• La Brigada de Aviación No. 33 mensualmente nombrará un funcionario del B-3, y, la DAVAA nombrará un delegado del Departamento de combustibles de aviación, para que pasen revista física del consumo de las horas de vuelo y combustible de aviación para auditar dicha información, en compañía de un funcionario de la empresa contratista, para que se desplacen a cada una de las guarniciones donde exista una aeronave rentada destacada en cumplimiento de requerimientos del Ejército Nacional, por lo que la empresa asumirá el valor de los pasajes y demás gastos de los funcionarios.

• Dar cumplimiento a la normatividad expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para la prestación de los servicios objeto del presente proceso.

• El mantenimiento de las aeronaves incluyendo servicios y repuestos para su reposición debe ser garantizado por el contratista.

• Para efectos de control el futuro contratista debe enviar de manera diaria la relación de las horas voladas por unidad, donde se envíe a un correo electrónico institucional suministrado por el supervisor del contrato donde refleje fecha, unidad apoyada, matrícula aeronave, Número de registro de Vuelo, Número de requerimiento militar a cumplir, ruta realizada, PAX transportados, carga transportada, horas voladas, combustible consumido, lugar de tanqueo, números de los vales de combustible y lugar de pernocta de la aeronave una vez finalizado el requerimiento, anexando fotografía o archivo PDF legible del registro de vuelo que soporte el apoyo o requerimiento realizado junto a los vales de combustible, así:
<table>
<tr><th>FECHA</th><th>UNIDAD APOYADA</th><th>MATRICULA AERONAVE</th><th>No. REGISTRO</th><th>No. REQUERIMIENTO</th><th>RUTA</th><th>PAX</th><th>CARGA</th><th>HORAS VOLADAS</th><th>COMBUSTIBLE CONSUMIDO</th><th>LUGAR TANQUEO</th><th>No. VALES COMBUSTIBLE</th><th>LUGAR PERNOCTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>P. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL</td><td>• El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá la ejecución del contrato con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Asumirá los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir el personal designado para el desarrollo de los servicios.</td></tr>
<tr><td>Q. VISITA TÉCNICA</td><td>1. El oferente facilitará al comité evaluador las condiciones para realizar la visita técnica.

2. El oferente deberá contar con la disponibilidad física y documental de tres (03) aeronaves para la visita técnica.

3. El personal que realizará la visita hará presentación en la ciudad de Bogotá en las instalaciones donde la empresa determine adecuado para presentar la revisión de documentación y aeronaves.

4. En caso de que la aeronave se encuentre por fuera de Bogotá, porque se encuentra desplegada dentro del dispositivo operacional del oferente, se deberá conducir la verificación física de la documentación y certificaciones y la verificación física de aeronave y componentes, de manera virtual. Para esto, el oferente garantizará que la aeronave cuente con el tiempo necesario en tierra, las condiciones de conectividad, resolución optima de la cámara a emplear y la asistencia de personal idóneo en el lugar de ubicación de la aeronave, quien dará respuesta a cada uno de los interrogantes de los integrantes de la visita técnica, de</td></tr>
</table>

CONDICIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
	acuerdo a lista de verificación y así mismo proporcionará la grabación en medio magnético de la realización de dicha inspección.
	5. Los integrantes de la visita técnica seguirán estrictamente lo observado en la lista de verificación descrita en el presente documento. 6. El oferente presentará la documentación requerida; como pasaportes de los componentes mayores, boletines, directivas y demás documentación requerida de acuerdo a la lista de verificación anexa. 7. En la verificación física y documental se tendrá en cuenta que la aeronave por condición y seguridad se encuentre en condiciones Aero navegables respecto a: a. Fuselaje b. Cabina de carga c. Tren de aterrizaje d. Botalón de cola e. Motores f. Rotor principal g. Rotor de cola h. Unidad de Potencia Auxiliar i. Reductores principal j. Reductor intermedio k. Reductor de cola l. Panel hidráulico m. Equipo aviónica n. Sistema de combustible. Las verificaciones de los ítems anteriores tendrán como referencia la lista de verificación anexa en concordancia con el RAC 4 CAPITULO IX, sección 4, requisitos de mantenimiento, numeral 4.9.4.7. Estadísticas y registros.

LISTA DE VERIFICACIÓN VISITA TÉCNICA, ETAPA DE EVALUACIÓN.

Lista de verificación para comprobar durante la visita técnica, que la empresa cumple con los estándares de la UAEAC y garantizar que las aeronaves donde se transportarán las tropas y material del ejército nacional cumplan con las condiciones de aeronavegabilidad y mantenimiento aeronáutico.

La siguiente lista de verificación se elaboró con referencia al RAC 4 específicamente capitulo IX el NORMAS Y REQUISITOS ESPECIALES DE AERONAVEGABILIDAD PARA AERONAVES DE ALA ROTATORIA (HELICÓPTEROS). Es de aclarar que se verificará bajo los estándares del Reglamento Aeronáutico Colombiano, y en ningún momento se hará referencia a los estándares de la Aviación del Ejército de Colombia.

No	REFERENCIA	ÍTEM A VERIFICAR
1	RAC 4 CAP IX SECCIÓN 1 4.9.1.5. Libros de vuelo	Dispone de los correspondientes libros de a bordo para las anotaciones de tiempos de vuelo de helicóptero, motor y componentes de las fallas y sus respectivas correcciones, firmas responsables, nombres de tripulantes.
2	RAC 4 CAP IX SECCIÓN 1 4.9.1.6. Registro y estadísticas generales	Verificar que el explotador mantenga en su base principal, convenientemente ordenados y clasificados, archivos, estadísticas e información, sobre lo siguiente: a) Certificado de Operación.
3		b) Lista de los helicópteros con que cuenta para llevar a efecto la operación autorizada.
4	RAC 4 CAP IX SECCIÓN 2 Requisitos especiales de aeronavegabilidad 4.9.2.1 Generalidades	Verificar que el helicóptero reúne condiciones de aeronavegabilidad, está debidamente matriculado y que los respectivos certificados se lleven a bordo.
5		Los instrumentos y equipo prescritos para el tipo de operación que vaya a efectuarse, están instalados y son suficientes para realizar el vuelo.
6		Se ha obtenido la conformidad (visto bueno) de mantenimiento del helicóptero.

No	REFERENCIA	ÍTEM A VERIFICAR
7		La masa del helicóptero y el desplazamiento del centro de gravedad son tales que puede realizarse el vuelo con seguridad, teniendo en cuenta las condiciones de vuelo previstas. (Verificar documento soporte de peso y balance).
8	RAC 4 CAP IX SECCIÓN 2 Requisitos especiales de aeronavegabilidad 4.9.2.3. Prevención y protección contra el fuego	a) Interiores de cabinas: todos los compartimientos ocupados por tripulación y pasajeros deben cumplir las siguientes previsiones: . Los materiales deben ser resistentes a la chispa. . Las cubiertas del techo, tapicería y pisos deben ser de material resistente a la llama.
9		b) Compartimientos de carga: Deben ser construidos y cubiertos de materiales resistentes al fuego. Cuando estos compartimientos son de fácil acceso a la tripulación, se requiere que sus materiales sean resistentes a las llamas
10	RAC 4 CAP IX SECCIÓN 3 Instrumentos y Equipos 4.9.3.2. Equipos y elementos	a. Extintores portátiles de fuego. Cada helicóptero debe llevar extintores portátiles de fuego debidamente aprobados, con el tipo y cantidad de agente extintor apropiados para la clase de fuego que pueda presentarse, instalado así: Un extintor de mano, colocado en la cabina de vuelo para ser usado por la tripulación. Un extintor de mano, colocado convenientemente en la cabina de pasajeros, para cada helicóptero que tenga una capacidad de más de tres (3) personas.
11	4.9.3.2. Equipos y elementos	a. Botiquín de primeros auxilios. Cada helicóptero debe estar provisto de un equipo de primeros auxilios, dotado de los elementos necesarios para el tratamiento de lesiones que puedan sufrir los ocupantes en accidentes menores y en cantidad suficiente para la cantidad de tripulantes y pasajeros.
12	4.9.3.2. Equipos y elementos	a. Marcas de las salidas de emergencia. Cada helicóptero debe tener demarcadas en forma destacada las salidas de emergencia, tanto en su parte interior como en la exterior. También deben tener las marcas y las instrucciones necesarias para el acceso a la manija de apertura de las salidas. La identificación y localización interior de cada salida de emergencia, deben ser reconocibles desde una distancia igual al ancho de la cabina. La localización de la manija de operación y sus instrucciones de apertura deben estar marcadas en, o adyacentes, a la salida de emergencia y deben poder leerse desde una distancia de por lo menos 30 pulgadas, por una persona con visión normal.
13	4.9.3.2. Equipos y elementos	b. Equipo misceláneo. Cada helicóptero deberá estar provisto del siguiente equipo misceláneo: i. Un parabrisas o su equivalente para el puesto del piloto, si la construcción del helicóptero lo permite o figure en su respectiva especificación.
14	4.9.3.2. Equipos y elementos	a. Equipo misceláneo. Cada helicóptero deberá estar provisto del siguiente equipo misceláneo: ii. Un acumulador o batería con capacidad para el funcionamiento de los sistemas eléctricos y el equipo de radio, si el helicóptero está provisto de él.
15	4.9.3.2. Equipos y elementos	a. Equipo misceláneo. Cada helicóptero deberá estar provisto del siguiente equipo misceláneo: iii. Fusibles eléctricos de repuesto, de los amperajes apropiados para remplazar los que sean accesibles en vuelo;
16	4.9.3.2. Equipos y elementos	a. Equipo misceláneo. Cada helicóptero deberá estar provisto del siguiente equipo misceláneo: iv. Un kit de supervivencia.
17	4.9.3.2. Equipos y elementos	a. Equipo misceláneo. Cada helicóptero deberá estar provisto del siguiente equipo misceláneo: v. Un transmisor localizador de emergencia de acuerdo con lo requerido en el numeral 4.2.2.4 de esta Parte del RAC 4.
18	CAP IX SECCIÓN 4 Requisitos de mantenimiento	4.9.4.3. Manuales y boletines técnicos a) Todo operador de helicópteros está en la obligación de proporcionar a su personal técnico de mantenimiento e inspección, en forma de manuales, Directivas de Aeronavegabilidad (AD's), y boletines o publicaciones de cualquier otra índole, la información o guía para la reparación y mantenimiento general del equipo, frecuencias en las revisiones, reparaciones mayores e inspecciones.

No	REFERENCIA	ÍTEM A VERIFICAR
		(Verificar que la empresa encargada del mantenimiento tenga el programa de mantenimiento y se cuente con la información requerida en esta sección 4. Requisitos de mantenimiento)
19	CAP IX SECCIÓN 4 Requisitos de mantenimiento	4.9.4.4. Biblioteca técnica a) En las bases principales de los servicios de mantenimiento, debe existir una biblioteca técnica que contenga los manuales de mantenimiento reparación e inspección, Directivas de Aeronavegabilidad y los boletines emanados de los fabricantes de cada helicóptero, planta motriz, rotores y accesorios, y las normas de operación de la empresa y el manual de Reglamentos Aeronáuticos de la UAEAC.
20	CAP IX SECCIÓN 4 Requisitos de mantenimiento	4.9.4.5. Personal a) Todo operador debe contar, para el mantenimiento e inspección y vuelta al servicio de sus helicópteros, con el suficiente personal técnico e inspectores licenciados de acuerdo a la Parte Segunda de este Reglamento. (Verificar licencias de personal de los inspectores
21	CAP IX SECCIÓN 4 Requisitos de mantenimiento	4.9.4.5. Personal b) Entrenamiento del personal: Todo explotador de helicópteros debe organizar un programa de instrucción para proporcionar a su personal técnico el correspondiente entrenamiento sobre las materias concernientes a su trabajo y especialmente cada vez que se introduzcan al servicio equipos de vuelos diferentes a los que se han venido utilizando. Se deberá incluir también instrucción en conocimientos y habilidades relacionadas con factores humanos. (verificar que la empresa cuente con un programa de instrucción o capacitaciones, entrenamiento en mantenimiento para su personal)
22	CAP IX SECCIÓN 4 Requisitos de mantenimiento	4.9.4.7. Estadísticas y registros b) El explotador se asegurará que se lleven los siguientes registros: Respecto al helicóptero completo: el tiempo total en servicio. Respecto a los principales accesorios o componentes del helicóptero El tiempo total en servicio (horas y ciclos) La fecha de la última revisión general La fecha de la última inspección
23	CAP IX SECCIÓN 4 Requisitos de mantenimiento	Estadísticas y registros Respecto a aquellos instrumentos y equipo cuyo estado de funcionamiento y vida útil se determinan según el tiempo de servicio: Los registros del tiempo en servicio necesarios para determinar su estado de funcionamiento y calcular su vida útil. (verificar pasaportes de componentes mayores) La fecha de la última inspección.
24	SUBPARTE "D" Organizaciones de mantenimiento. Capitulo XI Talleres aeronáuticos	4.11.1.3. Requisito de certificación a) Ninguna organización puede funcionar como taller aeronáutico de reparaciones (TAR o TARE) sin un certificado de funcionamiento concedido por la UAEAC previo el trámite y cumplimiento de los requerimientos establecidos en el…" Capítulo XI del RAC 4". (Verificar que el TAR o TARE cuente con el certificado de funcionamiento emitido por la UAEAC)

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 16 DE LA RESOLUCIÓN NO. 4223 DE 2022**, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", se establece que el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación es competente para adelantar los procesos contractuales de ADQUISICIÓN DE HORAS DE VUELO PARA LAS AERONAVES DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL, SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA.

ARTÍCULO 16. SON DELEGATARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA AERONAVES Y ADQUISICIÓN DE HORAS DE VUELO PARA LAS AERONAVES DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL.

EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO	
CUANTÍA EN SMLMV	**DELEGATARIO**
Sin consideración a la cuantía	• Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Aviación.

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta el objeto del proceso, las especificaciones técnicas, y en especial la destinación de los bienes objeto de los servicios, por lo cual, el procedimiento de selección a aplicar es el de Selección Abreviada para la Adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, regulado por el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

Ley 1150 de 2007: *"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
(…)
i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional (…)".

Concordante con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.26 que el procedimiento para adelantar la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional; será el procedimiento de la selección abreviada de menor cuantía, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. *Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*
Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.
Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional."

En virtud de lo anterior, debe adelantarse con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.20, que reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay*

lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Conforme a lo anterior, se fundamenta la modalidad de selección como se explica a continuación:

La Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado (Rad. 36805 de julio 23 de 2015) afirmó:

"(…) a diferencia de normativas anteriores al EGCAP, en este los conceptos de "defensa nacional" y "seguridad nacional" no se circunscribieron al "material de guerra", aseveración que fue justificada, de una parte, en que se trata de conceptos normativos indeterminados, naturaleza en virtud de la que adquieren significación de conformidad con el contexto social, cultural y económico que refleja las necesidades de una colectividad en una circunstancia espacio-temporal definida» y agregó que «la "defensa y seguridad nacional" constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado, propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública (…)".

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha considerado que es necesario tener en cuenta el marco de competencias de las entidades públicas, para analizar el objeto, los cometidos y las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, con miras a dilucidar si determinada entidad pública del orden nacional está a cargo de la conservación y manejo del orden público. Lo anterior, porque existen precisas autoridades, instituciones y organismos del Estado que tienen competencias en todo el espectro territorial para asumir la defensa y seguridad nacional, *"(…) lo cual permite distinguir este concepto de, por ejemplo, aquel otro de seguridad ciudadana, en el que podrían intervenir entidades del orden territorial (…)".* (CE Rad. 36805 de julio 23 de 2015)

La tesis actual de la jurisprudencia de lo contencioso administrativo en relación con esta causal de selección abreviada, consiste en considerar que es aplicable por entidades del orden nacional que conforme a las funciones y competencias a su cargo requieran bienes y servicios para satisfacer necesidades que tengan como finalidad la defensa y seguridad nacional.

La Ley 1150 de 2007 al consagrar la modalidad de selección abreviada que ahora se comenta, no adoptó un criterio orgánico sino un criterio finalístico, esto es, aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil, independientemente de la entidad estatal que concurra a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional (CE Rad. 50222 de mayo 14 de 2014, Fajardo). Por ello, en estricto sentido, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia concluyó que no se debe reglar un listado taxativo de bienes y servicios, tal y como se hacía con el artículo 65 del decreto 1510 de 2013; pues lo vital es si en realidad ellos sirven o no para la seguridad y defensa nacionales.

Que, se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano y que son necesarios para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento

de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, la finalidad primordial de las Fuerzas Militares es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, por lo que el mismo Estado a través de su normatividad, ha reglado su comportamiento en materia de Contratación protegiendo de manera restringida todos aquellos asuntos que se encuentran relacionados con la estabilidad y calma vitales para el desarrollo de la nación, así como los recursos y estrategias utilizados para obtenerla; de actividades políticas que se desarrollen para evitar o rechazar los ataques de grupos al margen de la Ley, de otros Estados o que tiendan a la ocupación del territorio entre otros.

Que, dadas las características y la naturaleza de proceso, la importancia que tiene la contratación de horas de vuelo de aeronaves de ala rotatoria es fundamental para garantizar la operatividad de la División de Aviación Asalto Aéreo y asegurar el cumplimiento de su misión institucional, la cual consiste en proyectar la fuerza, facilitar la maniobra y movilidad de las unidades terrestres que desarrollan operaciones militares, y garantizar la seguridad y la defensa del país.

Que, la adquisición de servicios de transporte aéreo se realiza bajo el amparo de la Constitución Política de Colombia, específicamente el artículo 217, que define las Fuerzas Militares como la institución encargada de la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Que, el proceso de contratación se llevará a cabo con el objetivo de garantizar la efectividad, la claridad y la transparencia de los procesos de selección, unificando los procedimientos para ejercer la actividad contractual a partir de criterios uniformes sobre la aplicación de las normas que rigen la actividad contractual de las entidades estatales.

Que, el Ejército nacional continúa en cumplimiento de su misión institucional y para esto es necesario garantizar el sostenimiento de sus unidades desplegadas en el área de operaciones y así permitir el apoyo de manera permanente con las operaciones militares a lo largo y ancho del territorio nacional, por tal motivo se debe generar otra alternativa y es rentar horas de vuelo de ala rotatoria. Se requiere por parte de DAVAA-EJÉRCITO NACIONAL adquirir las horas de vuelo que no se alcanzan a producir para poder realizar el cubrimiento total de la necesidad actual de la fuerza, en caso de no contratarse las horas, se podría ver afectado el desarrollo de las operaciones militares en todo el territorio nacional al no tener los medios para darle profundidad a las tropas en primera línea, líneas de abastecimiento y sostenimiento de dichas operaciones.

Que, La necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en el Art. No. 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO," y que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", en consonancia a lo estipulado en el artículo 217 de la Constitución Política, quien señala que: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. LAS FUERZAS MILITARES TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA, LA INDEPENDENCIA, LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL. (…)".

Que, el presente proceso de selección se pretende la contratación de los "SERVICIO DE TRANSPORTE DE

CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS (ALA ROTATORIA)" a fin de ampliar la capacidad operativa y de reacción en apoyo aerotransportado de personal y suministros militares necesarios para el cumplimiento de las variadas y distintas operaciones militares que adelantan las unidades del Ejército Nacional.

Que, contar con un transporte aéreo adecuado y seguro incide en la moral de los hombres que prestan sus servicios a la Patria en zonas lejanas y de difícil acceso, a donde sólo se puede llegar por vía aérea, así mismo en las zonas de alto riesgo de orden público que impiden realizar los desplazamientos por vía terrestre o fluvial; Con la adquisición del servicio de trasporte aéreo se verán beneficiadas las Unidades Militares comprometidas con el plan de seguridad democrática en especial las Divisiones territoriales y Fuerzas de Tarea del Ejército y sus unidades.

Que, dadas las condiciones especiales del servicio a contratar y en razón a que está en juego la vida de los hombres que integran la Fuerza, este servicio debe ser prestado por empresas que brinden confianza, respaldo y calidad en los servicios requeridos, pero sobre todo seguridad al Ejército Nacional sobre la integridad de su personal.

Que, el transporte aéreo para las tropas, no puede ser atendido en su totalidad con las aeronaves pertenecientes a la Fuerza ya que estas se encuentran comprometidas en el desarrollo de las Operaciones, la División de Aviación debe cubrir la necesidad del servicio a través de empresas que cumplan con los requerimientos de orden técnico y legal, que brinden confianza, respaldo y calidad en los servicios requeridos, pero sobre todo seguridad al Ejército Nacional sobre la integridad de su personal y del cubrimiento de la necesidad planteada.

Que, la contratación del servicio de transporte de carga y pasajeros en aeronaves rentadas de ala rotatoria se debe adelantar mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, por cuanto el objeto contractual corresponde a un servicio estratégico directamente relacionado con la capacidad operacional, movilidad y sostenimiento de las tropas, necesario para garantizar la soberanía, el orden público y la seguridad nacional. El uso de aeronaves de ala rotatoria rentadas permite el acceso a zonas de difícil penetración geográfica, el apoyo logístico a operaciones militares, la evacuación aeromédica y el transporte de personal y abastecimientos, actividades que se enmarcan en los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y que son de competencia exclusiva de la Fuerza Pública. En consecuencia, por la naturaleza del bien y servicio a contratar y su destinación específica a la defensa y seguridad nacional, se configura la causal legal para acudir a este procedimiento de selección, el cual garantiza la celeridad que demandan las operaciones militares.

4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.4.1.3. "Análisis del sector desde el punto de vista jurídico" de este documento.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

4.3. ORIGEN DE LOS SERVICIOS

El MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, realizó la respectiva consulta de la existencia de los servicios en Colombia, concluyendo que en el país existen proveedores para la prestación de los mismos bajo las condiciones técnicas exigidas por el comité técnico estructurador y Gerente de Proyecto.

En virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la CENAC AVIACIÓN, preferirá la oferta de servicios nacionales o aquellos servicios que posean Tratamiento nacional en el mercado (Acuerdo Comercial –TLC), siempre y cuando se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas.

NOTA: Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia, que oferten realizar los servicios en territorio nacional, deben prever la obligación de constituir sucursal en el territorio nacional, de conformidad con el título VIII del código de comercio (arts. 469 a 497), en especial lo que concierne al artículo 474 numeral 2, que reza:

> *"ARTÍCULO 474. <ACTIVIDADES QUE SE TIENEN COMO PERMANENTES>. Se tienen por actividades permanentes para efectos del artículo 471, las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *2) **Intervenir como contratista** en la ejecución de obras o **en la prestación de servicios**;*
>
> *(…)" (Negrilla fuera de texto)*

4.4. ANÁLISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación **NO** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *(…)*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)"*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de: **CINCUENTA Y UN MIL CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 51.101.350.386,53),** valor que supera el umbral de limitación que es:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

4.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

4.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos similares, que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas, las cuales se detallaron en el numeral 1.1 del presente estudio previo.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares mas no las mismas las del actual proceso, como se muestran en los antecedentes del presente estudio.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.



Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica



¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
Servicio de Transporte de Carga y Pasajeros En Aeronaves Rentadas (ALA ROTATORIA)	Con el fin garantizar la capacidad operativa de la División de Aviación Asalto Aéreo y su capacidad para cumplir con su misión fundamental de brindar movilidad y maniobra a las unidades terrestres para	Se ha solicitado cotizaciones sin obligación de compra a los proveedores que encuentra dentro de la codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) **Nota** - La solicitud de información (solicitud de cotización)	A través de un proceso de Selección Abreviada Sector Defensa

¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
	proteger la seguridad y la defensa del país. A lo anterior, se suma el cumplimiento de las tareas necesarias para brindar movilidad y maniobra en el despliegue de la Fuerza para lograr el cubrimiento del Plan Democracia, situación que implica un aumento en la necesidad operacional de horas de vuelo ala rotatoria. También, la necesidad que surge y se justifica mediante Decreto 0241 de 2026 para atender de manera oportuna los requerimientos de apoyo humanitario requeridos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).	es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud	
Datos e información: SECOP I, SECOP II y Datos Abiertos			

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

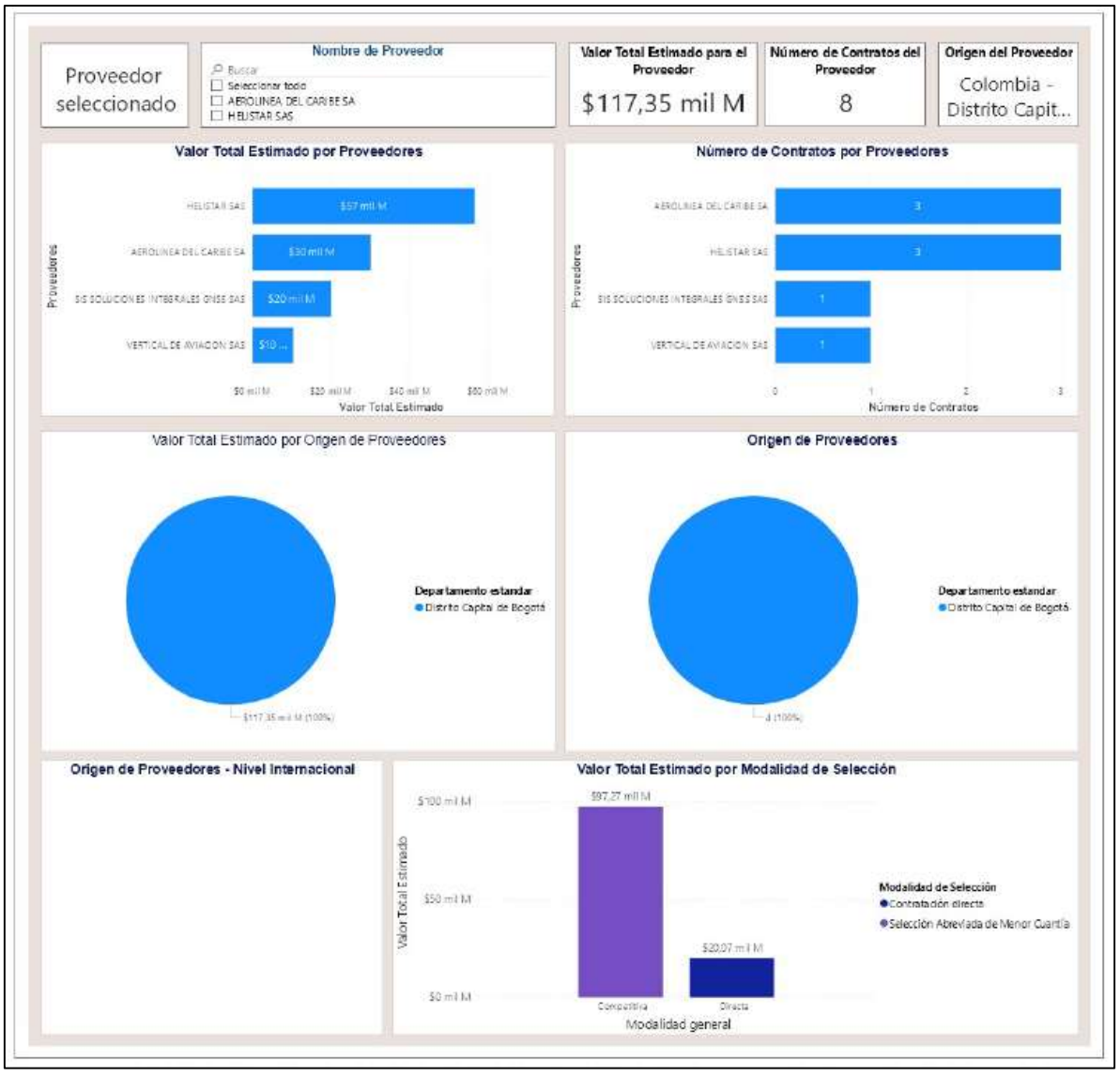
CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78101500	Transporte de carga aérea

ESPACIO EN BLANCO



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 6 de abril de 2026



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 6 de abril de 2026

Una vez analizada la información, se observa que desde el año 2017 a la fecha la CENAC de Aviación ha suscrito 8 contratos relacionados en el sector del actual proceso bajo modalidades competitivas en todo el territorio nacional, por valor de $117.346.190.065,00

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) del presente proceso, podría satisfacer la demanda de la Entidad Estatal. Por lo anterior, se concluye que existe amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente

constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Las actividades económicas en la cual enmarca el presente proceso es la siguiente:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
H5112	Transporte aéreo nacional de pasajeros
H5121	Transporte aéreo nacional de carga

De la anterior actividad económica, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los servicios requeridos, así:

NIT	Código CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
900136556	H5112	CIRCASIA	ACTIVA
900381232	H5112	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800037645	H5121	COTA	ACTIVA
800043763	H5121	MEDELLÍN	ACTIVA
830105822	H5121	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860035369	H5121	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890114148	H5121	BARRANQUILLA	ACTIVA
900179927	H5121	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de Información Societaria.

Las empresas anteriormente citadas (8) como muestra se encuentran activas dentro de la base de datos del Sistema de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades encontrando un total de (8) empresas con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, las cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad, lo cual muestra que existe pluralidad para el presente proceso.

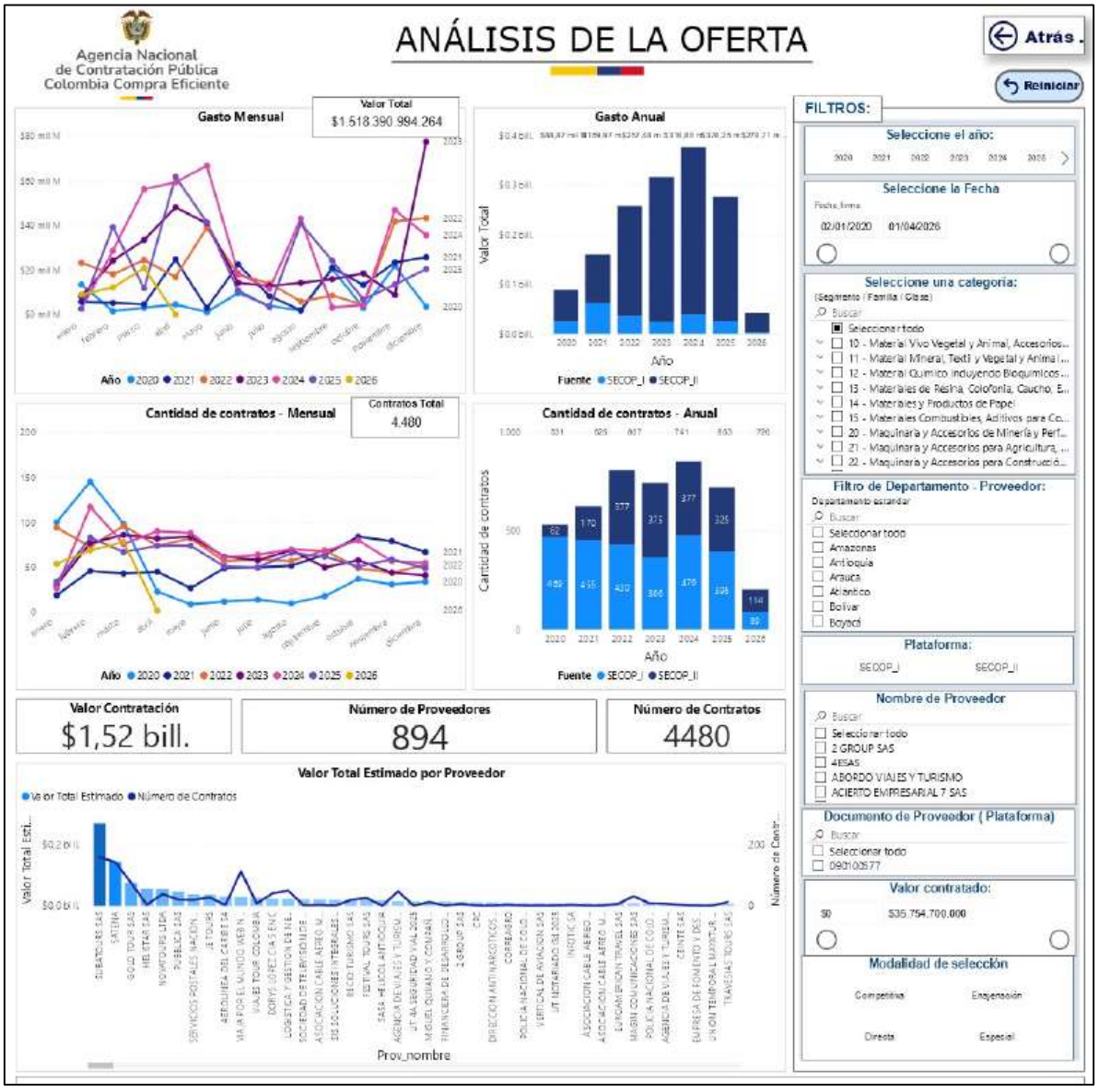
6.1. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ANÁLISIS DE LA OFERTA

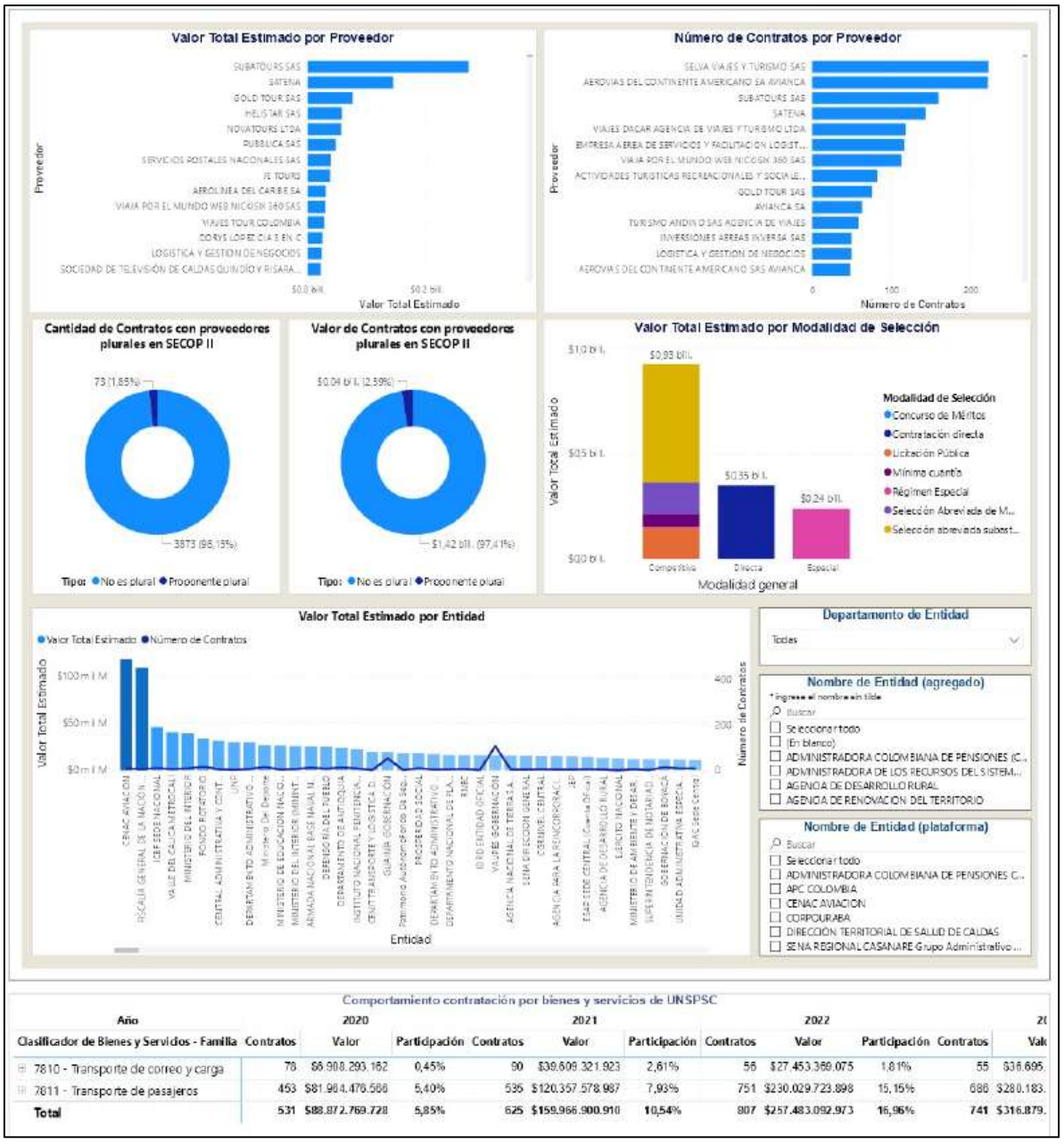
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78101500	Transporte de carga aérea



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 6 de abril de 2026



Año	2020			2021			2022			20
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Val
7810 - Transporte de correo y carga	78	$6.908.293.162	0,45%	90	$39.609.321.923	2,61%	56	$27.453.389.075	1,81%	55	$36.695.
7811 - Transporte de pasajeros	453	$81.964.476.566	5,40%	535	$120.357.578.987	7,93%	751	$230.029.723.898	15,15%	686	$280.183.
Total	531	$88.872.769.728	5,85%	625	$159.966.900.910	10,54%	807	$257.483.092.973	16,96%	741	$316.879.

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 6 de abril de 2026

Una vez analizada la información, se observa que desde el año 2017 a la fecha se han suscrito 4480 contratos relacionados en el sector del actual proceso bajo modalidades competitivas en todo el territorio nacional, por valor de $ 1.518.390.994.264,00

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) del presente proceso, los proveedores anteriormente presentados podrían satisfacer la demanda de la Entidad Estatal. Así mismo, es de resaltar que se enunciaron los proveedores que tuvieron

mayor participación en el sector para el periodo entre 2017 y 2026, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

Por lo anterior, se concluye que existe amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

7. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

ÍTEM	INDICADORES
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades con corte 2024, se tomaron los datos allí existentes, para el presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
H5112	Transporte aéreo nacional de pasajeros
H5121	Transporte aéreo nacional de carga

La muestra arrojo dos (2) empresas con la actividad económica mencionada anteriormente de las cuales se presentan dos (2) en este documento tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI), indicadores financieros del sector que se exponen a continuación:

NIT	Fecha de Corte	CIIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/ PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/ P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
830029321	2024-12-31	H5121	1,62	0,62	0,76	0,29	$ 1.241.689,00	$ 1.443.518,00	15,97
830105822	2024-12-31	H5121	1,45	0,41	0,23	0,13	$ 134.334,00	$ 419.425,00	5,32

Nota - De conformidad a lo establecido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera - CURIF el diligenciamiento y presentación de la información financiera por parte de las Entidades Empresariales supervisadas del sector real de la economía, así como de la información no financiera de los sujetos obligados según requerimiento de la Superintendencia de Sociedades se presentara dentro de los plazos y parámetros fijados por la Entidad, por lo anterior la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 estará disponible para consulta en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports luego de finalizar el primer semestre del año 2026 aproximadamente.

Información consolidada por sector:

Activos corrientes totales	Total, de activos no corrientes	Total, de activos	Pasivos corrientes totales	Total, de pasivos no corrientes	Total, pasivos	Patrimonio total	Total, de patrimonio y pasivos
$ 3.666.595,00	$ 864.303,00	$ 4.530.898,00	$ 2.290.572,00	$ 377.383,00	$ 2.667.955,00	$ 1.862.943,00	$ 4.530.898,00

Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
$ 86.543,00	$ 1.861.648,00	$ 1.192.801,00

INDICADOR	CONSOLIDADO SECTOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	1,60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	13,78
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	58,88%
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.376.023,00
CAPACIDAD PATRIMONIAL	$ 1.862.943,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,64
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,26

Informaciones cotizantes:

Dentro de la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.SIP-175-CENACAVIACION-2026 publicada el día 20 de abril de 2026 (13:55 horas), se solicitó a los posibles cotizantes allegaran como respuesta dentro de la misma el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP) para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia y para el caso de cotizantes extranjeros sin sucursal en Colombia el BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS y las notas explicativas a los mismos, frente a este requerimiento ninguno de los cotizantes aporto la documentación solicitada por la Entidad Estatal.

Indicadores Cotizantes:

INDICADOR	HELISTAR SAS NIT 811020344-6	SIS SOLUCIONES INTEGRALES GNSS S A S NIT 830126135-9
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	1,98	2,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	4,04	60.321,83
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	66,11%	52,05%
CAPITAL DE TRABAJO	126%	44%
CAPACIDAD PATRIMONIAL	220%	38%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	17,50%	104,96%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	5,93%	50,33%

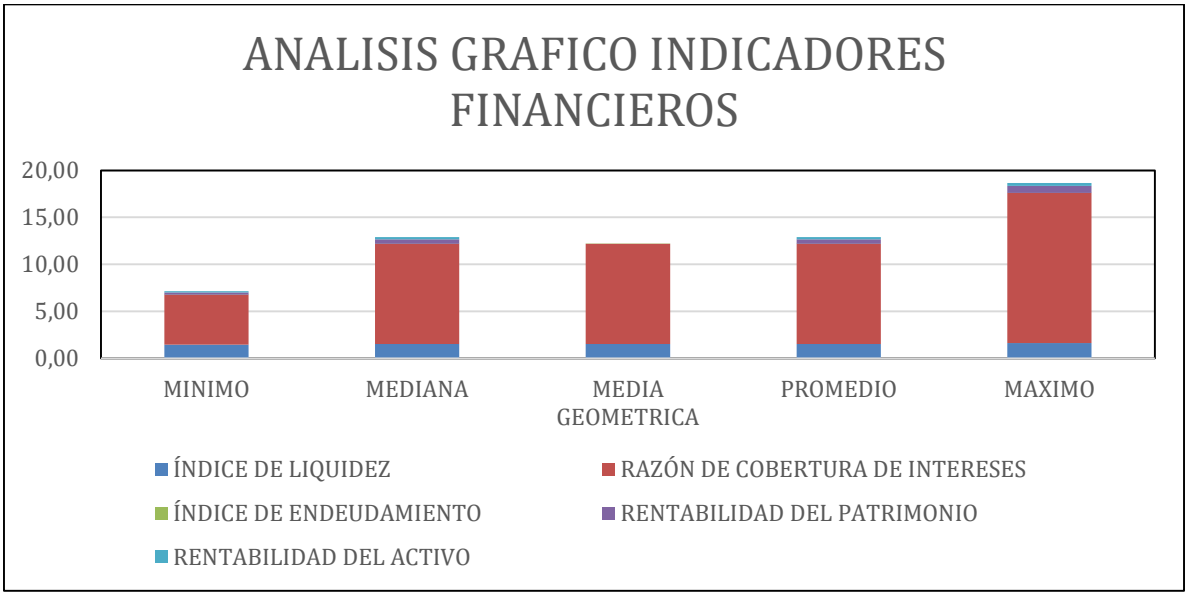
Indicadores Procesos vigencias 2025, 2024 y 2022:

INDICADOR	No. SASD-261-CENACAVIACION-2025	No. SASD-188-CENACAVIACION-2025	No. SASD-311-CENACAVIACION-2024	No. SASD-102-CENACAVIACION-2024	No. SAMC-SD-255-CENACAVIACION-2022	No. SAMC-SD-160-CENACAVIACION-2022
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1	>= 1	>= 1	>= 1	>= 1,5	>= 1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1	>= 1	>= 1	>= 2	>= 2	>= 0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,80 o 80%	<= 0,80 o 80%	<= 0,60 o 60%	<= 0,60 o 60%	<= 0,75 o 75%	<= 0,85 o 85%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 25% de la sumatoria del presupuesto asignado	>= 30% de la sumatoria del presupuesto asignado	>= 45% de la sumatoria del presupuesto asignado	>= 50% de la sumatoria del presupuesto asignado	>= 100% de la sumatoria del presupuesto asignado	>= 100% de la sumatoria del presupuesto asignado
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 25% de la sumatoria del presupuesto asignado	>= 30% de la sumatoria del presupuesto asignado	>= 45% de la sumatoria del presupuesto asignado	>= 50% de la sumatoria del presupuesto asignado	>= 100% de la sumatoria del presupuesto asignado	>= 100% de la sumatoria del presupuesto asignado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,01 o 1%	>= 0,01 o 1%	>= 0,01 o 1%	>= 0,01 o 1%	>= 0,03 o 3%	>= 0,00 o 0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,01 o 1%	>= 0,01 o 1%	>= 0,01 o 1%	>= 0,01 o 1%	>= 0,02 o 2%	>= 0,00 o 0%

Adicionalmente para el presente proceso se analiza información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado, empresas del sector (información consolidada) y los indicadores requeridos para procesos de anteriores vigencias (cuando aplique).

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales *IV Capacidad Financiera* y *V Capacidad Organizacional,* analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: *Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector".* Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.



	INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):					INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)	
ÍNDICES ESTADÍSTICOS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	CAPACIDAD PATRIMONIAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MÍNIMO	1,45	5,32	0,41%	$ 134.334,00	$ 419.425,00	0,23	0,13
MEDIANA	1,54	10,64	0,52%	$ 688.011,50	$ 931.471,50	0,49	0,21
MEDIA GEOMÉTRICA	1,54	10,64	0,51%				
PROMEDIO	1,54	10,64	0,52%	$ 688.011,50	$ 931.471,50	0,49	0,21
MÁXIMO	1,62	15,97	0,62%	$ 1.241.689,00	$ 1.443.518,00	0,76	0,29
CONSOLIDADO DEL SECTOR	1,60	13,78	58,88%	$ 1.376.023,00	$ 1.862.943,00	0,64	0,26

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***Artículo 2.2.1.1.1.6.1***. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el Artículo ***2.2.1.1.1.6.2***. *Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación"*.

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,54
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,70 o 70%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 40% de la sumatoria del presupuesto oficial
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 35% de la sumatoria del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,01 o 1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,01 o 1%

Índice de liquidez mayor o igual a 1,54 puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1, indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Índice de endeudamiento menor igual a 0,70 o 70%, indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual.

Capital de trabajo mayor o igual 40% del valor total del presupuesto oficial (VTPO), lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capacidad Patrimonial mayor o igual 35% del valor total del presupuesto oficial (VTPO), lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,01 o 1%, este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.
Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,01 o 1%, este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial es procedente que este sea razonable y sostenible con relación al presupuesto oficial ya que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación de los servicios a adquirir, ya que los pagos serán efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio https://www.sic.gov.co/

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

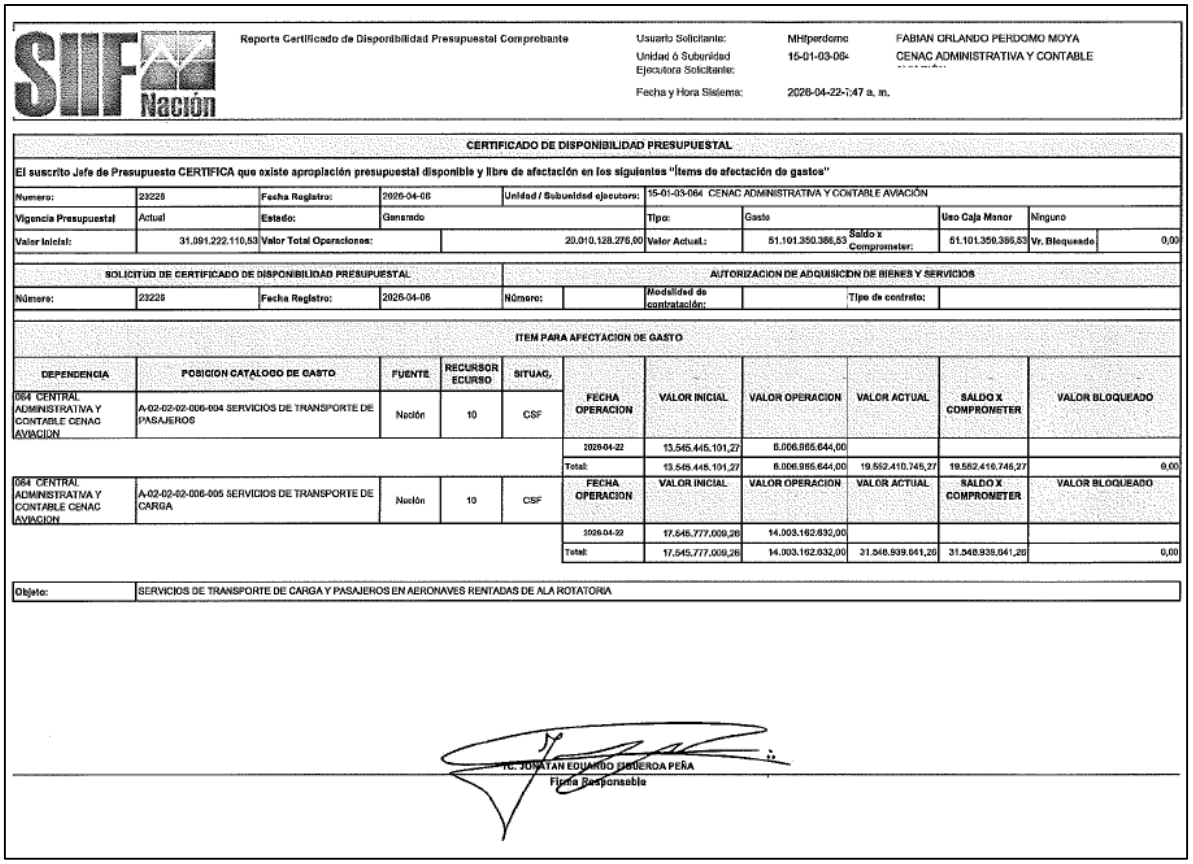
En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 51.101.350.386,53) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** de acuerdo con el **CDP No.23226 del 6 de abril de 2026** expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI).

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	EJERCITO NACIONAL-DIVISIONES DEL EJERCITO	26,51%	$ 13.545.445.101,27

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
A-02-02-02-006-005	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	EJERCITO NACIONAL-DIVISIONES DEL EJERCITO	34,34%	$ 17.545.777.009,26
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)	11,76%	$ 6.006.965.644,00
A-02-02-02-006-005	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)	27,40%	$ 14.003.162.632,00
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No.23226 DEL 6 DE ABRIL DE 2026				**100,00%**	**$ 51.101.350.386,53**

8.1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHtperdomo — FABIAN ORLANDO PERDOMO MOYA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-22-7:47 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	23226	Fecha Registro:	2026-04-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	31.091.222.110,53	Valor Total Operaciones:	20.010.128.276,00	Valor Actual:	51.101.350.386,53	Saldo x Comprometer:	51.101.350.386,53	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	23226	Fecha Registro:	2026-04-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF	2026-04-22	13.545.445.101,27	6.006.965.644,00			
					Total:	13.545.445.101,27	6.006.965.644,00	19.552.410.745,27	19.552.410.745,27	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-04-22	17.545.777.009,26	14.003.162.632,00			
					Total:	17.545.777.009,26	14.003.162.632,00	31.548.939.641,26	31.548.939.641,26	0,00

Objeto:	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS DE ALA ROTATORIA

TC. JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Firma Responsable

NOTA: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

8.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

8.2.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos del contrato de prestación de servicios No. 260-CENACAVIACIÓN-2025 suscrito el 2 de diciembre de 2025, cuyo objeto fue "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS ALA ROTATORIA", por un valor inicial de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($24.883.129.841,13) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, proceso adelantado por la CENAC DE AVIACIÓN y que se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia para aquellos ítems que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:

VR = VH*(IPC Actual/IPC Inicial)
Dónde:

VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente.
VH = Valor histórico.
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).

IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien (mes de la suscripción del contrato)
IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

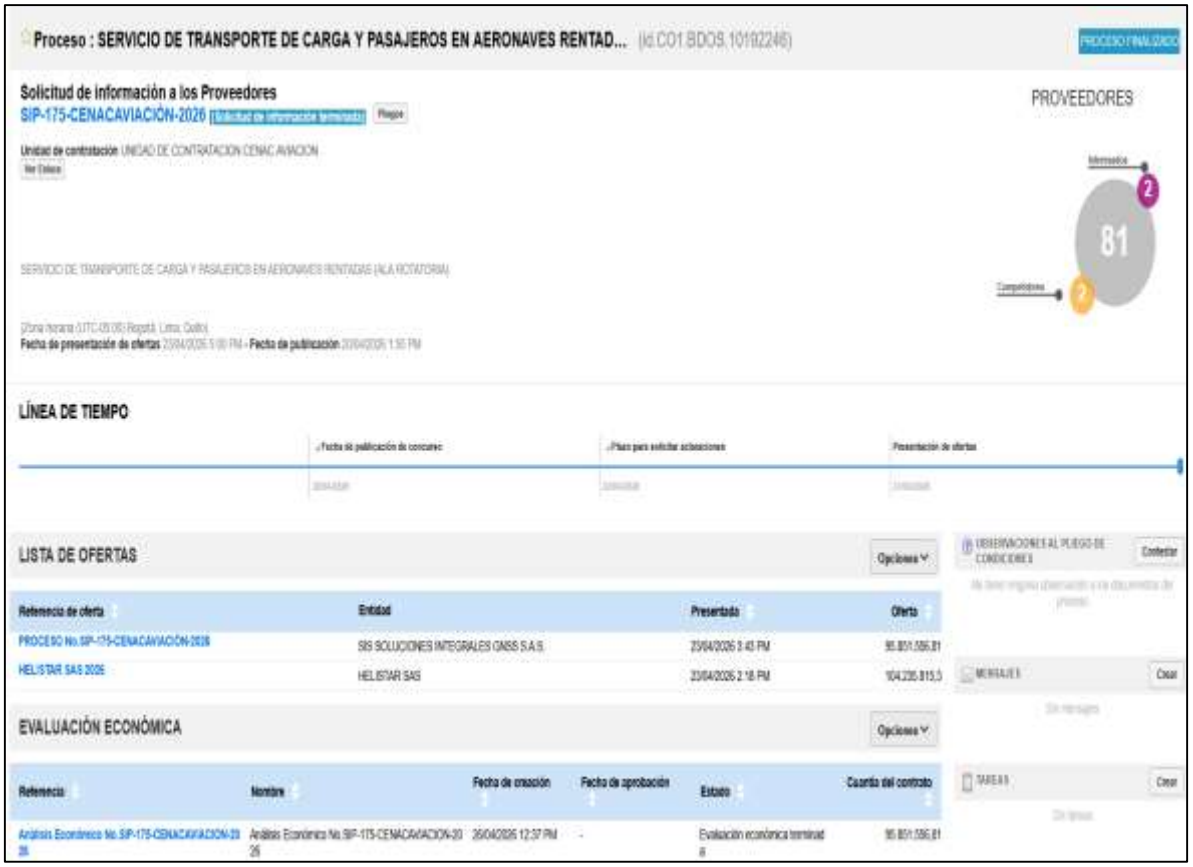
Mes	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	116,26	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	117,71	132,80	142,32	149,66	
Mayo	118,70	133,38	142,92	150,14	
Junio	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 9 de Abril de 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.260-CENACAVIACION-2025	IPC INICIAL: 02-12-2025	IPC ACTUAL: MAR 2026	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE SIN IVA	VARIACIÓN VALOR	% VARIACIÓN
1	TRANSPORTE DE PASAJEROS	HORA DE VUELO	1	$ 53.158.987,99	152,27	156,94	$ 54.789.331,94	$ 1.630.343,95	3,07%
2	TRANSPORTE DE CARGA	HORA DE VUELO	1	$ 42.692.568,82	152,27	156,94	$ 44.001.916,01	$ 1.309.347,19	3,07%

8.2.1.2. PRECIOS DE MERCADO

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.SIP-175-CENACAVIACION-2026 publicada el 20 de abril de 2026 (13:55 horas), con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



De la solicitud de información No.175-SIP-CENACAVIACION-2026 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas: HELISTAR SAS NIT 811020344-6 y SIS SOLUCIONES INTEGRALES GNSS S A S NIT 830126135-9, antes de la fecha límite para responder la solicitud de información (23 de abril de 2026 17:00 horas).

Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

ESPACIO EN BLANCO

De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, cotizaciones que fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:

AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado No.20265190130793S3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3

Bogotá D.C., 27 de abril de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico Proceso 175-CENACAVIACION-2026

Respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el aval técnico por parte de comité técnico estructurador de las cotizaciones y los posibles oferentes al proceso No. 175-CENACAVIACION-2026 cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS (ALA ROTATORIA)"

EMPRESA 1	HELISTAR SAS	AVAL TECNICO
REPRESENTANTE LEGAL	EMMANUEL CABRA MARTINEZ	CUMPLE
NIT:	811020344-6	
DIRECCIÓN:	AVENIDA EL DORADO 103 08 ENTRADA 1 INTERIOR 8	
TELÉFONO	571- 7424958	
E-MAIL	GERENCIA@HELISTARAVIACION.COM	

EMPRESA 2	SIS SOLUCIONES INTEGRALES GNSS SAS	AVAL TECNICO
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR YAMIL CAGUA RUIZ	CUMPLE
NIT:	830.126.135-9	
DIRECCIÓN:	AEROPUERTO GUAYMARAL LOTE 14. 50 MTS BOMBA BRIO	
TELÉFONO	3103875985	
E-MAIL	GERENCIA@SISGNSS.COM	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA	
A-02-02-02-006-004				TRANSPORTE DE PASAJEROS	
ITEM	DESCRIPCION/SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	HELISTAR SAS	SIS SOLUCIONES INTEGRALES GNSS S.A.S.

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación, Campo Aereo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Radicado No. 2026519013079353 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3

1	TRANSPORTE DE PASAJEROS	HORA DE VUELO	1	CUMPLE	CUMPLE
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA	
A-02-02-02-006-005				TRANSPORTE DE CARGA	
ITEM	**DESCRIPCION/SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**	**HELISTAR SAS**	**SIS SOLUCIONES INTEGRALES GNSS S.A.S.**
1	TRANSPORTE DE CARGA	HORA DE VUELO	1	CUMPLE	CUMPLE

Respetuosamente,

Coronel RONALD FERNANDO REYES SUAREZ
Gerente del Proyecto

Anexo: Uno (trece13 folios)

Elaboró: MY. Ingrid [illegible]
Comité técnico estructurador

Revisó: [illegible]
Comité técnico estructurador

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado No.2026519013077453: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3

Bogotá D.C., 27 de abril de 2026

Señor Coronel
RONALD FERNANDO REYES SUAREZ
Gerente de Proyecto
Bogotá D.C

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

Con toda atención me permito enviar al señor Coronel Gerente de Proyecto, el Aval Técnico realizado por parte del Comité Técnico Estructurador, correspondiente a las cotizaciones allegadas dentro del proceso de estudio de mercado No. SIP-175-CENACAVIACION-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS (ALA ROTATORIA)".

De conformidad con el plan de necesidades emitido por la División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA), y en atención a los requerimientos operacionales del Ejército Nacional, la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (CENAC AVIACIÓN) requiere fortalecer la capacidad de movilidad aérea mediante la contratación del servicio de horas de vuelo en aeronaves de ala rotatoria, con el fin de garantizar el cumplimiento de las misiones institucionales en el territorio nacional.

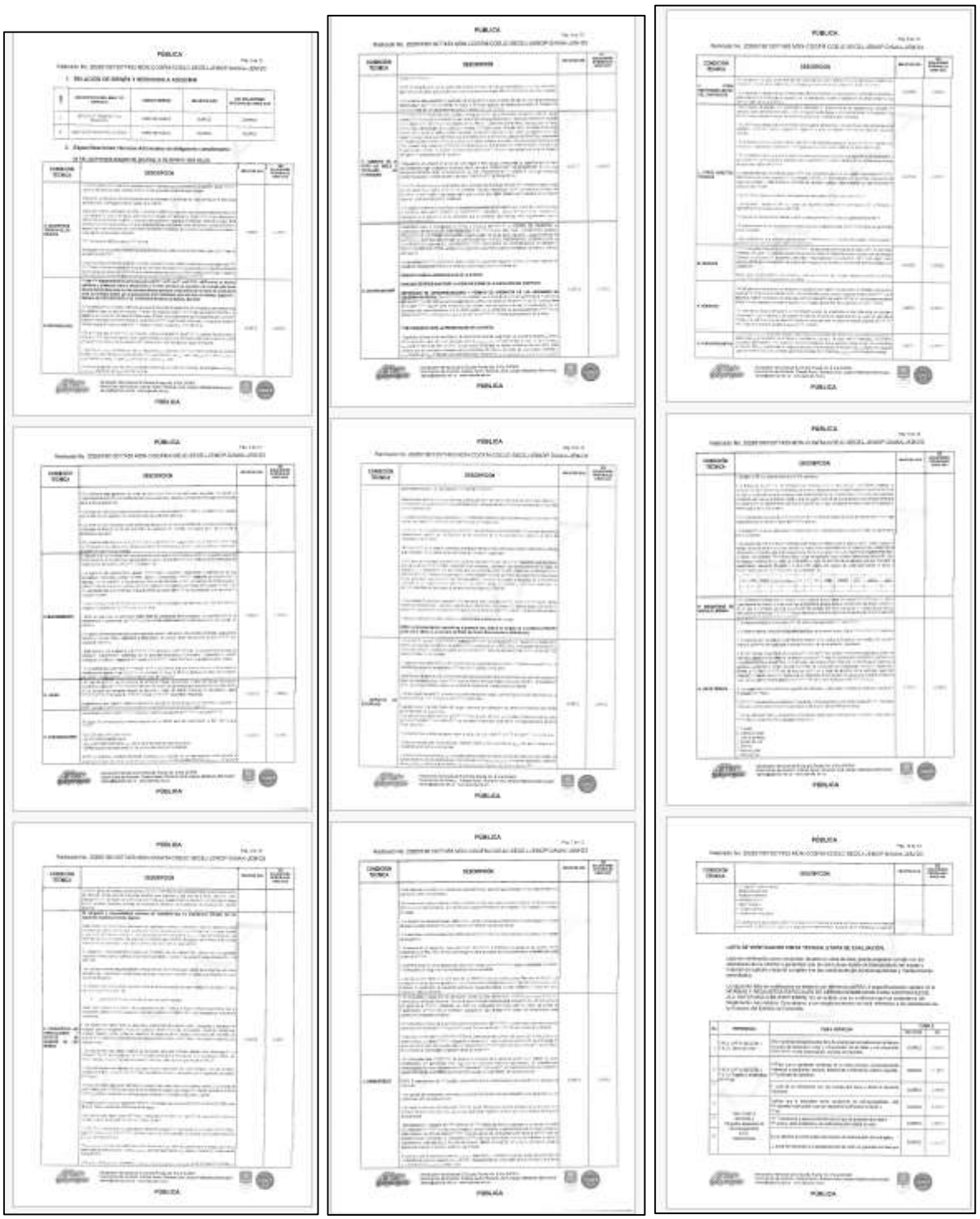
De esta manera se efectuó el Aval Técnico a las cotizaciones de las siguientes empresas que emitieron el Anexo N° 1 – solicitud estudio de mercado del proceso No. SIP-175-CENACAVIACIÓN-2026, mediante la plataforma SECOP-II y el correo electrónico autorizado por la CENAC de Aviación Ejército; así:

- HELISTAR SAS
- SIS SOLUCIONES INTEGRALES GNSS SAS

Con ocasión del ESTUDIO TÉCNICO y considerando la necesidad de cotizar sin obligación de compra, la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación requiere la " ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS (ALA ROTATORIA)" en las siguientes condiciones que se exponen en la presente solicitud; así:

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Radicado No. 20265190130774S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3

No	REFERENCIA	ITEM A VERIFICAR	CUMPLE	
			HELISTAR	SIS
7		puede realizarse el vuelo con seguridad, teniendo en cuenta las condiciones de vuelo previstas. (Verificar documento soporte de peso y balance).	CUMPLE	CUMPLE
8	RAC 4 CAP IX SECCION 2 Requisitos especiales de aeronavegabilidad 4.9.2.3. Prevención y protección contra el fuego	a) Interiores de cabinas: todos los compartimientos ocupados por tripulación y pasajeros deben cumplir las siguientes previsiones: Los materiales deben ser resistentes a la chispa. Las cubiertas del techo, tapicería y pisos deben ser de material resistente a la llama.	CUMPLE	CUMPLE
9		b) Compartimientos de carga: Deben ser construidos y cubiertos de materiales resistentes al fuego. Cuando estos compartimientos son de fácil acceso a la tripulación, se requiere que sus materiales sean resistentes a las llamas	CUMPLE	CUMPLE
10	RAC 4 CAP IX SECCIÓN 3 Instrumentos y Equipos 4.9.3.2. Equipos y elementos	a. Extintores portátiles de fuego. Cada helicóptero debe llevar extintores portátiles de fuego debidamente aprobados, con el tipo y cantidad de agente extintor apropiados para la clase de fuego que pueda presentarse, instalado así: Un extintor de mano, colocado en la cabina de vuelo para ser usado por la tripulación. Un extintor de mano, colocado convenientemente en la cabina de pasajeros, para cada helicóptero que tenga una capacidad de más de tres (3) personas.	CUMPLE	CUMPLE
11	4.9.3.2. Equipos y elementos	a. Botiquín de primeros auxilios. Cada helicóptero debe estar provisto de un equipo de primeros auxilios, dotado de los elementos necesarios para el tratamiento de lesiones que puedan sufrir los ocupantes en accidentes menores y en cantidad suficiente para la cantidad de tripulantes y pasajeros.	CUMPLE	CUMPLE
12	4.9.3.2. Equipos y elementos	a. Marcas de las salidas de emergencia. Cada helicóptero debe tener demarcadas en forma destacada las salidas de emergencia, tanto en su parte interior como en la exterior. También deben tener las marcas y las instrucciones necesarias para el acceso a la manija de apertura de las salidas. La identificación y localización interior de cada salida de emergencia, deben ser reconocibles desde una distancia igual al ancho de la cabina. La localización de la manija de operación y sus instrucciones de apertura deben estar marcadas en, o adyacentes, a la salida de emergencia y deben poder leerse desde una distancia de por lo menos 30 pulgadas, por una persona con visión normal.	CUMPLE	CUMPLE
13	4.9.3.2. Equipos y elementos	b. Equipo misceláneo. Cada helicóptero deberá estar provisto del siguiente equipo misceláneo: i. Un parabrisas o su equivalente para el puesto del piloto, si la construcción del helicóptero lo permite o figure en su respectiva especificación.	CUMPLE	CUMPLE
14	4.9.3.2. Equipos y elementos	a. Equipo misceláneo. Cada helicóptero deberá estar provisto del siguiente equipo misceláneo: ii. Un acumulador o batería con capacidad para el funcionamiento de los sistemas eléctricos y el equipo de radio, si el helicóptero está provisto de él.	CUMPLE	CUMPLE
15	4.9.3.2. Equipos y elementos	a. Equipo misceláneo. Cada helicóptero deberá estar provisto del siguiente equipo misceláneo. iii. Fusibles eléctricos de repuesto, de los amperajes apropiados para remplazar los que sean accesibles en vuelo.	CUMPLE	CUMPLE

PÚBLICA

Radicado No. 2026519013077453 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3

No	REFERENCIA	ITEM A VERIFICAR	CUMPLE	
			HELISTAR	SIS
16	4.9.3.2. Equipos y elementos	a. Equipo misceláneo. Cada helicóptero deberá estar provisto del siguiente equipo misceláneo: iv. Un kit de supervivencia.	CUMPLE	CUMPLE
17	4.9.3.2. Equipos y elementos	a. Equipo misceláneo. Cada helicóptero deberá estar provisto del siguiente equipo misceláneo: v. Un transmisor localizador de emergencia de acuerdo con lo requerido en el numeral 4.2.2.4 de esta Parte del RAC 4	CUMPLE	CUMPLE
18	CAP IX SECCIÓN 4 Requisitos de mantenimiento	4.9.4.3. Manuales y boletines técnicos a) Todo operador de helicópteros está en la obligación de proporcionar a su personal técnico de mantenimiento e inspección, en forma de manuales, Directivas de Aeronavegabilidad (AD's), y boletines o publicaciones de cualquier otra índole, la información o guía para la reparación y mantenimiento general del equipo, frecuencias en las revisiones, reparaciones mayores e inspecciones (Verificar que la empresa encargada del mantenimiento tenga el programa de mantenimiento y se cuente con la información requerida en esta sección 4. Requisitos de mantenimiento)	CUMPLE	CUMPLE
19	CAP IX SECCIÓN 4 Requisitos de mantenimiento	4.9.4.4. Biblioteca técnica a) En las bases principales de los servicios de mantenimiento, debe existir una biblioteca técnica que contenga los manuales de mantenimiento reparación e inspección, Directivas de Aeronavegabilidad y los boletines emanados de los fabricantes de cada helicóptero, planta motriz, rotores y accesorios, y las normas de operación de la empresa y el manual de Reglamentos Aeronáuticos de la UAEAC.	CUMPLE	CUMPLE
20	CAP IX SECCIÓN 4 Requisitos de mantenimiento	4.9.4.5. Personal a) Todo operador debe contar, para el mantenimiento e inspección y vuelta al servicio de sus helicópteros, con el suficiente personal técnico e inspectores licenciados de acuerdo a la Parte Segunda de este Reglamento. (Verificar licencias de personal de los inspectores	CUMPLE	CUMPLE
21	CAP IX SECCIÓN 4 Requisitos de mantenimiento	4.9.4.5. Personal b) Entrenamiento del personal: Todo explotador de helicópteros debe organizar un programa de instrucción para proporcionar a su personal técnico el correspondiente entrenamiento sobre las materias concernientes a su trabajo y especialmente cada vez que se introduzcan al servicio equipos de vuelos diferentes a los que se han venido utilizando. Se deberá incluir también instrucción en conocimientos y habilidades relacionadas con factores humanos. (verificar que la empresa cuente con un programa de instrucción o capacitaciones, entrenamiento en mantenimiento para su personal)	CUMPLE	CUMPLE
22	CAP IX SECCIÓN 4 Requisitos de mantenimiento	4.9.4.7. Estadísticas y registros b) El explotador se asegurará que se lleven los siguientes registros: Respecto al helicóptero completo: el tiempo total en servicio. Respecto a los principales accesorios o componentes del helicóptero El tiempo total en servicio (horas y ciclos) La fecha de la última revisión general La fecha de la última inspección	CUMPLE	CUMPLE
23	CAP IX SECCIÓN 4 Requisitos de mantenimiento	Estadísticas y registros Respecto a aquellos instrumentos y equipo cuyo estado de funcionamiento y vida útil se determinan según el tiempo de servicio Los registros del tiempo en servicio necesarios para determinar su estado de funcionamiento y calcular su vida útil (verificar pasaportes de componentes mayores) La fecha de la última inspección.	CUMPLE	CUMPLE

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermudez"
davaa@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Radicado No. 2026519013077453 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-D3

No	REFERENCIA	ITEM A VERIFICAR	CUMPLE	
			HELISTAR	SIS
24	SUBPARTE "D" Organizaciones de mantenimiento. Capítulo XI Talleres aeronáuticos	4.11.1.3. Requisito de certificación a) Ninguna organización puede funcionar como taller aeronáutico de reparaciones (TAR o TARE) sin un certificado de funcionamiento concedido por la UAEAC previo el trámite y cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Capítulo XI del RAC 4". (Verificar que el TAR o TARE cuente con el certificado de funcionamiento emitido por la UAEAC)	CUMPLE	CUMPLE

ANÁLISIS TÉCNICO DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR

En desarrollo del presente aval técnico, el Comité Técnico Estructurador procedió a realizar el análisis detallado de las cotizaciones allegadas por los oferentes, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo del proceso No. SIP-175-CENACAVIACION-2026.

CONCLUSIONES

Con fundamento en la evaluación técnica realizada por el Comité Técnico Estructurador, y de conformidad con las especificaciones establecidas en el estudio previo del proceso No. SIP-175-CENACAVIACION-2026, se establecen las siguientes conclusiones:

El presente análisis se fundamenta exclusivamente en la información allegada por los oferentes, bajo criterios de verificación objetiva, sin inferir condiciones no demostradas documentalmente.

NOMBRE DE LA EMPRESA	CONDICIÓN OVERHAUL AVALADA / NO AVALADA
HELISTAR SAS	AVALADA
SIS SOLUCIONES INTEGRALES GNSS SAS	AVALADA

El Comité Técnico Estructurador luego de efectuar una previa revisión y análisis a las cotizaciones presentadas por los dos (2) posibles oferentes quienes allegaron las cotizaciones y el anexo N° 1. Nos permitimos precisar que se avalan técnicamente las dos (2) cotizaciones ya que cumplen integralmente con lo requerido por la entidad, conforme se concluye en el presente oficio de Aval Técnico. Dando así traslado al Comité Económico para que las cotizaciones avaladas sean consideradas en el análisis económico para continuar con el proceso.

Respetuosamente,

MY. INGRID YULIANA ARANGO CALDERON
Comité Técnico Estructurador

TC. FELIPE ANDRES BOTERO BOCANEGRA
Comité Técnico Estructurador

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

De las empresas cotizantes (2) fueron avaladas (2) por parte del comité técnico estructurador y se consultaron en el registro Único Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio, así:

HELISTAR SAS NIT 811020344-6

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
HELISAS
Identificación
NIT 811020344 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1701721

Fecha de Matrícula
2007/05/09
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/26
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

5111
Transporte aéreo nacional de pasajeros
5223
Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo

SIS SOLUCIONES INTEGRALES GNSS S A S NIT 830126135-9

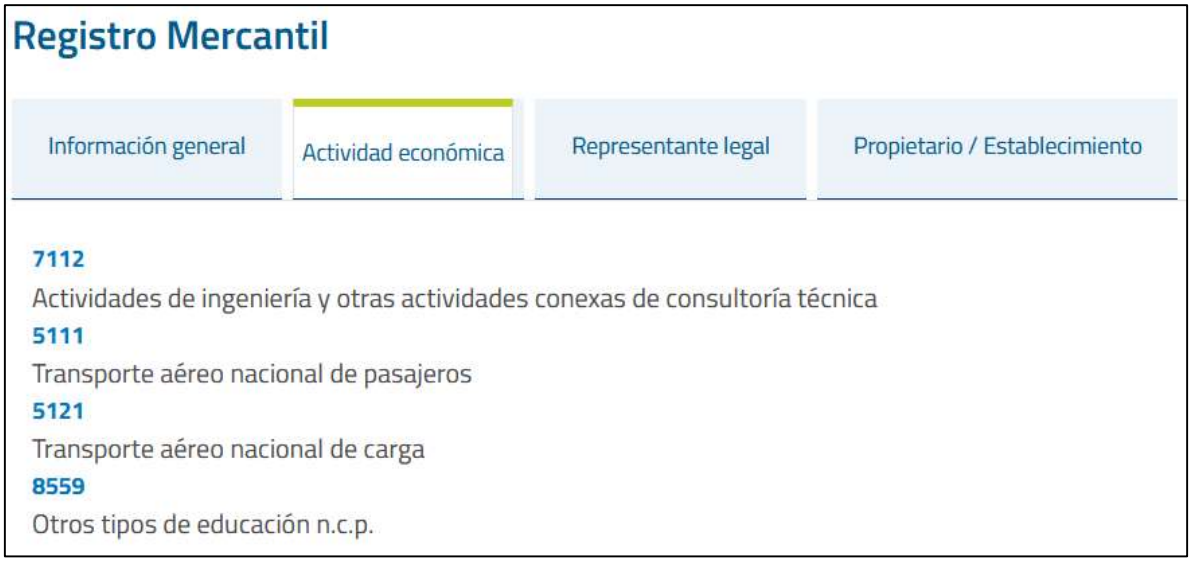


Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830126135 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1300632

Fecha de Matrícula
2003/08/21
Fecha de Vigencia
2030/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/02/24
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/16
Emprendimiento Social
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
5111
Transporte aéreo nacional de pasajeros
5121
Transporte aéreo nacional de carga
8559
Otros tipos de educación n.c.p.

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5 que a letra indica: *"…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*

…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

Para desarrollar el presente estudio de mercado, se procede a revisar las (2) cotizaciones resultantes del estudio de mercado, avaladas por el Comité Técnico Estructurador.

				HELISTAR SAS NIT 811020344-6				SIS SOLUCIONES INTEGRALES GNSS S A S NIT 830126135-9			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE DE PASAJEROS	HORA DE VUELO	1	$ 48.021.774,70	$ 9.124.137,19	$ 57.145.911,89	$ 57.145.911,89	$ 44.671.418,48	$ 8.487.569,51	$ 53.158.987,99	$ 53.158.987,99
2	TRANSPORTE DE CARGA	HORA DE VUELO	1	$ 47.089.903,41	$ 0,00	$ 47.089.903,41	$ 47.089.903,41	$ 42.692.568,82	$ 0,00	$ 42.692.568,82	$ 42.692.568,82

8.2.1.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

PRECIO HISTÓRICO traído a valor presente
MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
MAYOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
PROMEDIO entre los precios cotizados.
MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados.
DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios cotizados.
COEFICIENTE DE DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre la MEDIANA
PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y MEDIA GEOMÉTRICA de los precios cotizados.
PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y PRECIO HISTÓRICO (Valor Presente)
PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y EL PROMEDIO MENOR VALOR COTIZADO Y MEDIA GEOMÉTRICA

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se realizó el análisis de los repuestos cotizados, y el criterio de cada métrica se soporta en:

- **Menor Valor**: Esta métrica fue determinada al comparar el menor valor cotizado vs el precio histórico traído a valor presente, en los casos en que el menor valor cotizado fuese menor que el precio histórico traído a valor presente.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ESPACIO EN BLANCO

					HELISTAR SAS NIT 811020344-6	SIS SOLUCIONES INTEGRALES GNSS S A S NIT 830126135-9	CRITERIOS PARA ESTABLECER PRECIOS DE REFERENCIA											
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	VARIACIÓN %	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y MEDIA GEOMÉTRICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y PRECIO HISTÓRICO (Valor Presente)	CRITERIOS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS (redondeado al peso más cercano)
1	TRANSPORTE DE PASAJEROS	HORA DE VUELO	1	$ 54.789.331,94	$ 57.145.911,89	$ 53.158.987,99	$ 53.158.987,99	$ 57.145.911,89	-6,98%	$ 55.152.449,94	$ 55.152.449,94	$ 55.116.411,75	$ 2.819.180,93	5,11%	$ 54.137.699,87	$ 53.974.159,97	Menor	$ 53.158.988,00
2	TRANSPORTE DE CARGA	HORA DE VUELO	1	$ 44.001.916,01	$ 47.089.903,41	$ 42.692.568,82	$ 42.692.568,82	$ 47.089.903,41	-9,34%	$ 44.891.236,12	$ 44.891.236,12	$ 44.837.361,01	$ 3.109.385,11	6,93%	$ 43.764.964,91	$ 43.347.242,41	Menor	$ 42.692.569,00

APLICACIÓN DEL IVA

SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS: El contratista se comprometerá a dar aplicación a la exclusión del IVA, de conformidad con el numeral 9 y 10 del artículo 476 del Estatuto Tributario, así:

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. *<Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:*

9. *El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.*

10. *El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el departamento de Chocó, Mompox en el departamento de Bolívar, Tolú, en el departamento de Sucre, Miraflores en el departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada.*

8.2.1.4. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, PRECIO REFERENCIA Y PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE DE PASAJEROS	HORA DE VUELO	1	$ 44.671.418,49	19%	8.487.569,51	$ 53.158.988,00	$ 53.158.988,00
2	TRANSPORTE DE CARGA	HORA DE VUELO	1	$ 42.692.569,00	0%	0,00	$ 42.692.569,00	$ 42.692.569,00
TOTAL, PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA								**$ 95.851.557,00**

CANTIDADES MÍNIMAS

Dado que el presente proceso corresponderá a un contrato por cantidades uno (1) el presupuesto oficial será igual al presupuesto asignado y las cantidades requeridas se verán reflejadas en la ejecución del contrato por parte del supervisor, sin sobrepasar la necesidad y el presupuesto asignado.

NOTAS ECONÓMICAS

1. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a suministrar entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

3. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas establecidas en la propuesta económica.
4. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem establecido en la plataforma SECOP II en dólares americanos o pesos colombianos (según su condición NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA o EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)
5. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
6. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al proyecto.
7. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
8. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
9. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: *"(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"*
10. Los precios de referencia incluyen todos los impuestos de ley para la entrega de los servicios en el territorio nacional

8.2.1.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el presente proceso se pretende satisfacer el 100% la necesidad planteada mediante plan de necesidades No. 00014226 de fecha 17 de abril de 2026.

El cubrimiento de la necesidad en esta tipología de contrato SUMINISTRO, al tratarse de un servicio por monto agotable el cumplimiento real de la necesidad se verá reflejada al final de la ejecución del contrato. Sin embargo, teniendo en cuenta los precios de referencia versus presupuesto asignado y necesidad, tenemos el siguiente cubrimiento en lo que respecta a presupuesto:

VALOR TOTAL DEL CDP	$ 51.101.350.386,53
VALOR TOTAL NECESIDAD	$ 728.032.991.398,00
FALTANTE CDP	$ 676.931.641.011,47
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD (%)	7,02%
LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD (%)	92,98%

Así las cosas, se determina que no existe cubrimiento del 100% de la necesidad, conforme a los precios de referencia establecidos y el presupuesto asignado.

Nota - La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar las cantidades de la necesidad, ni el presupuesto asignado.

8.2.1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es igual al presupuesto asignado el cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MIL CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON**

CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 51.101.350.386,53) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.

8.2.1.7. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACIÓN, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guia, donde se establece:

> "La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)
>
> 2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

9. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido

incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección abreviada, se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

9.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.
Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

9.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto asignado.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

9.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia**.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.
Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de la apostilla independiente, se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, **siempre y cuando** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.
Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06 del 27/12/2023) de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

9.1.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

9.1.3.6. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (Cuando aplique)

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."
Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

9.1.3.7. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (Cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.
Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***
La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

9.1.3.8. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss. de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:
a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

9.1.3.9. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

9.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor de la oferta** para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del **doce por ciento (12%) del valor de la oferta.** Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor de la oferta, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor de la oferta. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor de la oferta.

c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

   En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

f. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que

se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de seriedad de la oferta (12%), debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeaci*ón", en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con**

discapacidad, se indica que *"(…) en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)".*

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:
Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

i. Tiempo de experiencia,
ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
iii. Índices de capacidad financiera,
iv. Índices de capacidad organizacional, y/o
v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

9.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
NOTA: Los oferentes deberán presentar los soportes (planillas de pago) de la declaración de haber realizado el pago correspondiente a aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado sentencias 54847 de febrero 28 de 2022, 46733 de septiembre 30 de 2019, y *69023 de abril 24 de 2023* que establece: *"(…) la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto (…)".*

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes de origen nacional, deberá aportar la certificación exigida en los términos del literal a) del presente numeral.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en

la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

9.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

9.1.8. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

9.1.9. VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.
Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.3

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas**

anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.
NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

9.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

9.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no

producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

NOTA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso**, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso**. EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

9.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

9.1.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

9.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores,

liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

9.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

9.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

9.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

9.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

9.1.19. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

9.1.20. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

9.1.21. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.

2. Se aclara que NO hay lugar a sorteo de manifestaciones de interés.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.
El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" **www.colombiacompra.gov.co**

9.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción

a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.
La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

9.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

9.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:
Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.

a) Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78101500	Transporte de carga aérea

NOTA: La experiencia a acreditar debe estar inscrita en el RUP en al menos uno de los anteriores códigos UNSPSC.

9.2.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los **servicios** a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O CARGA EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA"** Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.
Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.2.2.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos (uno o más), acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de **servicios** ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O CARGA EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA"** Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 10: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

9.2.2.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice **mediante contratos (uno o más) y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción** CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O CARGA EN AERONAVES DE ALA ROTATORIA"** Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el **70%** del presupuesto asignado.
Nota 10: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.
Nota 11: El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 12: Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

9.2.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento la garantía técnica y término de respuesta de la Garantía técnica, para los servicios ofrecidos, así:

9.2.3.1. GARANTÍA TÉCNICA:

El oferente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento la siguiente garantía técnica:

- Que ampare la calidad del servicio.
- Que ampare las características técnicas exigidas.
- Que sea por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Que todos los costos y gastos ocasionados con ocasión a la garantía técnica sean asumidos por el contratista en su totalidad.
- Que se compromete a transportar el material, personal y carga militar en los tiempos y condiciones requeridos por la Entidad a través del supervisor del contrato.
- De presentarse daños en las aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro bien necesario para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista garantiza un reemplazo y/o reparación a todo costo sin cargo de responsabilidad al Ejército Nacional en un periodo no mayor a

veinticuatro (24) horas después de haber sido notificado en forma escrita o por correos electrónicos institucionales por parte del supervisor del contrato.

- De presentarse daños en las aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente al Ejército Nacional y entregado para el cumplimiento del objeto del contrato, y que como resultado de impericia o irresponsabilidad directa del personal contratado, el contratista asumirá el reemplazo o reparación de este a todo costo durante los quince (15) días calendario al reporte del daño efectuado por parte del supervisor del contrato, sin límite de valor.

9.2.3.2. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso de requerirse la garantía técnica, el contratista deberá hacerla efectiva en un tiempo no superior a las veinticuatro (24) horas, garantizando el cumplimiento oportuno y eficaz del objeto del contrato y lo señalado en la garantía técnica.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta. Los servicios se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.

NOTA 2: El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente el término de respuesta de la garantía técnica.

NOTA 3: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento debidamente suscrito por el oferente.

9.2.4. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (CALIFICACIÓN)

9.2.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

9.2.4.1.1. FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En **la licitación** y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **sesenta (60) Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PUNTAJE TÉCNICO MÁXIMO</th></tr>
<tr><td>Prestación de horas de vuelo distribuidas así:
<table>
<tr><th>Horas carga</th><th>Horas pasajeros</th></tr>
<tr><td>36</td><td>24</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total: 60 horas de vuelo</td></tr>
</table></td><td>60</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>60 PUNTOS</td></tr>
</table>

Nota: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

9.2.5. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente, se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

  - Los bienes y/o servicios nacionales
  - Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
  - Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
  - Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados

2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) SEGÚN APLIQUE y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

9.2.6. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC AVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los

cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

9.2.7. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS - LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

9.2.7.1. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional POR OFERTADO de 0.25% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(…) *aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado, deben realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2: 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejer actividades comerciales a través de un establecimient comercio durante al menos el último año anterior a la fe de cierre del proceso de selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 4:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expe por el representante legal.
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

9.2.7.2. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015: "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1. del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2. del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	

En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**

9.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

9.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es**, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el REP. no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte con corte a 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

B. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, ales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.
NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente

aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. **Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.** Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue:

- El dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, y avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.
- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

El Oferente extranjero sin sucursal en Colombia, deberá diligenciar el Formulario "**Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente**", teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL: En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

9.3.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector donde se enmarca el presente proceso así:

9.3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El índice de Liquidez del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) a 1,54**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

b) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente **debe ser mayor o igual (≥) a 1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

c) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente **deberá ser menor o igual (≤) a 0,70 o 70%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) al 40 % del valor total del presupuesto oficial**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes
Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

e) CAPACIDAD PATRIMONIAL: (VALOR PATRIMONIO TOTAL)

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) al 35 % del valor total del presupuesto oficial**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PATRIMONIO TOTAL para cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

9.3.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

1. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,01 o 1%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

Personas NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,01 o 1%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

9.3.3. DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta **"VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA"** en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el valor unitario de los servicios a suministrar, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso el MDN-CENAC AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel. La propuesta a precios económica a precios unitarios deberá cargarse en el Anexo Excel PROPUESTA ECONÓMICA, adjunto en los documentos del proceso de la plataforma SECOP II y el cuestionario de la plataforma SECOP II.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**

9.3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.
Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

La oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total ofertado por los ítems principales de compra, sin sobrepasar los precios de referencia por ítem, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 40 puntos el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*40/ PTEO)
Donde:
MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 40 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

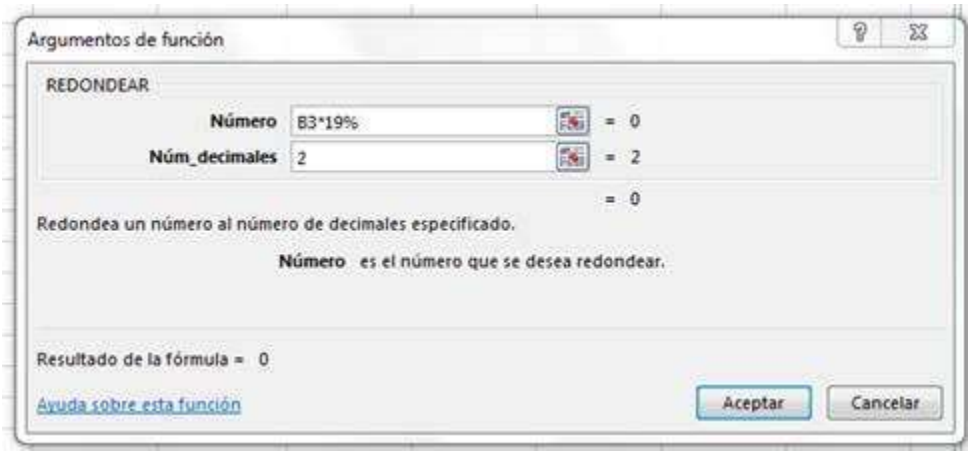
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

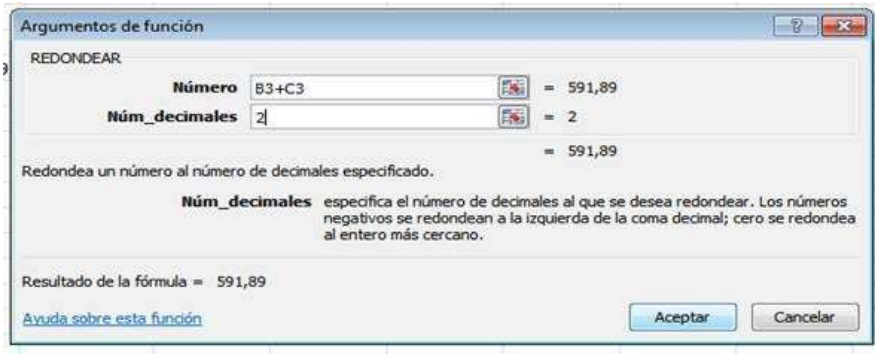
Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.
El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	60 puntos	49.8%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40 puntos	33.2%
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100%	16.5%

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
	nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACIÓN ECONÓMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TÉCNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS	99.5%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Licitación Pública, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros

establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

11. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

a) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el	Obstruye la ejecución del contrato	Perturba la ejecución del contrato de manera grave

IMPACTO					
	manera intrascendente	contrato de manera baja	beneficio para las partes	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

12.1. RIESGOS JURÍDICOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACIÓN IMPERFECTA O ASIMÉTRICA)	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACIÓN	2	2	4	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	PERFECCIONAR LA INFORMACIÓN DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	ENTIDAD
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDADES	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉS EVALUADORES	AL RECIBIR OBSERVACIONES	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEFINITIVOS	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO RECIBIR LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	100 % CONTRATISTA	DEBIDO PROCESO Y AFECTACIÓN GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y SECCIÓN CONTRACTUAL DE LA CENAC	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS SERVICIOS EJECUTADOS	EXPEDICIÓN ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN-EJECUCION	SOCIALES POLITICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, O PAROS, O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAIS	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA 50 % ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD, LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE ESTÁ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	3	5	ALTO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	3	4	7	RIESGO ALTO	INTERESADOS 50 % ENTIDAD 50 %	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	2	2	4	MEDIO	NO	COMITÉS ESTRUCTURADORES	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
6	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRARISTA 50 % ENTIDAD 50 %	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACIÓN	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
7	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SEA UN EMPATE ENTRE 2 O MAS OFERENTES, Y NO SE ALLEGUEN LOS SOPORTES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020/DECRETO 1860 DE 2021	NO SE LOGRE REALIZAR LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY 2069 DE 2020. PROBLEMAS AL ADJUDICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS CON LA OFERTA, EN CASO NO ESTAR LOS SOPORTES, VERIFICAR LO QUE CORRESPONDA DIRECTAMENTE CON LOS ENTES CERTIFICADORES (CÁMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA)	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	UNA VEZ SE PUBLIQUEN LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEFINITIVOS	HASTA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	REVISANDO LAS OFERTAS Y EL RESULTADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	4	5	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	AFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
9	GENERAL	INT-ERNO	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES POLITICOS	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONES ESCASEZ EN LOS BIENES O PERJUDIQUEN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS	PARÁLISIS DEL CONTRATO/ TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN (DEPENDIENDO EL CASO)	3	4	8	RIESGO ALTO	50 % ENTIDAD 50 % CONTRATISTA	LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO	2	2	4	BAJO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

12.2.RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

No.	1	2	3	4	5	6
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEO PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3	4	2
IMPACTO	4	5	1	4	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	7	8	2
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES AMERICANOS	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE	DEBIDO

No.		1	2	3	4	5	6
		AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA			CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	2	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL PAGO	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

12.3.RIESGOS TÉCNICOS

No	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECÍFICOS	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TECNOLÓGICO	AMBIENTAL - REGULATORIO	AMBIENTAL -

No		1	2	3	4	5	6
DESCRIPCIÓN		QUE NO SEA CLARA LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PARA CADA ITEM.	MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	QUE LA EMPRESA MANIFIESTE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	NUEVOS DESARROLLOS TÉCNICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	POSIBLE PROPAGACIÓN DE EPIDEMIAS A NIVEL MUNDIAL, QUE CON LLEVE A UN CONFINAMIENTO SOCIAL QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES, DEMORA EN LA EJECUCIÓN	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	EL CONTRATISTA PRESENTE DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	3	2	1	3	3
IMPACTO		2	4	4	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	7	6	3	7	7
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA- LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE ESTAS SEAN CLARAS PARA Y REALIZAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN ESPECIFICANDO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PARA HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA DE CALIDAD DEL SERVICIO	REPLANTEAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES REQUERIDAS	VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO LITERAL B: DISPONIBILIDAD	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR EN ACUERDO CON EL CONTRATISTA ATENDIENDO LAS REGULACIONES QUE SE EMITAN POR EL GOBIERNO NACIONAL	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN ACUERDO CON EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	3	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	2	2	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE QUE NO HAY COTIZACIONES POR FALTA DE CLARIDAD EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ OCURRA Y SE EMITAN RESTRICCIONES POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		PUBLICACIÓN DEL PROCESO	DURANTE LA EJECUCIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	HASTA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO	HASTA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A CADA UNA DE LAS CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	DE ACUERDO AL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRIJO AL ORDENADOR DEL GASTO	DE ACUERDO CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRIJO AL ORDENADOR DEL GASTO	DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INFORME DE SUPERVISIÓN

No		1	2	3	4	5	6
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	MENSUAL	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	MENSUAL	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN	MENSUAL

ESPACIO EN BLANCO

13. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. *Nota: La garantía cubre el término de liquidación del contrato.*
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cobertura de los riesgos y perjuicios ante terceros, que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o de sus subcontratistas. Su cuantía será equivalente a quinientos (500) SMMLV y cubrirá el plazo de ejecución.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO

NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN.

14. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

14.1.PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados para rubro presupuestal (lo primero que ocurra).**

El plazo de ejecución iniciará una vez finalizada la ejecución del contrato No. 260-CENACAVIACIÓN-2025.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a) Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b) Realización del registro presupuestal
c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

14.2.LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en todo el territorio nacional colombiano, según la necesidad.

14.3. CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

No aplica

14.4. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

14.5. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.

4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF- NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF- NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

14.5.1. INFORMACIÓN PARA EL ADJUDICATARIO:

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

✓ **Formulario Información para el SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

✓ **Certificación Bancaria** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

✓ **Resolución de Facturación** (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

✓ **Certificado Único Tributario** (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

14.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

14.7. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección, corresponde a un contrato de Suministro de servicios.

CONTRATO DE TRANSPORTE	X
CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

14.8. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL (se realizará en Pesos colombianos).

a) Nombre o razón social del beneficiario
b) Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
c) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
d) País de ubicación de la persona
e) Ciudad
f) Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
g) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
h) Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

14.9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio. d) Suscripción Acta de Inicio.

14.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio

previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

14.10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- El contratista se compromete a cumplir con todas las normas de seguridad aplicables al mantenimiento de aeronaves, incluyendo las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Autoridad Aeronáutica Civil de Colombia.

- El contratista se compromete a cumplir con los plazos establecidos.
  - Prestar el servicio de transporte aéreo de carga y pasajeros en aeronaves de ala rotatoria tipo helicóptero, conforme a las rutas, itinerarios y requerimientos.
  - Cumplir con todos los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -RAC- aplicables a la operación de transporte aéreo.
  - Mantener absoluta reserva sobre la información de operaciones, rutas, cargas, personal transportado y cualquier dato conocido con ocasión del contrato.

14.10.3. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

14.11. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC Y DANE

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78101500	Transporte de carga aérea

CODIFICACIÓN DANE (CPC)

Clasificación Presupuestal Gastos	CLASIFICACIÓN
A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	6424 Servicios de transporte aéreo de pasajeros 65310 Servicios de transporte de carga por vía aérea

15. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf)

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf
Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI - 18	NO
COREA		SI	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI – 18	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Para el presente proceso aplica las excepciones No. 18 y 56 del manual expedido por Colombia Compra Eficiente, que reza:

18. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente pueda citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

16. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

17. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.
De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las

ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.
Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

18. CLAUSULAS ESPECIALES:

18.2. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

18.3. CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE):

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, de acuerdo con el documento CONPES 3522 "Lineamientos generales de la Política de Cooperación Industrial y Social-OFFSET"; los oferentes extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.

18.4.VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, el formato **VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL** debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.
La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

19. INTEGRANTES DEL COMITÉ

Mediante Resolución No. **2026180004690156 DEL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026**, emitida por el señor Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC AVIACIÓN, se nombró al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor dentro del proceso para el "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS (ALA ROTATORIA)**".

Supervisión: Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al **Oficial de Instrucción y Entrenamiento de la Brigada de Aviación No. 33 "Movilidad y Maniobra" y/o quien haga las veces en el cargo**.

20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

a) Plan de Necesidades
b) Actas de reunión
c) CDP y solicitud de CDP
d) Solicitud de cotizaciones
e) Cotizaciones
f) Aval técnico de Cotizaciones
g) Resolución de Nombramiento
h) Pacto de integridad
i) Ponencia y actas

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

a) Estudio previo
b) Anexo pliego de condiciones
c) Aviso de convocatoria
d) Resolución de justificación de modalidad
e) Resolución de apertura
f) CDP y solicitud de CDP
g) Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
h) Minuta del contrato
i) Protocolo de indisponibilidad - Colombia Compra Eficiente

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
Coronel **RONALD FERNANDO REYES SUAREZ**
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
TC. FELIPE ANDRÉS BOTERO BOCANEGRA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
MY. INGRID ARANGO CALDERÓN
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LINDA VANESSA PLATA SOTO
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. HUGO ALBERTO RIVEROS OSORIO
Comité Económico Estructurador